



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUES
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

Grupo Auditor
ESPERANZA MERLANO LOPEZ
GERMAN ANAYA GIRALDO
LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES
ORSON BULA FLORES

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	66
2.1.1.3 Legalidad	69
2.1.1.4 Gestión Ambiental	92
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	114
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	118
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	122
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	122
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	130
2.3.1 Estados Contables	131
2.3.1.1 Opinión Estados Contable	133
2.3.1.2 Control Interno Contable	133

2.3.2	Gestión Presupuestal	142
2.3.3	Gestión Financiera	154
3.	OTRAS ACTUACIONES	165
3.1	Atención de Denuncias	165
3.2	Demandas contra el estado	165
4.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	166
5.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	166

Sincelejo, Octubre 26 de 2020

Doctora
SAIRA BERNARDA VERGARA PEREZ
Alcalde Municipal
Sampués - Sucre

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Sampués, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, de las cuales uno (1) tiene incidencia disciplinaria, y 1 fiscal por valor de \$13.628.485.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 80.8 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS VIGENCIA AUDITADA: 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	86,1	0,5	43,0
2. Control de Resultados	67,2	0,3	20,2
3. Control Financiero	87,7	0,2	17,5
Calificación total		1,00	80,8
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la calificación de 86.1 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87,1	0,65	56,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	49,5	0,02	1,0
3. Legalidad	82,4	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	65,7	0,05	3,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	90,2	0,03	2,7
6. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
7. Control Fiscal Interno	83,5	0,10	8,4
Calificación total		1,00	86,1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se motivan en que algunos de los factores que lo conforman, obtuvieron calificaciones parciales altas, tal como, tecnología de la comunicación y la información, gestión ambiental. Así mismo, se observó que los planes de mejoramiento de la entidad han sido subsanados en su totalidad.

1.1.2 Control de Resultados

Durante el desarrollo del proceso auditor, se realizó el diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal en lo referente al componente control de resultados como desfavorable en consecuencia de la calificación de 67.2 puntos.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	67,2	1,00	67,2
Calificación total		1,00	67,2
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal.

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoría a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Sampedano-Sucre, en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPEDANO			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,50	45,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,30	25,0
3. Gestión financiera	88,5	0,20	17,7
Calificación total		1,00	87,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero, se asientan en lo siguiente:

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de la Alcaldía Municipal de Sampedano, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo cuentas por cobrar – impuesto predial, que aún sus saldos refleja diferencia; propiedad, planta y equipo – equipo de transporte, tracción y elevación, que su inventario no se encuentra valorizado, mostrando incertidumbre en sus saldos; Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales – red carretera, sobre contratos de pavimentos y vías; prestamos por

pagar – amortizaciones que presenta diferencias en la cancelación de este; Créditos judiciales y provisión – litigios y demandas que muestra incertidumbre con el inventario de proceso judiciales sin cuantía determinada ni actualizada.

Así las cosas, la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para exponer una opinión “Con Salvedades” de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General Del Departamento de Sucre.

Revisó: Ana Gloria Martínez.

Elaboro: Grupo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual

La Alcaldía Municipal de Sampedano-Sucre, es una entidad del Estado que se rige en materia contractual por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Una vez, adelantada la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP, SIA OBSERVA y la relación de contratos certificada por la entidad auditada, se pudieron determinar en el desarrollo de su análisis, que en la página del SECOP, fueron publicados 267 contratos, de los cuales seis (6) fueron terminados anormalmente, y uno (1) fue descartado, quedando una población de doscientos sesenta (260) registros contractuales. Al realizar el cruce con el SIA OBSERVA, se pudo observar que, en esta plataforma fueron registrados doscientos sesenta y un (261) contratos, lo cual genera una diferencia entre estas dos plataformas de un (1) contrato. Una vez efectuada la revisión, se pudo observar que la diferencia obedeció a que en la plataforma SIA OBSERVA - vigencia 2019, fue registrado un contrato que se suscribió el 31 de diciembre de 2018.

En la fase de ejecución de la presente Auditoría, la Alcaldía Municipal de Sampedano-Sucre, envía por medio electrónico, la información acerca de los contratos que fueron ejecutados durante la vigencia fiscal 2019. En tal sentido, certifica haber celebrado un total de doscientos sesenta (260) contratos por valor de Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Veintiún Pesos (\$27.345.813.221). La financiación de ellos, proviene de distintas fuentes, como: Regalías, Sistema General de Participaciones, Recursos Propios, recursos de las estampillas pro cultura y adulto mayor, recursos del fondo de seguridad y otras fuentes del orden Nacional y Departamental.

Clasificación de la contratación de acuerdo a la fuente de financiación vigencia fiscal 2019

De acuerdo con la información suministrada y certificada por la Alcaldía Municipal de Sampedes-Sucre, se puede determinar a través de la siguiente tabla, toda la población de contratos celebrada y ejecutada en la vigencia fiscal 2019, por las diferentes fuentes de financiación, encontrándose que, el 71.1% de los recursos que financiaron la contratación provenían de las Regalías. Seguidamente y en una menor participación se encuentran los recursos del SGP y los recursos propios, los cuales financiaron el 12.1% y el 9.7% de la contratación respectivamente. Luego se identifican otra serie de recursos, los cuales se discriminan tal y como se muestra a continuación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD	VALOR
REGALÍAS	37	\$19.429.506.570
SGP	45	\$3.313.964.188
RECURSOS PROPIOS L.D.	137	\$2.649.859.582
COFINANCIACION NACIONAL	28	\$73.205.042
ESTAMPILLA PROCULTURA	4	\$215.801.223
FONDO DE SEGURIDAD	6	\$406.795.788
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	\$980.481.628
REC. COLG	1	\$60.000.000
CREDITO INTERNO	1	\$216.199.200
TOTAL	260	\$27.345.813.221

Fuente: Oficina Jurídica Alcaldía Municipal de Sampedes.

Cabe anotar que, por razones estrictamente legales y de competencia este órgano de control fiscal, verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a la administración de los Recursos Propios "RP", recursos de estampillas, recursos del fondo de seguridad y recursos del Sistema General de Participaciones, atendiendo las directrices impartidas en el memorando de asignación No 024 de fecha 31 de agosto de 2020.

Clasificación de la contratación realizada de acuerdo a la naturaleza del contrato.

En atención a la información enviada vía electrónica por la administración Municipal de Sampedes-Sucre, podemos identificar que, la contratación realizada durante la vigencia fiscal 2019, incluyendo todas las fuentes de financiación, se presentó tal y como se muestra a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TIPO DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	203	\$2.758.261.879
CONTRATOS DE OBRAS	13	\$19.448.509.697
SUMINISTROS	6	\$235.390.229
INTERVENTORIAS	11	\$1.206.185.320
COMPRAVENTA	21	\$1.301.212.685
ARRENDAMIENTO	2	\$24.979.878
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	\$330.003.886.00
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	1	\$377.701.255.39
REGIMEN ESPECIAL	2	\$1.663.568.392.00
TOTAL	260	\$27.345.813.221.00

Fuente: Oficina Jurídica Alcaldía Municipal de Sampués.

Ahora bien, con el objeto de amoldar la información contenida en la tabla anterior a la matriz de evaluación fiscal de la guía territorial de auditoría adoptada por la CGDS, se optó por reclasificar la información de dicha tabla, quedando la misma tal y como sigue:

TIPO DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	203	\$2.758.261.879
SUMINISTROS	27	\$1.536.602.914
OBRA PÚBLICA	13	\$19.448.509.697
OTROS	17	\$3.602.438.731
TOTAL	260	\$27.345.813.221

En prestación de servicios fueron incluidos todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para el caso de los suministros, se incluyeron como tal los suministros y las compraventas.

En la categoría de otros, fueron incluidos los contratos y/o convenios interadministrativos, los arrendamientos, las interventorías y los contratos certificados como de régimen especial.

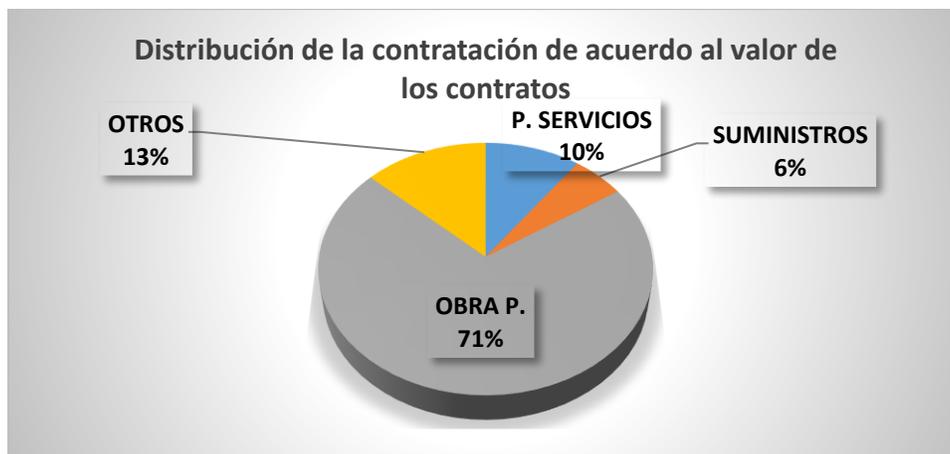
Finalmente, en la categoría de Obra Pública, se incluyeron todos los contratos de obra, independientemente de la modalidad de contratación adelantada para suscribirlos.

Al analizar la tabla anterior, tomando como punto de partida de dicho análisis, la cantidad de contratos suscritos en la vigencia fiscal 2019, tenemos que, el 78% de los contratos celebrados, fueron contratos de prestación de servicios, el 10%

correspondió a contratos de suministros, un 7% a otros tipos de contratos y el 5% restante fueron contratos de obra pública, tal y como se puede apreciar en la siguiente ilustración:



Ahora bien, si se toma para el análisis, ya no la cantidad de contratos suscritos, sino el valor de los mismos, la participación porcentual varía con respecto a la ilustración anterior, quedando la contratación de obra pública con un peso mayoritario, representado en un 71%, es decir, que el 71% de los recursos destinados a la contratación, fueron para celebrar contratos de obra pública. En este mismo sentido tenemos que, un 13% de los recursos fueron para celebrar otros tipos de contrato, un 10% para celebrar contratos de prestación de servicios y el 6% restante fue para suscribir contratos de suministros, tal y como se observa en la siguiente gráfica:



Manual de Contratación

El Manual de Contratación, es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la Alcaldía de Sampués para la adquisición de bienes, obras y servicios a nombre del Municipio de Sampués, necesarios para el cumplimiento de sus fines estatales.

El artículo 8.1.11° del Decreto 734 de 2012, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública deberán contar con un manual de contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual.

El Decreto 1510 de julio de 2013, *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, en su artículo 160, dispone que las Entidades Estatales deberán contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, ratifica en su artículo 2.2.1.2.5.3. La obligación que tienen las entidades estatales de contar con un Manual de Contratación.

La Administración Municipal de Sampués cuenta con el Manual de Contratación adoptado por medio del decreto 134 del 30 de Julio de 2014, igualmente cuenta con un Manual de Buenas Practicas Contractuales el cual fue elaborado en el mes de Julio de 2015 de conformidad a los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación propuestos por Colombia Compra Eficiente, tal como lo dispone el Artículo Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015; decreto este que compilo junto con otros decretos al decreto 1510 de 2013, el cual aún sigue vigente, pues no fue derogado. En el caso que nos ocupa, el manual de contratación adoptado por medio del decreto 134 del 30 de Julio de 2014, es un acto administrativo que al invocar el Decreto 1510 de 2013 como sustento de su contenido, permanece vigente a las luces del ultimo inciso del numeral 4) del Artículo 3.1.1 del decreto 1082 de 2015, que dice: “Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”.

Facultades para celebrar y ejecutar contratos en la vigencia fiscal 2019.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 313, numeral 3 de la Constitución política de Colombia, el artículo 32, numeral 3 de la ley 136 de 1994 y el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, es atribución del Concejo Municipal de cada municipio, reglamentar los casos en los cuales el Alcalde requiere autorización previa para contratar. En atención a lo anterior, el Concejo Municipal de Sampués, por medio del Acuerdo N° 017 de noviembre 27 de 2017, reglamentó la autorización al alcalde municipal para contratar y señaló en qué casos el alcalde requiere autorización previa de dicha corporación para contratar. El acuerdo citado, dispone en el artículo 5°, que el alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar en los siguientes eventos:

- Contratos de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la ley.

Cálculo del aplicativo de muestras para poblaciones finitas

Con base en la información enviada vía electrónica por la Alcaldía Municipal de Sampués-Sucre, se procede a aplicar, la fórmula o cálculo de muestras sólo a la población de los contratos financiados con recursos que son de competencia para este órgano de control, por lo tanto, la población de contratos disminuye de 260 contratos a 194 contratos, tal y como se muestra a continuación:

POBLACIÓN DE CONTRATOS – TODAS LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN		
FUENTE	CANTIDAD	VALOR
REGALIAS	37	\$19.429.506.570
SGP	45	\$3.313.964.188
RPLD	137	\$2.649.859.582
COF. NACIONAL	28	\$73.205.042
PROCULTURA	4	\$215.801.223
FONDO SEGUR.	6	\$406.795.788
ADULTO MAYOR	1	\$980.481.628
COLJUEGOS	1	\$60.000.000
CREDITO INTERNO	1	\$216.199.200,00
TOTAL	260	\$27.345.813.221,00

POBLACIÓN DE CONTRATOS – FUENTES QUE SON COMPETENCIA DE LA CGDS		
FUENTE	CANTIDAD	VALOR
SGP	45	\$3.313.964.188
RPLD	137	\$2.649.859.582
PROCULTURA	4	\$215.801.223
FONDO SEGUR.	6	\$406.795.788
ADULTO MAYOR	1	\$980.481.628
CREDITO INTERNO	1	\$216.199.200,00
TOTAL	194	\$7.783.101.609

Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se procedió a diligenciar el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, obteniéndose como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de contratos a revisar durante el desarrollo del proceso auditor realizado en el Municipio de Sampués, a la gestión contractual de la vigencia fiscal 2019, sería de Veinticuatro (24) contratos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas		
Ente o asunto auditado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS SUCRE	
Período Terminado:	31 de diciembre de 2019	
Preparado por:	GERMÁN ANAYA GIRALDO	
Fecha:	sep-20	
Área o Asunto a auditar:	CONTRATOS CELEBRADOS EN LA VIGENCIA 2019	
Criterio de escogencia:	Contratos financiados con recursos del SGP y recursos propios.	
INGRESO DE PARAMETROS		
Tamaño de la Población (N)	194	Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	9%	
Proporción de Éxito (P)	90%	Fórmula
Proporción de Fracaso (Q)	10%	Muestra Optima
Valor para Confianza (Z) (1)	1,65	
(1) Si:	Z	
Confianza el 99%	2,32	
Confianza el 97.5%	1,96	
Confianza el 95%	1,65	
Confianza el 90%	1,28	

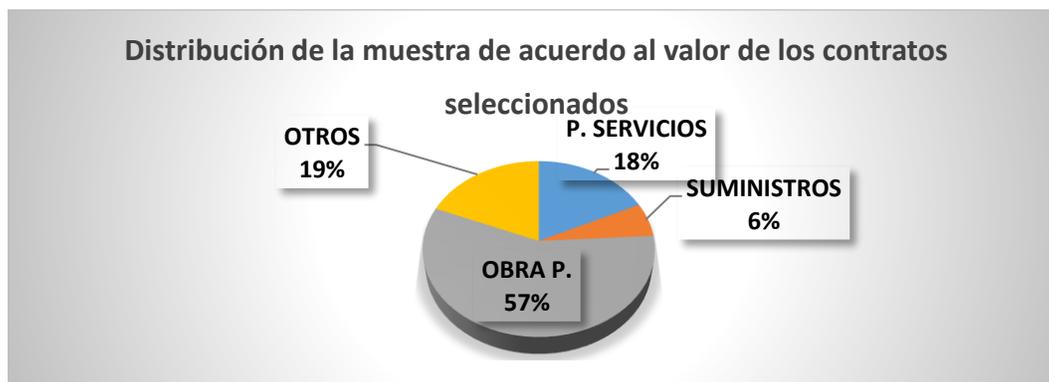
Como puede observarse, el resultado del aplicativo de muestreo arrojó como muestra óptima veinticuatro (24) contratos, que equivalen al 12% de la población de contratos financiados con recursos que son competencia de la CGDS. Se toman como criterios principales la fuente de financiación y la clase de contratos. Luego entonces, bajo este criterio se cumple con lo dispuesto en el inciso 2 de nuestra carta política respecto al control fiscal, que en su tenor literal expresa: “Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley...”.

Conformación de la Muestra de contratos

Para el desarrollo del proceso auditor, fueron seleccionados veinticuatro (24) contratos, atendiendo en dicha escogencia, el resultado arrojado por el modelo aplicativo de muestreo. La muestra quedó conformada por diez (10) contratos de prestación de servicios, siete (7) contratos de suministros, cuatro (4) contratos de obra pública y tres (3) contratos en la categoría de otros tipos de contratos, para un total de 24 contratos por valor total de \$2.005.769.147, tal y como se muestra a continuación:

CLASE	CANTIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10	\$359.633.333
SUMINISTROS	7	\$122.928.143
OBRA PÚBLICA	4	\$1.147.177.285
OTROS	3	\$376.030.386
TOTAL	24	\$2.005.769.147

De manera gráfica, la distribución de la muestra de auditoría, de acuerdo al valor de los contratos, se observa de la siguiente manera:



Elaboró: Grupo Auditor.



Resultados del proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 87.1 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	10	100	6	100	1	0	0	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	80	10	100	5	100	3	100	4	90,91	0,05	4,5
Cumplimiento del objeto contractual	87	10	94	7	17	3	100	1	79,89	0,20	16,0
Labores de Interventoría y seguimiento	60	10	79	7	50	3	63	4	64,58	0,20	12,9
Liquidación de los contratos	70	10	100	7	0	1	0	1	73,68	0,05	3,7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	87,1
Calificación											
Eficiente		2		Eficiente							
Con deficiencias		1									
Ineficiente		0									

Fuente: Matriz de gestión fiscal.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión contractual, se sustentan en lo siguiente:

Aspectos legales de la revisión contractual

La ley 80 de 1993 o ley de contratación estatal, fue modificada sustancialmente por la ley 1150 de 2007, estableciendo nuevas reglas para la realización de los procesos de selección objetiva de los proponentes que participen en la celebración de contratos con la administración pública. Para tal efecto, esta última ley fue reglamentada por los decretos 2474 de 2008, parcialmente sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y el decreto 0734 de abril 13 de 2012, el cual derogó el 2474 de 2008, reforzando aspectos atinentes al estatuto general

de contratación de la administración pública. Después pasa a ser reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, el cual es incorporado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todos los casos, estas leyes y decretos reglamentarios se constituyen como herramientas útiles para la administración pública, dándoles la posibilidad de que estas reglamenten internamente el proceso contractual y las tareas que deban acometerse en cada una de las fases del proceso, conforme a la modalidad de selección permitida para la escogencia de los contratistas, a través de sus manuales de contratación.

Es conveniente, para la aplicación del principio de legalidad, observar que la contratación estatal, está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

A la contratación pública, se le han venido haciendo algunas modificaciones, es así como la ley 1150 de 2007, introdujo algunas novedades como las siguientes: se otorga mayor importancia a la planeación y a la publicidad de la actividad contractual y se fortalece gradualmente el principio de transparencia; se desarrolla la publicidad de todos los actos del proceso contractual y se establecen los procedimientos en el SECOP; se otorga mayor importancia a los estudios y documentos previos, como base fundamental de la contratación, de aquí que todo proceso de contratación, sin importar la modalidad de selección ni la cuantía, comienza con la elaboración de dichos estudios. Entre el análisis legal se resaltan los siguientes aspectos:

✓ **Fase precontractual**

Comprende todas las actuaciones adelantadas por la administración antes de la celebración del contrato. Es lo que se conoce como la fase preparatoria del contrato, la que termina hasta el acto de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso. En torno a esta fase, se pudo percibir que se presentan no conformidades, las cuales están relacionadas con el cumplimiento del principio de la planeación contractual, toda vez que se identificó para algunos contratos, que la planeación de dichos procesos, no obedeció a estudios previos serios, así mismo, se observó que la administración municipal omitió la realización de los análisis del sector para ciertos contratos, tal y como se explicará más adelante.

Principio de Planeación en la contratación Estatal: La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras, hoy plan de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

Plan anual de adquisiciones:

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: 1) Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y 2) Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

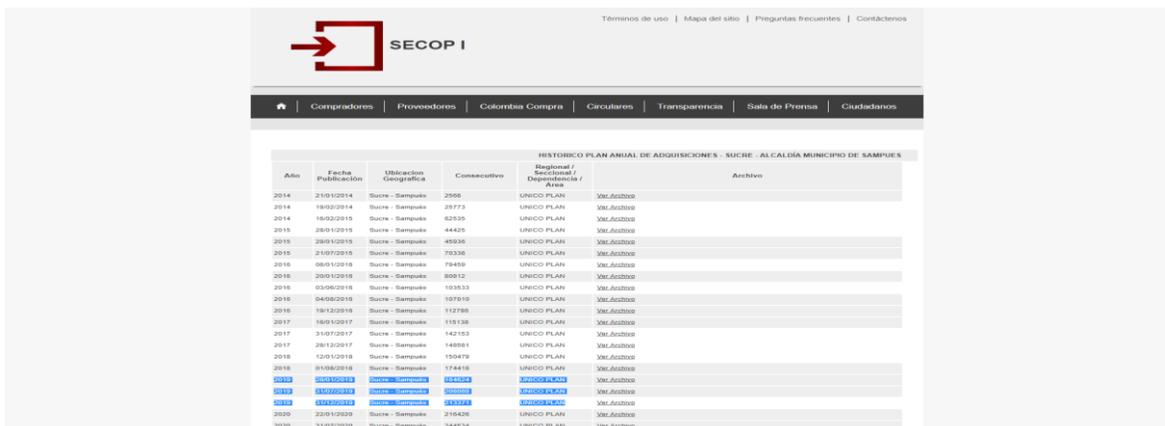
Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas.

Los anteriores conceptos, tienen su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de

recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

El artículo 2.2.1.1.4.3 ibídem al referirse a la Publicación del Plan anual de Adquisiciones manifiesta: “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”. De conformidad con la normatividad que reglamenta la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones señalada, el Municipio de Sampedes-Sucre, por medio electrónico, nos hizo entrega de este instrumento de planificación. Se constató que el Plan anual de adquisiciones fue publicado en la página del SECOP el día 28 de enero de 2019 y fue modificado en dos ocasiones, dichas modificaciones fueron publicadas los días 31 de julio y 31 de diciembre de 2019, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla tomada de la página del SECOP:



Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Concepto	Regional / Departamental / Anual	Archivo
2014	21/01/2014	Sucre - Sampedes	2958	UNICO PLAN	VM_Ac2014
2014	19/02/2014	Sucre - Sampedes	29773	UNICO PLAN	VM_Ac2014
2014	16/02/2015	Sucre - Sampedes	62535	UNICO PLAN	VM_Ac2015
2015	28/01/2015	Sucre - Sampedes	44425	UNICO PLAN	VM_Ac2015
2015	28/01/2015	Sucre - Sampedes	49288	UNICO PLAN	VM_Ac2015
2015	21/07/2015	Sucre - Sampedes	70338	UNICO PLAN	VM_Ac2015
2016	08/01/2016	Sucre - Sampedes	78489	UNICO PLAN	VM_Ac2016
2016	20/01/2016	Sucre - Sampedes	80812	UNICO PLAN	VM_Ac2016
2016	03/06/2016	Sucre - Sampedes	103853	UNICO PLAN	VM_Ac2016
2016	04/08/2016	Sucre - Sampedes	107919	UNICO PLAN	VM_Ac2016
2016	19/12/2016	Sucre - Sampedes	112795	UNICO PLAN	VM_Ac2016
2017	16/01/2017	Sucre - Sampedes	115136	UNICO PLAN	VM_Ac2017
2017	31/07/2017	Sucre - Sampedes	142153	UNICO PLAN	VM_Ac2017
2017	28/12/2017	Sucre - Sampedes	148861	UNICO PLAN	VM_Ac2017
2018	12/01/2018	Sucre - Sampedes	150479	UNICO PLAN	VM_Ac2018
2018	01/06/2018	Sucre - Sampedes	174458	UNICO PLAN	VM_Ac2018
2019	01/01/2019	Sucre - Sampedes	184381	UNICO PLAN	VM_Ac2019
2019	31/07/2019	Sucre - Sampedes	202013	UNICO PLAN	VM_Ac2019
2019	31/12/2019	Sucre - Sampedes	219425	UNICO PLAN	VM_Ac2019
2020	23/01/2020	Sucre - Sampedes	219425	UNICO PLAN	VM_Ac2020
2020	31/07/2020	Sucre - Sampedes	244534	UNICO PLAN	VM_Ac2020

En el análisis realizado se pueden identificar los siguientes aspectos: El Plan Anual de Adquisiciones entregado fue adoptado por medio de la resolución N° 014 de fecha 17 de enero de 2019, con una proyección inicial estimada en la suma de \$6.500.955.725.

Como ya se mencionó anteriormente, el PAA fue modificado en dos ocasiones. La primera modificación fue formalizada por medio de la resolución N° 291 de julio 30 de 2019 y en ella el valor del PAA se incrementó, llegando a la suma de \$28.804.839.288.

La segunda actualización fue formalizada por medio de la resolución N° 388 de diciembre 26 de 2019, estimándose un valor definitivo para el PAA en un valor de \$31.516.679.650.

Cabe mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados. Se menciona esto toda vez que, la administración municipal certificó la celebración de contratos en la vigencia 2019 por valor de \$27.345.813.221, es decir, por cuantía menor a lo establecido en el PAA.

Estudios previos:

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de adquisiciones, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

El decreto 1082 de 2015, en la sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos*, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

En el análisis de los contratos de la muestra, se encontró que en ciertos de ellos existen deficiencias en sus estudios previos, que denotan de una u otra forma que la elaboración de los mismos no correspondió a una adecuada planeación del contrato, advirtiéndose lo siguiente para cada uno de ellos:

- En el contrato estatal de compraventa N° MS-670-081-2019, cuyo objeto es la Adquisición de elementos para el desarrollo de los programas y procedimientos de prevención y educación ciudadana para la policía nacional en el Municipio de Sampués, los estudios previos fueron elaborados por el Secretario General de Gobierno el día 28 de febrero de 2019 y en su contenido se aprecia que el funcionario encargado de elaborarlos incorpora un aparte denominado “ESTUDIO DE MERCADO”, en donde son relacionadas tres cotizaciones efectuadas en tres establecimientos diferentes (COMPUTADORES L&F, SUMIEMPRESAS DE LA COSTA Y COMERCIALIZADORA LD). Ahora bien, en el archivo digital del expediente contractual, remitido vía email, por la administración municipal, se encontraron las tres cotizaciones relacionadas en los estudios previos, pero al leer dichas

cotizaciones, se puede observar que fueron elaboradas en el mes de marzo, es decir, después de haberse elaborado los estudios previos, entonces, no es entendible como un documento de fecha anterior (estudios previos de 28/02/19) puede contener datos o precios de documentos elaborados en una fecha posterior (dos cotizaciones del 8 de marzo y una de 11 de marzo). Lo anterior nos permite presumir, que la elaboración de los estudios no correspondió a un real y verdadero proceso de planeación contractual sino más bien al cumplimiento de un requisito legal (mal ejecutado) que terminó dejando en evidencia la inobservancia del cumplimiento del principio de planeación contractual, circunstancia que genera una omisión al cumplimiento de los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Otro de los errores que se identificó en los estudios previos de este proceso contractual fue que el funcionario que los elaboró, no incorporó la totalidad de los ítems que se requerían que fuesen suministrados por el contratista, caso concreto fue el suministro de 25 uniformes para el programa de prevención cívica juvenil, los cuales no estaban incluidos en los estudios.

- En el contrato estatal de compraventa N° MS-670-110-2019, cuyo objeto es el suministro y dotación de aires acondicionados para las salas de atención de usuarios del CTI de la fiscalía general de la nación, los estudios previos fueron elaborados por el Secretario General de Gobierno el día 6 de mayo de 2019 y en su contenido se aprecia que el funcionario encargado de elaborarlos incorpora un aparte denominado “ESTUDIO DE MERCADO”, en donde son relacionadas dos cotizaciones efectuadas en dos establecimientos diferentes (COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD Y LEONARDO PERALTA).

Ahora bien, en el archivo digital del expediente contractual, remitido vía email, por la administración municipal, se encontraron las dos cotizaciones relacionadas en los estudios previos, pero al leer dichas cotizaciones, se puede observar que una (1) de ellas fue elaborada, después de haberse elaborado los estudios previos, entonces, no es entendible como un documento de fecha anterior (estudios previos de 06/05/19) puede contener datos o precios de un documento elaborado en una fecha posterior (cotización de Leonardo Peralta de fecha 09/05/19). Lo anterior nos permite presumir, que la elaboración de los estudios no correspondió a un real y verdadero proceso de planeación contractual sino más bien al cumplimiento de un requisito legal (mal ejecutado) que terminó dejando en evidencia la inobservancia del cumplimiento del principio de planeación contractual, circunstancia que genera una omisión al cumplimiento de los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

HALLAZGO

N° 01.

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: la elaboración de los estudios previos en los procesos contractuales N° MS-670-081-2019 y N° MS-670-110-2019, presuntamente, no correspondió a un real y verdadero proceso de planeación contractual sino más bien al cumplimiento de un requisito legal (mal ejecutado) que terminó dejando en evidencia la inobservancia del principio de planeación contractual, toda vez que se citaron en los estudios previos de estos dos contratos, cotizaciones que fueron realizadas en una fecha posterior a la elaboración de estos estudios y que tales cotizaciones fueron, según lo expuesto por la administración municipal en los estudios, la base para establecer el valor o presupuesto estimado del contrato que se iba a celebrar.

Criterio: numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015; Numeral 1 del artículo 34 del Código disciplinario Único Ley 734 de 2002.

Causa: omisión por parte del funcionario responsable de elaborar los estudios previos, al cumplimiento de los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Efecto: Actuación administrativa desplegada con presunto desconocimiento de los principios que regulan la contratación.

Descargos presentados por la Entidad Auditada

Respecto a este hallazgo nos permitimos manifestar, que la administración municipal de Sampués siempre ha actuado respetando las normas, lineamiento y principios que rigen para la contratación pública en Colombia, lo cual se demuestra en las diferentes auditorias adelantadas por el ente auditor. En esta oportunidad, se trató de un lapsus cadami, que no vulneró la legalidad del proceso contractual ni la ejecución del mismo, pues se trata de unas fechas que fueron tomadas erróneamente por los cotizantes.

Consideraciones de la CGDS

Los descargos remitidos por la administración municipal de Sampués no desvirtúan la observación planteada en el informe preliminar, basta con leer la relatoría que se hace en el informe respecto a las causas que originaron la observación para poder notar la presunta falta de planeación que hubo en los dos contratos referenciados (MS-670-081-2019 y N° MS-670-110-2019). Ante lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe

final, conservando las connotaciones administrativa y disciplinaria. El presente hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir, con el objeto de subsanar los hallazgos identificados.

Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

En la revisión de los contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría, se pudo observar en algunos de ellos, que la administración municipal no adelantó los análisis del sector que por ley debían hacerse. Los contratos en los cuales no se observó este requisito legal, que hace parte de la planeación contractual fueron los siguientes: contrato estatal de compraventa N° MS-670-081-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-080-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-077-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-110-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-250-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-CS-001-2019 y el contrato estatal de obra pública N° MS-670-109-2019.

HALLAZGO

N° 02.

Connotación: Administrativa.

Condición: En la revisión de los contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría, se pudo observar en algunos de ellos, que la administración municipal no adelantó los análisis del sector que por ley debían hacerse. Los contratos en los cuales no se observó este requisito legal, que hace parte de la planeación contractual fueron los siguientes: contrato estatal de compraventa N° MS-670-081-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-080-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-077-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-110-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-250-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-CS-001-2019 y el contrato estatal de obra pública N° MS-670-109-2019.

Criterio: artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: deficiencias en el área jurídica de la entidad, así como de los funcionarios responsables de las áreas donde se identifica la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación que se pretenda adelantar.

Efecto: Actuación administrativa desplegada con presunto desconocimiento de los principios y procedimientos que regulan la contratación.

Descargos presentados por la Entidad Auditada

Nos permitimos dar respuesta a esta observación de la siguiente manera:

Vale aclarar que la administración Municipal de Sampués en relación con los procesos de selección de contratista siempre se ciñe a las normas vigentes y principios que rigen para la contratación estatal, así mismo tiene en cuenta los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a la contratación estatal y su buena aplicabilidad.

Así las cosas, nos remitimos al siguiente lineamiento emitido por Colombia Compra Eficiente:

Enviado por Juan Vallejo el Mar, 08/08/2017 - 18:08

DESCRIPCION:

Las Entidades Estatales tienen el deber de hacer durante la etapa de planeación, el análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector ni su alcance. Ahora bien, en los procesos de selección de mínima cuantía, el alcance de dicho estudio debe ser proporcional al valor, la naturaleza y características del objeto a contratar.

Con respecto al último inciso de este lineamiento: Ahora bien, en los procesos de selección de mínima cuantía, el alcance de dicho estudio debe ser proporcional al valor, la naturaleza y características del objeto a contratar. (SUBRAYADO Y NEGRILLAS fuera de texto).

Es preciso señalar, que dentro de los estudios previos de los contratos N° MS-670-250-2019, MS-670-077-2019, MS-670-080-2019, MS-670-081-2019, MS-670-110-2019 y MS-670109-2019 cuya modalidad de selección de contratista fue la de mínima cuantía, se incluyó un título denominado:

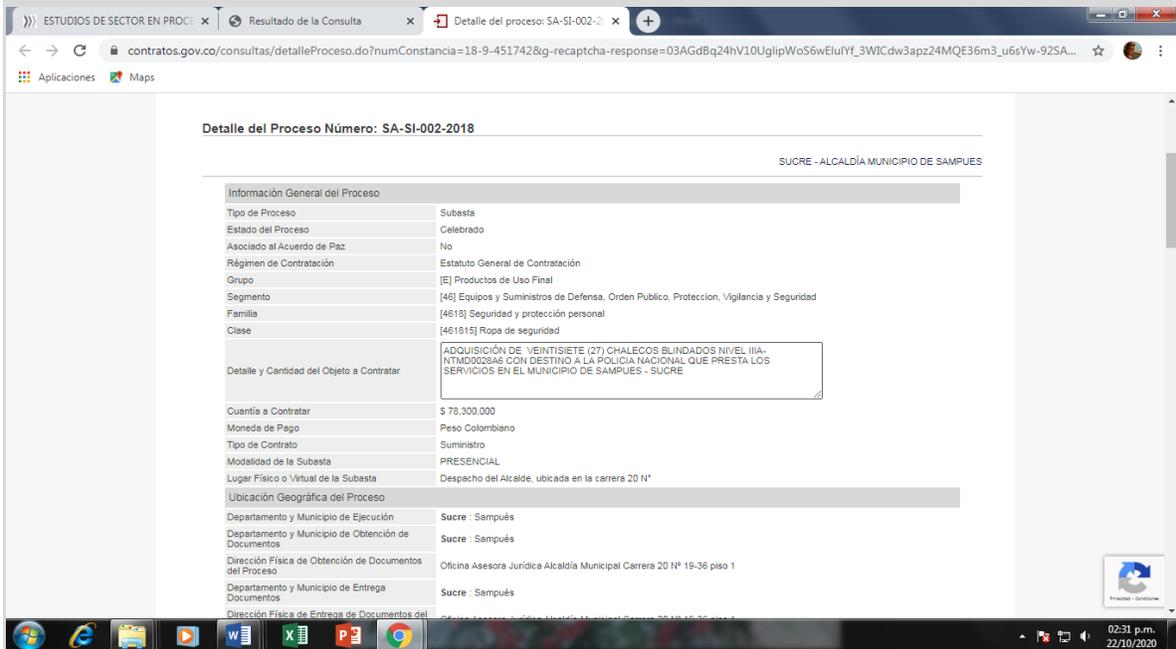
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO y este título a su vez tiene un numeral denominado: ESTUDIO DE MERCADO. Lo cual demuestra y reafirma que

la Alcaldía de Sampués cumplió con el lineamiento de realizar un análisis del sector proporcional al valor, la naturaleza y características del objeto a contratar, y que fue hecho dentro del cuerpo o documento de estudios previos y no como documento independiente, lo cual es una mera formalidad que no destiñe ni quebranta el deber legal ni mucho menos el principio de planeación.

Me permito adjuntar pantallazo en el que aparece el estudio de mercado dentro de cada estudio previo.

Con respecto al contrato MS-670-001-2019, cuya modalidad de selección de contratista se dio a través de selección abreviada – subasta inversa presencial, es preciso señalar que SI existe el Análisis del sector, el cual se publicó en el SECOP junto con los estudios previos, documento que consta de 19 folios. Me permito adjuntar pantallazo del SECOP donde aparece el documento de ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexan los estudios previos de los contratos objeto de la observación donde se encuentran inmersos el Estudio del Sector.



Detalle del Proceso Número: SA-SI-002-2018

SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMPUES

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
Familia	[4618] Seguridad y protección personal
Clase	[461815] Ropa de seguridad
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN DE VEINTISIETE (27) CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA-NTMD002848 CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE
Cuantía a Contratar	\$ 78.300.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	Despacho del Alcalde, ubicada en la carrera 20 N°
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Sucre : Sampués
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Sucre : Sampués
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Municipal Carrera 20 N° 19-36 piso 1
Departamento y Municipio de Entrega de Documentos	Sucre : Sampués



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

					(dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO		634 KB	1	21-01-2019 04:26 PM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION DE ADJUDICACION		692 KB	1	14-01-2019 04:36 PM
Acta de la audiencia de adjudicación	ACTA DE AUDIENCIA		526 KB	1	11-01-2019 08:48 AM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION		631 KB	1	31-12-2018 10:37 AM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE		32 KB	1	26-12-2018 03:46 PM
Documento Adicional	RESPUESTAS OBSERVACION		840 KB	1	21-12-2018 08:33 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	APERTURA		678 KB	1	18-12-2018 05:06 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS DEFINITIVOS		1.03 MB	1	18-12-2018 05:05 PM
Documento Adicional	AVISO		767 KB	1	11-12-2018 05:30 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS DEL SECTOR		1.57 MB	1	11-12-2018 05:30 PM
Ficha Técnica de Productos	FICHA		1.29 MB	1	11-12-2018 05:30 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		1.53 MB	1	11-12-2018 05:30 PM
Pliego de pliego de condiciones	PRE-PLIEGOS		1.06 MB	1	11-12-2018 05:30 PM

Hitos del Proceso

Descripción del Hit	Fecha y Hora de Ocurrencia
Convocatoria	18 de December de 2019 05:05 P.M.

02:32 p.m.
22/10/2020

Consideraciones de la CGDS

Los descargos remitidos por la administración municipal de Sampués, No desvirtúan la observación planteada en el informe preliminar de auditoría. La explicación aducida, fue analizada desde los siguientes puntos de vista:

Primero que todo, es importante aclarar que el contrato analizado en la muestra de auditoría y que fue referenciado con el numero MS-670-001-2019, fue un contrato de mínima cuantía que tenía por objeto: “ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE AMPARE DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE PUEDAN PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN IMPUTABLE AL ORDENADOR DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS-SUCRE”, por lo tanto no es el contrato al cual hace referencia la entidad en sus descargos.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

Ahora bien, respecto a los descargos que hace la entidad respecto los otros contratos referenciados en esta observación, es decir, el contrato estatal de compraventa N° MS-670-081-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-080-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-077-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-110-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-250-2019; MS-670-CS-001-2019 y el contrato estatal de obra pública N° MS-670-109-2019, nos permitimos aducir, que Colombia Compra Eficiente, diseñó una guía para la elaboración de Estudios de Sector y menciona en esta guía que, para los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo, dispone que en esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

Menciona la guía que, en estos casos, es decir, en los procesos de mínima cuantía, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia, lo cual no puede observarse con el estudio de mercado que hace la entidad, que no es otra cosa que una solicitud de cotizaciones a particulares y que para el caso de los contratos MS-670-081-2019 y N° MS-670-110-2019, varias de estas cotizaciones fueron elaboradas, presuntamente, después de haberse hecho los estudios previos. Por las razones expuestas, la CGDS considera que la observación se mantiene conservando su connotación administrativa y debe ser incorporada en al plan de mejoramiento que la entidad suscribirá con este órgano de control.

Principio de publicidad:

Encontramos fundamento constitucional de este principio en el artículo 209 al advertir que (...) **la Función Administrativa está al servicio de los intereses**

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)
Negrilla y cursiva fuera de texto.

Este artículo lo desarrollan la ley 1437 de 2011, Art. 3 (...); ley 80 de 1993, Art. 23 (...); la ley 1150 de 2007; ley 734 de 2002, Art. 48, numeral 31; artículo 4 del Dto 2516 de 2011; Decreto 019 de 2012 Art. 223; y últimamente lo contempla el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual expresa: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación...” Y es decantada la Jurisprudencia de la Corte Constitucional pronunciándose sobre el tema es el caso de los fallos C-711 del 12 de septiembre de 2012 en la cual la Corte Constitucional manifestó lo siguiente: (...) *“La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. (...)*”.

En igual sentido se pronunció esta misma corporación por medio de la sentencia C-384 de 2003.

Con base en el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial citado, se procedió a realizar el ejercicio de la publicación de las actuaciones administrativas en el desarrollo del proceso contractual en la Alcaldía Municipal de Sampedano-Sucre, para la vigencia fiscal 2019, constatando que estos fueron publicados en la página del SECOP, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la normatividad antes señalada.

✓ **Fase contractual**

Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos que hicieron parte de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores presenta falencias, en el sentido de observar que, en ciertos contratos, si bien existen las certificaciones de cumplimiento del objeto contractual, no fueron hallados en los expedientes, los informes de supervisión que deben ser realizados por tales supervisores, atendiendo lo dispuesto en el artículo 55 del manual interno de contratación de la entidad. De igual forma, se evidenció que fue omitido el cobro de algunas deducciones que por ley debían hacerse.

Supervisión en la ejecución de Contratos:

El Congreso de la República, a través de la ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Este es un acápite que es de resaltar, toda vez, que esta labor, que tiene su sustento en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, no siempre es realizada por las entidades estatales, conforme con las exigencias que se indican en las mencionadas normas, destacando en ellas, que es obligación de las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado e indica unos aspectos básicos a tomar en cuenta en ese seguimiento como son: lo técnico, lo administrativo, lo financiero, lo contable y lo jurídico.

Mediante el decreto N° 134 de julio 30 de 2014, la administración municipal de Sampedra expidió y adoptó el manual de contratación de la entidad. En el manual, se define que es la supervisión, cuales son los principios que rigen la supervisión, la finalidad, las obligaciones que tienen los supervisores, el desarrollo de la

supervisión, la obligatoriedad, la responsabilidad de los supervisores, las funciones, las prohibiciones, la oportunidad para designar el supervisor, los cambios de supervisor y los aspectos temporales de la supervisión.

El artículo 55 del manual de contratación, menciona que las actividades de supervisión deben desarrollarse personal y directamente, mediante revisiones periódicas de las actuaciones del contratista, reuniones, seguimientos, entre otras, para así autorizar el pago respectivo. Sus resultados se deben consignar en informes de supervisión, los cuales deben ponerse en conocimiento de las partes.

Respecto al proceso de supervisión contractual en la alcaldía municipal de Sampués, se pudo observar en los expedientes contractuales que hicieron parte de la muestra de auditoría, que la administración designa por medio de oficio la supervisión que debe ser ejercida durante la ejecución de los distintos contratos. Así mismo, se observó que los supervisores expiden certificaciones de cumplimiento con periodicidad mensual y elaboran un informe final de supervisión en el cual se indica, entre otros aspectos, la información del contrato, el desarrollo del contrato relacionando las actividades ejecutadas por el contratista, así mismo, el cumplimiento con las obligaciones legales respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social y un avance financiero del contrato, en el cual se relacionan los pagos efectuados y lo que está pendiente por pagar. Cabe anotar que, en algunos de los expedientes contractuales revisados en la muestra de auditoría, si bien se encontraron las certificaciones de cumplimiento suscritas por los supervisores, no fue posible identificar los informes de supervisión, estos contratos son los siguientes: contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-067-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-054-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-047-2019; contrato de obra pública N° MS-670-211-2019 y el contrato de obra N° MS-670-229-2019.

HALLAZGO (Desvirtuado)

N° 03.

Connotación: Administrativa.

Condición: en algunos de los expedientes contractuales revisados en la muestra de auditoría, si bien se encontraron las certificaciones de cumplimiento suscritas por los supervisores, no fue posible identificar los informes de supervisión. Los contratos en los cuales no se observaron los informes de supervisión son los siguientes: contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-067-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-054-2019; contrato prestación servicios profesionales y de

apoyo a la gestión N° MS-670-047-2019; contrato de obra pública N° MS-670-211-2019 y el contrato de obra N° MS-670-229-2019.

Criterio: artículo 55 del decreto N° 134 de julio 30 de 2014 - Manual de contratación de la Alcaldía municipal.

Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad en la función de seguimiento a la actividad contractual.

Descargos presentados por la Entidad Auditada

Con respecto a esta observación, me permito señalar que el informe final de supervisión en estos contratos SI existe y hace parte del expediente contractual, del cual se anexan evidencias. Así las cosas, solicitamos que se desvirtúe este hallazgo.

Consideraciones de la CGDS

Los descargos remitidos por la administración municipal de Sampués, desvirtúan la observación planteada en el informe preliminar. Se observaron los informes finales de los contratos referenciados en la observación, por lo tanto, esta observación es removida del informe de auditoría.

Seguridad Social - Aportes:

En el orden Constitucional, el artículo 48 define la seguridad social, “como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...”

En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

En el análisis de los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se pudo constatar que la Alcaldía Municipal de Sampedrés-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, cumplió con esta exigencia legal, permanente durante todo el término de ejecución del contrato, la cual se hizo constar a través de las copias de los pagos de las planillas de la seguridad social que se encontraban en cada expediente contractual, así como en los informes de supervisión de los contratos de la muestra celebrados y ejecutados en la vigencia mencionada.

Cumplimiento deducciones de Ley:

La Alcaldía Municipal de Sampedrés será agente de retención de las Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor (4%), sobretasa deportiva (1%), Pro Hospital Universitario (1%), Pro cultura (2%), electrificación rural (0,5%), fondo micro empresarial (1%) y a partir del 22 de noviembre de 2018 la estampilla de Pro Universidad (1.5%). Así mismo, deberá aplicar una deducción equivalente al 5%, cuando se realicen pagos a los contratos de obra pública que llegasen a suscribir y destinar dicha deducción al fondo de seguridad del ente territorial, acorde con lo establecido en la ley 418 de 1997.

Respecto al cumplimiento en la aplicación de las deducciones de ley, la evaluación realizada sobre los pagos efectuados a cada uno de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría, permitió identificar omisiones en la aplicación de algunas deducciones por parte de la administración municipal, lo cual será expuesto de manera específica en el capítulo de gestión financiera en el presente informe.

Registro y aplicación de los compromisos de acuerdo al rubro presupuestal:

El certificado de disponibilidad presupuestal es un escrito expedido por el jefe de presupuesto de la entidad -o quien haga sus veces- con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados de los mismos, afectándose preliminarmente el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. Este certificado no constituye un requisito de existencia ni de perfeccionamiento del contrato estatal, pues se trata de un acto de constatación presupuestal propio de la administración, es de carácter previo inclusive a abrir la licitación, concurso o procedimiento de contratación directa.

Por otro lado, el registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del

contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin. Este registro no es un requisito de existencia del contrato estatal, por lo que una entidad pública no puede argumentar la inexistencia de un contrato por no haberse constituido el registro presupuestal, ya que la Ley 80 de 1993 establece que el contrato se perfecciona cuando se realiza un acuerdo por escrito del objeto y la contraprestación. De esta forma, el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento del contrato estatal sino un requisito para su ejecución y es necesario para que se destine efectivamente el presupuesto de la entidad al cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, una entidad pública puede perfeccionar un contrato sin contar con dicho registro, pero no generarlo constituye una clara vulneración a los principios de planeación y legalidad.

Respecto a lo anterior, se constató durante el desarrollo del proceso auditor, que cada uno de los expedientes contractuales que hicieron parte de la muestra de auditoría contaran con el CDP y el RP respectivo, lo cual fue evidenciado en todos los contratos analizados.

Identificación de los contratos que hicieron parte de la muestra

Como fue mencionado anteriormente, para la evaluación de la gestión contractual se tomaron como muestra veinticuatro (24) contratos por valor total de \$2.005.769.147. Los contratos seleccionados, fueron registrados en la matriz de gestión fiscal, obteniéndose como producto de dicha gestión un resultado de 85.6 puntos. De los veinticuatro (24) contratos diligenciados en la matriz, diez (10) correspondieron a contratos de prestación de servicios por valor de \$359.633.333; siete (7) fueron contratos de suministros por valor \$122.928.143, cuatro (4) fueron contratos de obra pública por valor de \$1.147.177.285 y tres (3) correspondieron a otro tipo de contratos (consultorías y convenios) por valor de \$376.030.386, tal y como se observa a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA		
CLASE	CANTIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10	\$359.633.333
SUMINISTROS	7	\$122.928.143
OBRA PÚBLICA	4	\$1.147.177.285
OTROS	3	\$376.030.386
TOTAL	24	\$2.005.769.147

Resulta importante manifestar que el valor total de los contratos de la muestra (\$2.005.769.147), representa el 25.7% de los recursos utilizados en la contratación de la vigencia fiscal 2019 cuyas fuentes de financiación son competencia de este órgano de control. A continuación, se relacionan los contratos que hicieron parte de la muestra:

- **Contratos de Prestación de Servicios**

De un universo de doscientos tres (203) contratos de prestación de servicios por valor \$2.758.261.879, se auditaron diez (10) por valor de \$359.633.333, lo que es equivalente al 13% del valor total contratado por este tipo de contratos. A los contratos seleccionados en la muestra de auditoría se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Los contratos de prestación de servicios que hicieron parte de la muestra fueron los siguientes: contrato estatal de prestación de servicios N° MS-670-115-2019; contrato prestación servicios y de apoyo a la gestión N° MS-670-019-2019; contrato prestación servicios y asistencia técnica de apoyo a la gestión N° MS-670-024-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-025-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-031-2019; contrato prestación servicios de apoyo a la gestión N° MS-670-040-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-042-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-047-2019; contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-054-2019 y el contrato de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS-670-067-2019. La muestra seleccionada y evaluada de los contratos de prestación de servicios, a manera general cumple con los principios y procedimientos de la contratación pública en Colombia, salvo las observaciones que ya fueron descritas y referenciadas en páginas precedentes.

- **Contratos de Suministros**

De un universo de veintisiete (27) contratos de compraventa y suministros por valor de \$1.536.602.914, se auditaron siete (7) por valor de \$122.928.143, lo que es equivalente al 8% del valor total contratado por este tipo de contrato. A estos contratos seleccionados se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Los contratos de suministros seleccionados en la muestra de auditoría fueron los siguientes: contrato estatal de compraventa N° MS-670-081-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-080-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-110-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-077-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-

250-2019; contrato estatal de compraventa N° MS-670-001-2019 y el contrato estatal de suministro N° MS-670-246-2019. La muestra seleccionada y evaluada de los contratos de suministros, a manera general cumple con los principios y procedimientos de la contratación pública en Colombia, salvo las observaciones que ya fueron descritas y referenciadas en páginas precedentes.

- **Consultoría u otros Contratos**

De un universo de diecisiete (17) contratos por valor de \$3.602.438.731, se auditaron tres (3) por valor de \$376.030.386, lo que es equivalente al 10% del valor total contratado. A estos contratos seleccionados se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Los contratos seleccionados en la muestra fueron los siguientes: contrato N° MS-670-212-2019; contrato N° MS-670-212-2019 y el contrato interadministrativo N° MS-670-CI-001-2019. La muestra seleccionada y evaluada, a manera general cumple con los principios y procedimientos de la contratación pública en Colombia.

- **Contratos de Obra Pública**

De un universo de trece (13) contratos por valor de \$19.448.509.697, se auditaron cuatro (4) por valor de \$1.147.177.285, lo que es equivalente al 6% del valor total contratado por obra pública. A estos contratos seleccionados se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Los contratos de obra pública seleccionados en la muestra fueron los siguientes: contrato estatal de obra pública N° MS-670-109-2019; contrato estatal de obra pública N° MS-670-002-2016; contrato estatal de obra pública N° MS-670-211-2019 y el contrato de obra pública N° MS-670-229-2019.

Informe técnico contratos de obra pública - Auditoria regular del municipio de Sampedra-Sucre, vigencia fiscal 2019.

En atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2° de la Resolución N° 157 expedida el día 30 de abril de 2020 por el Contralor General del Departamento de Sucre, que en su tenor literal reza: “Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de las obras hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de las obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y el coordinador de auditoría, a quien deberán reportarle los avances realizados”, el funcionario encargado de tales visitas, solicitó en medio digital, la información correspondiente a los contratos de obra N° MS-670-211-2019;

contrato de obra N° MS-670-229-2019 y el contrato de obra N° MS-670-002-2019; con el objeto de llevar a cabo un control de legalidad sobre tales expedientes y elaborar el respectivo informe técnico. El análisis efectuado por el ingeniero de la CGDS será complementado con el resultado obtenido de las visitas de campo, que de manera independiente sean realizadas por dicho funcionario, en la medida en que se le impartan nuevas directrices por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en el sentido de poder trasladarse a la entidad para cumplir con las visitas programadas.

A continuación, se muestran los resultados del análisis realizado a los expedientes contractuales de los contratos citados en el párrafo anterior:

1. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: **MS-670-211-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS		
Interventor:	MS-670-212-2019 "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto de construcción de aula museo maloca del saber ancestral Zenú en el corregimiento de escobar arriba en el municipio de Sampués, sucre"		
Supervisión:	Clausula vigésima cuarta – supervisión: la supervisión de ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Sampués		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE AULA MUSEO MALOCA DEL SABER ANCESTRAL ZENÚ EN EL CORREGIMIENTO DE ESCOBAR ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE		
Contrato No:	MS-670-211-2019	Valor del Contrato:	\$467.943.607,00
Contratista de la obra:	RAMÓN ELIAS DÍAZ NAICIR		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	11 enero 2020
MODIFICACIONES REALIZADAS			



FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Plazo de ejecución inicial:	Tres (03) Meses		
Fecha de inicio:	11 octubre de 2019	Fecha de suspensión:	
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	11 enero de 2020
Fecha de Corte del Informe:	Informe Nro. 2 Supervisor, noviembre 20 de 2019		
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Acta parcial 1	\$230.261.926,58	desembolsado:	\$186.955.549,38
Orden de Pago	Nro. 191030-01-01 del 21/10/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 0006254 del 21/10/2019
Acta parcial 2	\$190.887.319,70	desembolsado:	\$44.983.368,58
Orden de Pago	Nro. 191030-01-03 del 20/11/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 0006487 del 12/12/2019
Acta Final	\$46.794.360,72	desembolsado:	\$37.979.885,90
Orden de Pago	Nro. 191030-01-04 del 17/03/2020	Comprobante de Egreso	Nro. 0007693 del 17/03/2020

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

INFORME TÉCNICO

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad, se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados. No se encontró en el expediente las especificaciones técnicas ni el análisis de precios unitarios.

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se revisó y analizó lo encontrado en los pliegos de condiciones,

puesto que, como ya se había mencionado anteriormente, las visitas de campo están suspendidas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 157 de abril 30 de 2020. En atención a lo anterior, realizaremos una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

El archivo digital del proceso contractual No. MS-670-211-2019, contiene el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 191030 de fecha 28 de agosto de 2019, que tiene por objeto "PARA AMPARAR GASTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DEL AULA MUSEO MALOCA DEL SABER ANCESTRAL ZENÚ EN EL CORREGIMIENTO DE ESCOBAR ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE" por valor de \$468.008.608,20; solicitud de la comunidad indígena, MGA, estudio previo, análisis de sector, presupuesto oficial, pre-pliego de condiciones, matriz de riesgo licitación pública, aviso de convocatoria pública, aviso segundo de convocatoria pública, aviso tercero de convocatoria pública, pliego definitivo. Tomando como base las cantidades de obras de los diseños definitivos proporcionadas por la entidad y acordes con la propuesta económica presentada por el contratista, se recalculan las cantidades de obra por el precio unitario, lo que permite obtener el valor parcial de las actividades, en el caso de acta parciales y finales pagadas, lo que nos deja el siguiente resultado:

PRESUPUESTO		\$ 467.957.466,63
Acta Nro 1	\$ 230.256.717,84	
Acta Nro 2	\$ 190.734.307,23	
Acta Final	\$ 46.825.639,90	
Total Acta		\$ 467.816.664,97
DIFERENCIA		\$ 140.801,66

Fuente: Acta Parciales y Finales Pagadas APU Elaboró: Equipo Auditor

Se observó en el Archivo digital del proceso contractual No. MS-670-211-2019, el documento Nro. 20-propuesta económica 0011 (folio 6 al 31) los análisis de precios unitarios de cada ítem de la propuesta, **no se encuentran los análisis de precios de los ítems básicos del concreto y mortero** en el cual se detallan en costo directo la utilización de los insumos como proporciones de gasto dentro de la actividad, separados generalmente por cuatro grupos de costos: materiales, mano de obra, transporte, equipos y herramientas.

Se prevé la utilización de un insumo en este caso el concreto, En los siguientes ítems:



2 CIMENTACION Y ESTRUCTURA EN CONCRETO				
2,1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO E =5 CM	M2	31,5	\$ 32.853,70
2,2	CONCRETO DE 21 MPAS PARA ZAPATAS	M3	12,6	\$ 649.706,40
2,4	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA CIMENTACION	M3	8,18	\$ 751.585,80
2,5	CONCRETO DE 21 MPAS PARA PEDESTAL	M3	1,34	\$ 798.119,50
2,6	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNA ACABADO A LA VISTA	M3	5,04	\$ 849.962,30
2,7	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNETA CONFINAMIENTO MANPOSTERIA 15 X 15 CM	ML	54	\$ 32.008,50
2,8	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA AMARRE	M3	6,99	\$ 772.397,00
2,9	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DINTEL	M3	1	\$ 772.397,00

Fuente: Oferta económica APU Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en la siguiente gráfica hay un sobrecosto, producto de equipo utilizado en este caso en particular se trata de la mezcladora que debe encontrarse incluida dentro del ítem básico de concreto, el cálculo del producto de las cantidades de obra por el precio unitario permite obtener el valor parcial de la actividad.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD		V/UNITARIO
2,1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO E =5 CM	M2	31,5		\$ 32.853,70
	cuadrilla albañeria tipo AA	hc	0,51	\$ 19.207,00	\$ 9.795,57
	Mezcladora	dd	0,1	\$ 72.810,00	\$ 7.281,00
	Vibrador para Concreto	dd	0,1	\$ 65.591,00	\$ 6.559,10
	Concreto de 2000 PSI en obra	M3	0,022	\$ 374.022,00	\$ 8.228,48
	Herramienta menores	%	10	\$ 9.795,57	\$ 979,56

Fuente: Oferta económica APU Elaboró: Equipo Auditor

Cuando se realiza este procedimiento de tener un ítem donde se incluye un equipo a utilizar en este proyecto se termina sacando de todos los demás análisis de precio para no caer en SOBRECOSTO, lo que no sucede en los siguientes ítems:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONDICIONES DE LA PROPUESTA					REAJUSTE CGDS	
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD - ACTA FINAL	V/UNITARIO	REAJUSTE V/UNITARIO	NUEVO V/PARCIAL
2	CIMENTACION Y ESTRUCTURA EN CONCRETO					
2,1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO E =5 CM	M2	31,5	\$ 32.853,70	\$ 25.562,71	\$ 805.225,40
2,2	CONCRETO DE 21 MPAS PARA ZAPATAS	M3	12,6	\$ 649.706,40	\$ 606.944,03	\$ 7.647.494,78
2,4	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA CIMENTACION	M3	17,59	\$ 751.585,80	\$ 679.293,20	\$ 11.948.767,39
2,5	CONCRETO DE 21 MPAS PARA PEDESTAL	M3	1,34	\$ 798.119,50	\$ 757.598,40	\$ 1.015.181,86
2,6	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNA ACABADO A LA VISTA	M3	4,41	\$ 849.962,30	\$ 795.106,80	\$ 3.506.420,99
2,7	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNETA CONFINAMIENTO MANPOSTERÍA 15 X 15 CM	ML	54	\$ 32.008,50	\$ 28.441,45	\$ 1.535.838,30
2,8	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA AMARRE	M3	6,35	\$ 772.397,00	\$ 699.769,02	\$ 4.443.533,26
2,9	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DINTEL	M3	0,84	\$ 772.397,00	\$ 699.769,02	\$ 587.805,98

Fuente: Oferta económica APU Elaboró: Equipo Auditor

Las irregularidades encontradas se deben a las faltas de control técnico y financiero por parte del supervisor del contrato, junto con una falta de planificación y control por parte de la entidad, de tal manera que se garantizará el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Ahora después de hacer esta modificación nos arroja los siguientes resultados, el costo real de contrato es \$464.754.898,75 y no \$467.943.606,52 generando un sobre costo por un valor de \$3.188.707,77

HALLAZGO N 04 (Disciplinario y Fiscal: Desvirtuado)

CONNOTACIÓN: Administrativo.

CONDICIÓN: Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Sampedra suscribió contrato de obra No. **MS-670-211-2019**, y que la irregularidad encontrada es el sobre costo realizado, dado que el material utilizado se facturó en dos ocasiones, por tanto, este hecho generaría un doble costo pagado por un mismo material, la argumentación o sustento de esta condición se encuentra fundamentada en el numeral 1 del informe técnico, lo que evidencia que se causó un detrimento patrimonial a los recursos públicos, estimado por un valor de **\$3.188.707,77**.

CRITERIO: Artículo 3 y 28 de la ley 80 de 1993. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decretos 1082 de 2015, Artículos 34, 35,48 y 53 de la Ley 734 de 2002, Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000

CAUSA: Falta de vigilancia y control en la revisión técnica de los análisis de precio unitario.

EFECTO: No poseer por parte de la entidad pública los elementos de juicio para verificar que los insumos de cada APU no se encuentren un doble cobro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

En respuesta a la observación que realizada verificación en los archivos del supervisor de la obra ejercida por la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de Sampedo, fueron encontrados los APU BASICOS, en donde se evidencia para el cálculo de los análisis de precios unitarios de los ítems:

- 2.1 CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO E=5 CM
- 2.2 CONCRETO DE 21 MPAS PARA ZAPATAS
- 2.3 SOBRECIMIENTO EN BLOQUE 0.15 RELLENO, IMPERMEABILIZADO (2 HILADAS)
- 2.4 CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA CIMENTACION
- 2.5 CONCRETO DE 21 MPAS PARA PEDESTAL
- 2.6 CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNA ACABADO A LA VISTA
- 2.7 CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNETA CONFINAMIENTO MAMPOSTERIA 15 X 15 CM
- 2.8 CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA AMARRE
- 2.9 CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DINTEL

En cada uno de estos ítems Se reflejó la actividad de CONCRETO 3000PSI EN OBRA por un valor de \$374.022, oo, realizada la verificación del APU BASICO del concreto de 3000psi en obra se evidencia que el proponente no incluyo Herramientas - Equipos como tampoco mano de obra, este fue propuesto solo materiales y el transporte respectivo. Motivo por el cual en los APU del CAPITULO: CIMENTACION Y ESTRUCTURA EN CONCRETO y todos los ítems que se encuentran en el mismo se refleja valores de herramientas, equipos y la mano de obra para ejecutar cada una de las actividades referenciadas y previstas en el contrato.

Por los anterior expuesto el posible sobre costo y por ende la causa de un detrimento patrimonial por valor de \$3.188.707,77 queda aclarado y subsanado por no presentarse dentro del proceso contractual doble pago.

Se anexan evidencias.

Consideraciones de la CGDS:

Una vez se solicita el expediente contractual este debe estar en archivo cumpliendo con la normatividad para ese proceso, porque son de una vigencia anterior, sino

generaría un incumplimiento de los principios de gobierno a la gestión, los cuales implica una confusión en el manejo de la información con riesgo de pérdida y alteraciones de los documentos y mucha dificultad en el control en las distintas etapas de proceso contractual.

Los documentos aportados como anexo que ha sido enviada como soporte para desvirtuar este hallazgo se encuentra el APU BASICO del concreto donde se establece el valor y materiales a ser utilizado en preparación de concreto el cual posee un valor de \$374.022,00 por M3 dejado por fuera el equipo en este caso la mezcladora.

Sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación y es responsabilidad de la entidad las actas e informes de las personas que participan en el proceso, por lo que no se debe imputar ninguna responsabilidad; se considera que los hechos han sido desvirtuados parcialmente por lo tanto estos se configuran como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

2. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: **MS-670-229-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS
Interventor:	MS-670-231-2019 “Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto de construcción de sala audiovisuales en la institución educativa Mariscal Sucre – sede principal en el municipio de Sampués, Sucre”
Supervisión:	Clausula vigésima cuarta – supervisión: la supervisión de ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Sampués
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE SALA AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIRISCAL SUCRE – SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Contrato No:	MS-670-229-2019	Valor del Contrato:	del \$574.812.636,00
Contratista de la obra:	CONSORCIO J.A 2019		
Representante Legal:	ANGIE MARTINEZ MARQUEZ		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	26 enero 2020
Valor del Contrato + Adicional:		Fecha de Prorroga Nro. 1:	Febrero 10 de 2020
Plazo de ejecución inicial:	Dos (02) Meses		
Fecha de inicio:	26 noviembre de 2019	Fecha de suspensión Nro. 1	Diciembre 26 de 2019
Fecha de reinicio Nro. 1:	Enero 10 de 2020	Fecha de suspensión Nro. 2	Marzo 09 de 2020
Fecha de reinicio Nro. 2:	Mayo 18 de 2020	Fecha de suspensión Nro. 3	Mayo 28 de 2020
Fecha de reinicio Nro. 3:	Agosto 04 de 2020		
Adición plazo:	Del 26 de diciembre 2019 al 12 de marzo de 2020		
Plazo de ejecución modificado:	Cuarenta y Cinco (45) Días	Total, días transcurridos de suspensión (1,2,3 para cada caso):	
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	Agosto 10 de 2020
Fecha de Corte del Informe:	Informe Nro. 1 - 26 de Nov al 09 Dic 2019 Informe Nro. 2 – 10 Dic al 24 Dic 2019 Informe Nro. 3 – 10 Ene al 24 Ene 2020 Informe Nro. 4 – 25 Ene al 08 Mar 2020 Informe Nro. 5 – 18 May al 27 May 2020 Informe Nro. 6 – 04 Ago. al 06 Ago. 2020 Informe de Supervisor Nro. 4 : Agosto 2020		
INFORMACIÓN FINANCIERA			

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Acta parcial 1	\$172.443.790,80	desembolsado:	\$140.007.223,12
Orden de Pago	Nro. 191135-01-01 del 09/12/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 00064444 del 10/12/2019
Acta parcial 2	\$172.588.608,00	desembolsado:	\$140.124.814,70
Orden de Pago	Nro. 191135-01-02 del 26/12/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 0006681 del 26/12/2019
Acta parcial 3	\$172.298.492,79	desembolsado:	\$139.889.241,07
Orden de Pago	Nro. 191135-01-03 del 27/01/2020	Comprobante de Egreso	Nro. 0006992 del 27/01/2020
Acta Final	\$57.481.744,60	desembolsado:	\$46.658.041,54
Orden de Pago	Nro. 191135-01-04 del 18/08/2020	Comprobante de Egreso	Nro. 0008734 del 19/08/2020

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

INFORME TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, no se encuentra en las especificaciones técnica ni el análisis de precio unitario. Además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se cotejó lo encontrado en los pliegos de condiciones dado que por el momento no se ha podido realizar la visita amparada en la RESOLUCIÓN 157 DE 30 DE ABRIL DE 2020 de la Contraloría general del departamento de Sucre, artículo segundo párrafo 2 "Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de la obra hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra

selectiva de la obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoria, a quien deberán reportarle los avances realizados”

Con base en lo anterior realizaremos una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

Archivo digital del proceso contractual No. MS-670-229-2019, en el cual se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 191135 de fecha 16 de septiembre de 2019 que tiene por objeto “PARA AMPARAR GASTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE SALA AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE- SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE” por valor de \$574.906.000,33, solicitud de la comunidad indígena, MGA, estudio previo, análisis de sector, presupuesto oficial, prepliego de condiciones, matriz de riesgo, licitación pública, aviso de convocatoria pública, aviso segundo de convocatoria pública, aviso tercero de convocatoria pública, pliego definitivo.

Tomando como base las cantidades de obras de los diseños definitivos proporcionadas por la entidad y acordes con la propuesta económica presentada por el contratista, se recalculan las cantidades de obra por el precio unitario, lo que permite obtener el valor parcial de las actividades, por otra parte a este mismo presupuesto a través del comité técnico se evalúa el balance inicial, tomando como base las cantidades de obras de diseño definitivo proporcionadas por el contratista y acorde con la capacidad técnica de la entidad contratante, se recalculan las cantidades de obras, lo que origina el acta de modificatoria Nro. 1 de fecha 5 de diciembre de 2019, lo que deja como resultado una menor o mayor cantidad a ejecutar sin que esto signifique un valor mayor a pagar.

Cuando se realiza el pago por acta parciales se presentan dos circunstancias; primero se realiza por el total de la cantidad a ejecutar, segundo el pago se realizaría parcialmente por la cantidad a ejecutar sin que se modifique el valor total de ítem.

El acta Nro. 2 y 3 encontramos pago realizado por igual en los siguientes ítems, 9.1 “SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1.5*0.30 EN TABLEX DE 26 MM DE ESPESOR. ENCHAPADA EN FORMICA MELAMINICA. BORDES CUBIERTOS CON CANTO, ESTRUCTURA EN TUBERIA METALICA RECUBIFERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEABLE EN POLVO”; 9.2 “SUMINISTRO DE SILLAS METÁLICAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AUDITORIO”; 9.5 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, AUDIO (INCLUYE CONSOLA.

21MP (incluye tapa), posee un valor parcial de \$877.76 multiplicado por 5 que es la cantidad a ejecutar, es igual a \$4.388,80, la totalidad se encuentra ajustada al valor de contrato, ahora el acta de modificatoria Nro. 1 se encuentra una modificación al valor parcial pasando a \$382.333,00 lo que no hay justificación alguna.

Las actas parciales y finales son documentos mediante el cual se registra el recibo por parte del supervisor de la ejecución del objeto del contrato intervenido, registrándose las cantidades de obras, bienes o servicios recibidos. Se encuentra una diferencia presupuestalmente al momento de multiplicar valor unitario por la cantidad de obra presentando diferencia al momento de calcular y al realizar las actas parciales arroja otro resultado, lo que conlleva a que al final el contrato se encuentre desbalanceado.

HALLAZGO: No 05 (Disciplinario y Fiscal: Desvirtuado)

Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria

Condición: El municipio de Sampués en la ejecución del contrato de obra Nro. MS-670-229-2019, Con base al informe técnico numeral 2 donde se describe el procedimiento realizado al presupuesto y a las actas pagadas se evidencia una diferencia presupuestal, este error se haya al momento de multiplicar valor unitario por la cantidad de obra, al final la sumatoria arroja otro resultado, lo que conlleva a que al finalizar el contrato se pague un valor mayor,

Criterio: Artículo 26 literal 1 y 2 de la ley 80 de 1993, Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, Artículo 34 numeral 1 y Artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de vigilancia y control por parte de la persona que realiza la supervisión al no cumplir un adecuado balance del presupuesto de obra, el cual hace parte de la administración desde las condiciones precontractuales inicialmente pactadas.

Efecto: La contratación pública debe respetar el equilibrio económico del contrato, de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre lo derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En respuesta a la afirmación presentada por CGD en la cual manifiesta que “ El acta Nro.2 y 3 encontramos pago realizado por igual en los siguientes ítems, 9.1 SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1,5*0.80 EN TABLEX DE 25 MM DE ESPESOR, ENCHAPADA EN FORMICA MELAMINICA, BORDES CUBIERTOS CON CANTO, ESTRUCTURA EN TUBERIA METALICA, RECUBIERTA CON PINTURA



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

ELECTROSTATICA HORNEABLE EN POLVO; 9.2 SUMINISTRO DE SILLAS METALICAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AUDITORIO; 9.5 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS AUDIO (INCLUYE, CONSOLA, PARLANTES Y MICROFONOS); 9.6 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO TELEVISOR 60"; 10.1 CANAL LATON D/050mts AGUAS LLUVIAS; 10.2 SUMINISTRO

ACTA PARCIAL DE OBRA No 2

CONTRATO DE OBRA No MS - 670 - 2010
CONTRATO DE INTERVENCIÓN No MS - 670 - 2010
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE "SALA DE AUDIOPUNTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIBAL SUCRE - SEDE PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS-SUCRE"
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAMPUÉS - SUCRE
CONTRATISTA: CONDOMINIO J.A 2010 ANGE MARTINEZ MARQUEZ
INTERVENIENTE: JULIO FERNANDO AMARIS OROSGOITIA
VALOR CONTRATO: \$ 4.974.830,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: (036) 030 MESES
ACTA DE INICIO: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL DIA 24 DE DICIEMBRE DEL 2010 EN EL RITO DE LA OBRA RE: DELIBERAR LO SEÑALADO "CONDOMINIO J.A 2010 REPRESENTADO LEGALMENTE POR ANGE MARTINEZ MARQUEZ, EN CALIDAD DE CONTRATISTA, JULIO FERNANDO AMARIS OROSGOITIA EN CALIDAD DE CONTRATISTA-INTERVENIENTE Y JAVIER MONTECALVA, SECRETARIO DE PLANEACION Y SUPERVISOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, CON EL FIN DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE OBRA No. 2.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE "SALA DE AUDIOPUNTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIBAL SUCRE - SEDE PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS-SUCRE"

No. DE ORDEN	DESCRIPCION	CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO				ACTA MODIFICATORIA N°1				ACTA PARCIAL 1				ACTA PARCIAL 2				ACTUALIZADO			
		UNID.	CANTIDAD	VI PARCIAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VI PARCIAL	CANTIDAD	% AVANCE	CANTIDAD	VI PARCIAL	% AVANCE	CANTIDAD	VI PARCIAL	% AVANCE	CANTIDAD	VI PARCIAL	% AVANCE			
0.0	PRELIMINARES																				
1.0	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	347,00	\$ 6.045,00	\$ 6.045.000,00	316,02	\$ 5.687.486,43	316,02	\$ 5.687.486,43	100,00%	\$	0,00%	316,02	\$ 5.687.486,43	100,00%	\$	0,00%	316,02	\$ 5.687.486,43	100,00%	
1.2	DERIVAMIENTO EN LOMA PLANTADA	ML	98,82	\$ 10.514,87	\$ 1.051.487,00	56,52	\$ 1.051.429,80	56,52	\$ 1.051.429,80	100,00%	\$	0,00%	56,52	\$ 1.051.429,80	100,00%	\$	0,00%	56,52	\$ 1.051.429,80	100,00%	
1.3	CONCRETO ARMO, MAS REFORZADO EN BARRAS 3:1	UNID	1,00	\$ 106.143,22	\$ 106.143,22	1,00	\$ 106.143,22	1,00	\$ 106.143,22	100,00%	\$	0,00%	1,00	\$ 106.143,22	100,00%	\$	0,00%	1,00	\$ 106.143,22	100,00%	
1.4	DEBICAPOTE DE MATERIAL VENTILADO, INCLUYE RETIRO Y REINSTALACION	M3	104,11	\$ 13.043,82	\$ 1.304.382,00	87,65	\$ 882.244,56	87,65	\$ 882.244,56	100,00%	\$	0,00%	87,65	\$ 882.244,56	100,00%	\$	0,00%	87,65	\$ 882.244,56	100,00%	
1.5	DEBICAPOTE MANUAL EN MATERIAL COMUM	M3	190,94	\$ 37.488,28	\$ 3.748.828,00	172,82	\$ 3.456.656,24	172,82	\$ 3.456.656,24	100,00%	\$	0,00%	172,82	\$ 3.456.656,24	100,00%	\$	0,00%	172,82	\$ 3.456.656,24	100,00%	
1.6	METRO DE MATERIAL ENCAJADO	M3	1.860,75	\$ 1.650,00	\$ 3.081.000,00	213,63	\$ 1.919.817,06	213,63	\$ 1.919.817,06	100,00%	\$	0,00%	213,63	\$ 1.919.817,06	100,00%	\$	0,00%	213,63	\$ 1.919.817,06	100,00%	
1.7	ALBANO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO AL 95% DEL PUNTO DE COMPACTACION RECOMENDADO EN EL METRO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	335,58	\$ 30.735,01	\$ 30.448.854,66	188,01	\$ 17.058.887,28	188,01	\$ 17.058.887,28	100,00%	\$	0,00%	188,01	\$ 17.058.887,28	100,00%	\$	0,00%	188,01	\$ 17.058.887,28	100,00%	
1.8	PROFILER DE CAL VIGAS COMPACTAS, DIAMETRO 25 CM X 1,0 METRO DE PROFUNDIDAD	UNID	15,00	\$ 87.034,82	\$ 1.305.522,50	15,00	\$ 1.069.922,30	15,00	\$ 1.069.922,30	100,00%	\$	0,00%	15,00	\$ 1.069.922,30	100,00%	\$	0,00%	15,00	\$ 1.069.922,30	100,00%	
2.0	CONCRETO Y ESTRUCTURA EN CONCRETO																				
2.1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA SOLADO 8"X8"X8"	M3	33,75	\$ 32.853,75	\$ 1.108.812,71	33,75	\$ 1.108.812,71	33,75	\$ 1.108.812,71	100,00%	\$	0,00%	33,75	\$ 1.108.812,71	100,00%	\$	0,00%	33,75	\$ 1.108.812,71	100,00%	
2.2	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGAS Y PAREDES	M3	13,80	\$ 649.700,40	\$ 9.171.023,31	13,80	\$ 9.171.023,31	13,80	\$ 9.171.023,31	100,00%	\$	0,00%	13,80	\$ 9.171.023,31	100,00%	\$	0,00%	13,80	\$ 9.171.023,31	100,00%	
2.3	CONCRETO EN BLOQUE DE 16"X16"X16"	ML	69,28	\$ 82.644,72	\$ 5.847.951,06	138,56	\$ 7.807.844,16	138,56	\$ 7.807.844,16	100,00%	\$	0,00%	138,56	\$ 7.807.844,16	100,00%	\$	0,00%	138,56	\$ 7.807.844,16	100,00%	
2.4	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA-CIMENTACION	M3	6,93	\$ 751.685,75	\$ 5.206.455,25	14,45	\$ 10.861.503,89	14,45	\$ 10.861.503,89	100,00%	\$	0,00%	14,45	\$ 10.861.503,89	100,00%	\$	0,00%	14,45	\$ 10.861.503,89	100,00%	
2.5	CONCRETO DE 21 MPAS PARA PAREDIDA	M3	1,68	\$ 798.115,60	\$ 1.340.840,78	1,68	\$ 1.340.840,78	1,68	\$ 1.340.840,78	100,00%	\$	0,00%	1,68	\$ 1.340.840,78	100,00%	\$	0,00%	1,68	\$ 1.340.840,78	100,00%	
2.6	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNA ACABADO A LA MANO	M3	8,10	\$ 668.016,80	\$ 7.038.408,72	8,10	\$ 7.038.408,72	8,10	\$ 7.038.408,72	100,00%	\$	0,00%	8,10	\$ 7.038.408,72	100,00%	\$	0,00%	8,10	\$ 7.038.408,72	100,00%	
2.7	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNA CONFINAMIENTO MAMPUESTERA 16"X16"X16"	ML	18,00	\$ 34.186,50	\$ 615.937,80	22,32	\$ 763.287,00	22,32	\$ 763.287,00	100,00%	\$	0,00%	22,32	\$ 763.287,00	100,00%	\$	0,00%	22,32	\$ 763.287,00	100,00%	
2.8	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA AMARRA	M3	8,88	\$ 772.387,00	\$ 6.888.355,10	11,04	\$ 8.620.958,07	11,04	\$ 8.620.958,07	100,00%	\$	0,00%	11,04	\$ 8.620.958,07	100,00%	\$	0,00%	11,04	\$ 8.620.958,07	100,00%	
2.9	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DANTEL	M3	1,14	\$ 772.387,00	\$ 886.532,00	0,15	\$ 118.659,05	0,15	\$ 118.659,05	100,00%	\$	0,00%	0,15	\$ 118.659,05	100,00%	\$	0,00%	0,15	\$ 118.659,05	100,00%	
3	MAMPUESTERA Y ACABADOS																				
3.1	MURO EN BLOQUE LISO DE CONCRETO DE 16" X 20" X 40" VIGAS EN BLOQUE CON REFORZO DE 1/2" X 18" EN 8" DE ESPACIO	M2	148,23	\$ 79.721,71	\$ 8.832.546,07	291,46	\$ 17.466.326,35	291,46	\$ 17.466.326,35	88,68%	\$	0,00%	291,46	\$ 17.466.326,35	100,00%	\$	0,00%	291,46	\$ 17.466.326,35	100,00%	
3.2	MURO EN BLOQUE ARMADO DE CONCRETO DE 16" X 20" X 40" VIGAS EN BLOQUE CON REFORZO DE 1/2" X 18" EN 8" DE ESPACIO	M2	296,46	\$ 21.284,61	\$ 6.301.141,58	592,92	\$ 11.420.139,58	592,92	\$ 11.420.139,58	100,00%	\$	0,00%	592,92	\$ 11.420.139,58	100,00%	\$	0,00%	592,92	\$ 11.420.139,58	100,00%	
3.3	MURO EN BLOQUE ARMADO DE CONCRETO DE 16" X 20" X 40" VIGAS EN BLOQUE CON REFORZO DE 1/2" X 18" EN 8" DE ESPACIO	M2	70,64	\$ 62.203,61	\$ 4.395.436,70	0,00	\$	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	0,00	\$	0,00%	
3.4	REVESTIMIENTO MURRO	M2	366,46	\$ 16.090,41	\$ 5.895.789,75	564,51	\$ 9.088.250,43	564,51	\$ 9.088.250,43	100,00%	\$	0,00%	564,51	\$ 9.088.250,43	100,00%	\$	0,00%	564,51	\$ 9.088.250,43	100,00%	
3.5	PERFILERA DE ALUMINIO (2 MANOS), INCLUYE ALFARJE PLACA 1/2" X 1/2" X 1/2" X 1/2"	M2	183,23	\$ 21.824,31	\$ 4.018.080,27	256,52	\$ 5.963.973,04	256,52	\$ 5.963.973,04	100,00%	\$	0,00%	256,52	\$ 5.963.973,04	100,00%	\$	0,00%	256,52	\$ 5.963.973,04	100,00%	
3.6	PERFILERA DE ALUMINIO (2 MANOS), INCLUYE ALFARJE PLACA 1/2" X 1/2" X 1/2" X 1/2"	M2	183,23	\$ 18.803,16	\$ 3.478.843,01	256,52	\$ 5.148.882,78	256,52	\$ 5.148.882,78	100,00%	\$	0,00%	256,52	\$ 5.148.882,78	100,00%	\$	0,00%	256,52	\$ 5.148.882,78	100,00%	
3.7	ALFARJE DE ALUMINIO V ANCHOS ACABADO CONCRETO 3000 PSI 2" DE ESPESOR	M2	8,60	\$ 77.788,08	\$ 748.874,38	8,40	\$ 863.261,70	8,40	\$ 863.261,70	100,00%	\$	0,00%	8,40	\$ 863.261,70	100,00%	\$	0,00%	8,40	\$ 863.261,70	100,00%	
3.8	ALFARJE DE ALUMINIO V ANCHOS ACABADO CONCRETO 3000 PSI 2" DE ESPESOR	ML	22,70	\$ 35.150,21	\$ 805.000,75	13,80	\$ 477.798,08	13,80	\$ 477.798,08	100,00%	\$	0,00%	13,80	\$ 477.798,08	100,00%	\$	0,00%	13,80	\$ 477.798,08	100,00%	
4.0	CUBIERTA																				
4.1	CONSTRUCCION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA EN PERFILES TIPO PAUC (SEGUN DISEÑO)	IND	2.995,00	\$ 1.288.26	\$ 38.370.000,00	3994,80	\$ 38.370.000,00	3994,80	\$ 38.370.000,00	100,00%	\$	0,00%	3994,80	\$ 38.370.000,00	100,00%	\$	0,00%	3994,80	\$ 38.370.000,00	100,00%	
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION REJAS PERFORACUSTICAS	M2	927,28	\$ 73.360,30	\$ 41.319.297,16	617,28	\$ 41.319.297,16	617,28	\$ 41.319.297,16	100,00%	\$	0,00%	617,28	\$ 41.319.297,16	100,00%	\$	0,00%	617,28	\$ 41.319.297,16	100,00%	
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION CASQUETE METALICO	M2	45,00	\$ 57.507,01	\$ 2.592.315,45	45,00	\$ 2.592.315,45	45,00	\$ 2.592.315,45	100,00%	\$	0,00%	45,00	\$ 2.592.315,45	100,00%	\$	0,00%	45,00	\$ 2.592.315,45	100,00%	
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISCO RAZO EN ACRILOCO PVP	M2	178,00	\$ 104.580,48	\$ 18.411.404,94	175,52	\$ 18.358.883,47	175,52	\$ 18.358.883,47	100,00%	\$	0,00%	175,52	\$ 18.358.883,47	100,00%	\$	0,00%	175,52	\$ 18.358.883,47	100,00%	
4.6	ACERO DE REFUERZO																				
4.1	ACERO DE 80 960 FIBR	IND	2.800,00	\$ 5.442,84	\$ 15.239.952,00	6203,39	\$ 33.782.200,83	6203,39	\$ 33.782.200,83	100,00%	\$	0,00%	6203,39	\$ 33.782.200,83	100,00%	\$	0,00%	6203,39	\$ 33.782.200,83	100,00%	

TRANSPORTE E INSTALACION DE BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL INCLUYE ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO; 10.5 CUNETAS EN CONCRETO; 10.7 BARANDA METALICA". La alcaldía de Sampués manifiesta que esta afirmación no es correcta ya que estos ítems solo fueron cobrados en el acta Nro. 3 y en el acta Nro. 2 permanecen en 0. Como se puede observar las siguientes imágenes y en el anexo 1 y 2

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

IMAGEN 1. ACTA Nro. 2
IMAGEN 2. ACTA Nro. 2

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6.0	FINES														
6.1	ALANILLA DE NIVELACION FIBRO 10*10 CM EN CONCRETO	M2	361.04	\$ 84.448.00	\$ 30,502,089.92	306.47	\$ 20,957,187.04								
6.2	AFINADO FISICO CON MORTERO M 3 E 2 CM	M2	383.00	\$ 15,733.83	\$ 5,995,946.00	224.31	\$ 3,520,219.48								
6.3	BALDOSA EN CERAMICA TRAFICO PEQUEÑO 30*30 INCLUYE	M2	180.00	\$ 24,700.40	\$ 4,446,072.00	48.30	\$ 1,197,496.17								
6.4	CUBIERTA RECUBRIDA EN CERAMICA	M2	49.50	\$ 45,761.50	\$ 2,263,395.25	8.78	\$ 374,613.52								
6.5	BALDOSA EN TABLETA ORES INCLUYE MORTERO JUNTAS	M2	183.37	\$ 45,987.74	\$ 8,412,917.08	181.84	\$ 8,392,692.30								
6.6	CUBIERTA RECUBRIDA EN TABLETA ORES	M2	14.00	\$ 26,180.17	\$ 3,665,224.38	74.92	\$ 1,982,731.43								
7	CARPINTERIA METALICA														
7.1	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	M2	10.00	\$ 283,915.18	\$ 2,839,151.80	10.00	\$ 2,839,151.80								
7.2	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	2.00	\$ 185,316.13	\$ 369,205.33	2.00	\$ 402,200.33								
7.3	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	1.00	\$ 1,803,557.89	\$ 1,803,557.89	1.00	\$ 1,803,557.89								
7.4	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	M2	44.00	\$ 402,230.04	\$ 17,700,965.65	65.00	\$ 55,648,044.49								
7.5	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	M2	44.00	\$ 157,858.15	\$ 6,944,756.60	65.00	\$ 10,257,189.12								
8	INSTALACIONES ELECTRICAS														
8.1	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	M2	100.00	\$ 154,131.40	\$ 15,413,140.00	104.8	\$ 16,119,807.95								
8.2	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	1.00	\$ 784,156.00	\$ 784,156.00	2.00	\$ 1,568,312.00								
8.3	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	4.00	\$ 61,145.00	\$ 244,580.00	4.00	\$ 244,580.00								
8.4	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	14.00	\$ 61,145.00	\$ 856,030.00	14.00	\$ 856,030.00								
8.5	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	6.00	\$ 61,145.00	\$ 366,870.00	10.00	\$ 611,450.00								
8.6	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	45.00	\$ 61,145.00	\$ 2,751,075.00	45.00	\$ 2,751,075.00								
8.7	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	10.00	\$ 61,145.00	\$ 611,450.00	10.00	\$ 611,450.00								
8.8	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	18.00	\$ 35,423.87	\$ 637,629.66	35.00	\$ 1,239,835.45								
8.9	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	30.00	\$ 45,727.49	\$ 1,371,824.90	30.00	\$ 1,371,824.90								
8.10	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	12.00	\$ 71,833.69	\$ 861,999.68	12.00	\$ 861,999.68								
8.11	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	6.00	\$ 287,824.08	\$ 1,726,944.48	6.00	\$ 1,726,944.48								
8.12	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	10.00	\$ 345,281.54	\$ 3,452,815.40	10.00	\$ 3,452,815.40								
8.13	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	2.00	\$ 7,488,845.80	\$ 14,977,691.60	2.00	\$ 14,977,691.60								
8.14	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	1.00	\$ 3,486,030.10	\$ 3,486,030.10	1.00	\$ 3,486,030.10								
8.15	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	UNID	4.00	\$ 252,896.20	\$ 1,011,584.80	4.00	\$ 1,011,584.80								
8.16	ADMINISTRATIVO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PUERTAS 100	M2	54.00	\$ 44,420.69	\$ 2,398,711.66	53.00	\$ 2,376,435.33								

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	% AVANCE	CANTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	% AVANCE	
8.17	REGISTRO ELECTRONICO DE INSPECCION DE 0.8mm/0.8mm CONCRETO DE 21MPA INCLUIRE TAPA	UN	5,00	\$ 382.333,00	\$ 1.911.665,00	5,00	100,00%	5,00	\$ 1.911.665,00	100,00%	
8.0	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS										
8.1	SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1,00x0,80 EN TABLES DE 25 MM DE ESPESOR, ENCHAPADA EN PINTURA MELAMINICA, BORDOS CURVADOS CON CANTOS, ESTRUCTURA EN TUBERIA METALICA, RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTATICA HORNEABLE EN BLANCO	UND	2,00	\$ 601.419,80	\$ 1.202.839,60	2,00	100,00%	2,00	\$ 1.202.839,60	100,00%	
8.2	SUMINISTRO DE BELLAS METALICAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AUDITORIO	UND	100,00	\$ 315.845,08	\$ 31.584.508,00	100,00	100,00%	100,00	\$ 31.584.508,00	100,00%	
8.3	ESTANTERIAS METALICAS FABRICADAS EN LAMINAS COLD ROLLER CAL 22, PINTURA ELECTROSTATICA, SOLDADURA MIG 35, TORNILLOS GALVANIZADOS CABEZA LENTEA Y TAPONES ANTIHONGOS, MEDIDA: 2,00x1,00 CON 4 ENTREPIESOS	UND	4,00	\$ 495.975,92	\$ 1.983.903,68	0,00	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS VIDEO BEAM CON SOPORTE AEREO	UND	1,00	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84	1,00	100,00%	1,00	\$ 4.522.018,84	100,00%	
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS AUDIO (INCLUIE CONSOLA, PARLANTE Y MICROFONOS)	UND	1,00	\$ 7.000.018,04	\$ 7.000.018,04	1,00	100,00%	1,00	\$ 7.000.018,04	100,00%	
8.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO TELEVISOR 60"	UND	1,00	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84	1,00	100,00%	1,00	\$ 4.522.018,84	100,00%	
9.0	INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS Y OTROS										
9.0.1	CANAL LATOR DORADO AGUAS LLUVIAS	ML	135,00	\$ 79.867,00	\$ 10.683.967,50	62,02	45,86%	84,68	\$ 6.601.271,54	61,93%	
9.0.2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO GRABA, INCLUIE ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	65,00	\$ 52.479,08	\$ 3.411.044,12	37,40	57,54%	24,40	\$ 1.621.774,50	47,51%	
10.3	TUBERIA PVC 4" AGUAS LLUVIAS	ML	84,00	\$ 35.733,30	\$ 3.001.587,20	82,78	98,55%	82,78	\$ 2.958.022,57	98,85%	
10.4	REGISTRO DE INSPECCION DE 0.8mm/0.8mm CONCRETO DE 21MPA	UND	6,00	\$ 382.333,04	\$ 2.293.998,24	4,00	66,67%	4,00	\$ 1.529.332,16	66,67%	
10.5	CUNETAS EN CONCRETO	ML	51,00	\$ 60.962,00	\$ 3.109.962,00	29	56,86%	29	\$ 1.759.172,37	56,86%	
10.6	BARRAS EN CONCRETO	UND	4,00	\$ 792.303,00	\$ 3.169.292,00	0,00	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	
10.7	BARRANDA METALICA	ML	20,00	\$ 153.183,04	\$ 3.063.660,80	18,00	90,00%	18,00	\$ 2.856.184,68	90,00%	
10.8	MURALES (INTERIOR Y EXTERIOR)	M2	10,00	\$ 73.788,82	\$ 737.888,20	0,00	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	
10.9	AVISO ACCESO PRINCIPAL	UND	1,00	\$ 1.794.970,08	\$ 1.794.970,08	0,00	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	
10.10	TALLORES Y VELLONES EN TIERRA NEGRA	M3	24,00	\$ 482.719,00	\$ 1.160.525,60	1,00	4,17%	1,00	\$ 56.402,00	4,81%	
10.11	CONSERVACION VEGETAL, RECORRER DURANTE ROJA, QUERUBENA, CARACOLLA, CIROTOBOS	UND	190,00	\$ 12.096,00	\$ 2.298.240,00	16,00	8,42%	16,00	\$ 193.536,00	8,42%	
10.12	ARBOLES MEDIANOS	LN	12,00	\$ 149.480,00	\$ 1.793.760,00	0,00	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	
10.13	ARBOLES MEDIANOS	M2	30,00	\$ 16.425,46	\$ 492.763,80	0,00	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	
10.14	GRAMA										
SUBTOTAL CÍTO DIRECTO					\$ 442.163.668,27	\$ 442.163.668,27			\$ 152.640.069,20	\$ 152.640.069,20	34,52%
ADMINISTRACION (25%)					\$ 110.540.917,57	\$ 110.540.917,57			\$ 33.162.267,48	\$ 33.162.267,48	30,00%
IMPUESTOS (2%)					\$ 8.843.271,33	\$ 8.843.271,33			\$ 2.653.581,46	\$ 2.653.581,46	30,00%
UTILIDADES (5%)					\$ 13.264.906,99	\$ 13.264.906,99			\$ 3.926.314,03	\$ 3.926.314,03	30,00%
CÍTO TOTAL OBRA					\$ 674.812.638,00	\$ 674.812.638,00			\$ 172.443.790,80	\$ 172.443.790,80	25,56%
VALOR ACTA N°1									\$ 172.443.790,80	\$ 172.443.790,80	100,00%
VALOR PRESENTE ACTA N°2							30,00%		\$ 51.733.137,04	\$ 51.733.137,04	30,00%
PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA:									\$ 172.443.790,80	\$ 172.443.790,80	25,56%
VALOR EJECUTADO SEGUN ACTA PARCIAL N°2: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MILTE									\$ 172.443.790,80	\$ 172.443.790,80	25,56%

CONSORCIO J.A. 2019
N. LANGE MARTINEZ MARQUEZ
CONTRATISTA

JULIO FERNANDO AMARIS OROSGOTIA
CONTRATISTA-INTERVENOR

WILIAMER MONTES ACUNA
SUPERVISOR MUNICIPO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Alcaldía de Sampués
Por el Sampués que queremos!
NIT 89280017-1

ACTA PARCIAL DE OBRA No 3

JULIO FERNANDO AMARIS OROSGOTIA
ARQUITECTO
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
De Calle 17 No 9-28 El Paso-CD 307384400 (Chau-Cuchila)

CONTRATO DE OBRA No 86 - 870 - 239 - 2019
CONTRATO DE INTERVENCIÓN No 86 - 870 - 239 - 2019
OBJETO: CONSTRUCCION DE "SALA DE AUDIENCIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE - SEDE PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE"

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE
CONTRATISTA: CONSORCIO J.A. 2019 ANGE MARTINEZ MARQUEZ
INTERVENOR: JULIO FERNANDO AMARIS OROSGOTIA
VALOR CONTRACTO: \$ 574.812.638,00 ACTA DE INICIO: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019
PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1: 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA ACTA DE RENICIO N°1: 10 DE ENERO DE 2020

EL DIA 24 DE ENERO DEL 2020 EN EL SITE DE LA OBRA SE REUNIERON LO SEÑORES: CONSORCIO J.A. 2019 REPRESENTADO LEGALMENTE POR ANGE MARTINEZ MARQUEZ, EN CALIDAD DE CONTRATISTA, JULIO FERNANDO AMARIS OROSGOTIA EN CALIDAD DE CONTRATISTA, INTERVENOR Y YESICA GARCAY DE LA OROSA, SECRETARIA DE PLANEACION Y SUPERVISORIA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAMPUES, CON EL FIN DE DESCRIBIR LA PRESENTE ACTA PARCIAL DE OBRA No 3.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE "SALA DE AUDIENCIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE - SEDE PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE"

N° DE ORDEN	CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO				ACTA MODIFICATORIA N°1				ACTA PARCIAL 1				ACTA PARCIAL 2				ACTA PARCIAL 3				ACUMULADO			
	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% AVANCE	CANTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	% AVANCE	CANTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	% AVANCE	CANTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	% AVANCE	CANTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	% AVANCE	CANTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	% AVANCE		
1.0	PRELIMINARES																							
1.1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	347,00	\$ 4.843,80	\$ 1.681.438,60	316,02	\$ 1.467.488,43	316,02	\$ 1.467.488,43	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	316,02	\$ 1.467.488,43	100,00%	316,02	\$ 1.467.488,43	100,00%		
1.2	SOBRANTEMEDIO EN OLVIA PLASTICA	ML	96,83	\$ 16.574,97	\$ 1.604.429,80	96,83	\$ 1.604.429,80	96,83	\$ 1.604.429,80	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	96,83	\$ 1.604.429,80	100,00%	96,83	\$ 1.604.429,80	100,00%		
1.3	CORTE ANCHO, MANO REDONDEADA, INCLUIE RETIRO Y TRANSPORTES DE LA OBRERA	UND	1,00	\$ 105.143,20	\$ 105.143,20	1,00	\$ 105.143,20	1,00	\$ 105.143,20	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	1,00	\$ 105.143,20	100,00%	1,00	\$ 105.143,20	100,00%		
1.4	DESCARPOTE DE MATERIAL VEGETAL - INCLUIE RETIRO Y TRANSPORTES DE LA OBRERA	M3	184,11	\$ 13.043,82	\$ 2.401.862,10	87,86	\$ 882.544,86	87,86	\$ 882.544,86	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	87,86	\$ 882.544,86	100,00%	87,86	\$ 882.544,86	100,00%		
1.5	DESCARPOTE MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	193,84	\$ 27.889,56	\$ 5.400.488,25	77,89	\$ 2.172.239,84	77,89	\$ 2.172.239,84	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	77,89	\$ 2.172.239,84	100,00%	77,89	\$ 2.172.239,84	100,00%		
1.6	RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE	M3+M2	1.888,78	\$ 1.520,00	\$ 2.870.961,60	970,63	\$ 1.479.817,90	970,63	\$ 1.479.817,90	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	970,63	\$ 1.479.817,90	100,00%	970,63	\$ 1.479.817,90	100,00%		
1.7	LLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO AL 95%	M3	335,58	\$ 89.735,01	\$ 30.144.858,66	188,01	\$ 17.058.887,28	188,01	\$ 17.058.887,28	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	188,01	\$ 17.058.887,28	100,00%	188,01	\$ 17.058.887,28	100,00%		
1.8	LLENO CON SUELO CEMENTO RELACION 6% DE CEMENTO A 2% DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	8,44	\$ 130.458,57	\$ 1.101.078,77	13,00	\$ 1.781.204,30	13,00	\$ 1.781.204,30	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	13,00	\$ 1.781.204,30	100,00%	13,00	\$ 1.781.204,30	100,00%		
1.9	PIQUES DE CAL VIVA COMPACTADA, DIAMETRO 25 CM X 1,5 METRO DE PROFUNDIDAD	UND	15,00	\$ 87.034,82	\$ 1.305.522,30	15,00	\$ 1.305.522,30	15,00	\$ 1.305.522,30	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	15,00	\$ 1.305.522,30	100,00%	15,00	\$ 1.305.522,30	100,00%		
2.0	CIMENTACION Y ESTRUCTURA EN CONCRETO																							
2.1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA SOLADO 8x8 CM	M2	33,75	\$ 32.853,74	\$ 1.108.812,71	33,75	\$ 1.108.812,71	33,75	\$ 1.108.812,71	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	33,75	\$ 1.108.812,71	100,00%	33,75	\$ 1.108.812,71	100,00%		
2.2	CONCRETO DE 21 MPAS PARA MAMPARAS	M2	13,58	\$ 646.706,43	\$ 8.791.023,31	13,58	\$ 8.771.023,31	13,58	\$ 8.771.023,31	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	13,58	\$ 8.771.023,31	100,00%	13,58	\$ 8.771.023,31	100,00%		
2.3	SOBRANTEMEDIO EN BLOQUES O 15 RELLENO, IMPERMEABILIZADO (2 BARRAS)	ML	69,28	\$ 52.844,22	\$ 3.647.191,36	138,51	\$ 7.307.544,18	138,51	\$ 7.307.544,18	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	138,51	\$ 7.307.544,18	100,00%	138,51	\$ 7.307.544,18	100,00%		
2.4	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA CIMENTACION	M3	6,93	\$ 751.585,75	\$ 5.200.488,25	14,45	\$ 10.981.903,89	14,45	\$ 10.981.903,89	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	14,45	\$ 10.981.903,89	100,00%	14,45	\$ 10.981.903,89	100,00%		
2.5	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA REDONDA	M3	1,68	\$ 798.119,00	\$ 1.340.840,78	1,68	\$ 1.340.840,78	1,68	\$ 1.340.840,78	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	1,68	\$ 1.340.840,78	100,00%	1,68	\$ 1.340.840,78	100,00%		
2.6	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA ACABADA A LA VISTA	M3	8,10	\$ 666.038,68	\$ 5.392.836,73	6,69	\$ 5.607.553,74	6,69	\$ 5.607.553,74	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	6,69	\$ 5.607.553,74	100,00%	6,69	\$ 5.607.553,74	100,00%		
2.7	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNA CIMENTACION CONFIRMADO MAMPUESTERIA 15,3 X 15,3 CM	ML	19,00	\$ 34.196,90	\$ 651.541,10	23,52	\$ 783.267,90	23,52	\$ 783.267,90	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	23,52	\$ 783.267,90	100,00%	23,52	\$ 783.267,90	100,00%		
2.8	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA AMARRA	M3	8,68	\$ 772.397,02	\$ 6.704.568,16	11,03	\$ 8.220.880,07	11,03	\$ 8.220.880,07	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	11,03	\$ 8.220.880,07	100,00%	11,03	\$ 8.220.880,07	100,00%		
2.9	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DIENTE	M3	14,14	\$ 772.397,02	\$ 10.930.522,30	22,53	\$ 17.539.955,00	22,53	\$ 17.539.955,00	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	22,53	\$ 17.539.955,00	100,00%	22,53	\$ 17.539.955,00	100,00%		
3.0	MAMPUESTERIA Y ACABADOS																							
3.1	MURO EN BLOQUE LISO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 VERNADO	M2	148,23	\$ 58.721,71	\$ 8.692.548,97	291,46	\$ 17.406.328,30	291,46	\$ 17.406.328,30	100,00%	32,96	\$ 1.969.580,19	11,32%	0,00	\$ -	0,00%	291,46	\$ 17.406.328,30	100,00%	291,46	\$ 17.406.328,30	100,00%		
3.2	MURO EN BLOQUE REJUNADO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 VERNADO	M2	296,46	\$ 21.254,69	\$ 6.301.141,66	592,92	\$ 11.420.128,58	592,92	\$ 11.420.128,58	100,00%	0,00	\$ -	0,00%	0,00	\$ -	0,00%	592,92	\$ 11.						



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	VALOR RESTANTE	AVANCE (%)	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE VERIFICACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
6.1	REJILLA DE REVELACION PRISO 10x10 CM EN CONCRETO 1:1:4	M2	353,00	\$ 65.448,00	\$ 23.102.895,56	306,47	\$ 20.857.187,54	0,00%	\$ 20.857.187,54	100,00%	\$	\$	\$ 20.857.187,54
6.2	ESPADO PRISO CON MORTERO 1:1:5 a 2 CM	M2	353,00	\$ 15.723,00	\$ 5.554.549,05	224,31	\$ 3.529.319,68	0,00%	\$	100,00%	\$ 224,31	\$	\$ 3.529.319,68
6.3	MALDORA EN CERAMICA TRAFICO PESADO 50 X 50	M2	190,00	\$ 64.709,40	\$ 12.294.788,00	43,80	\$ 3.157.496,17	0,00%	\$	100,00%	\$	\$	\$ 3.157.496,17
6.4	QUANCA ESCOBRA EN CERAMICA	M2	54,00	\$ 45.742,33	\$ 2.470.993,92	9,19	\$ 374.631,32	0,00%	\$	100,00%	\$	\$	\$ 374.631,32
6.5	MALDORA EN TABLITA GRES 10x10x10 MORTERO Y JUNTAS	M2	183,29	\$ 48.989,74	\$ 7.613.917,98	18,64	\$ 1.302.982,26	0,00%	\$	100,00%	\$	\$	\$ 1.302.982,26
6.6	QUANCA ESCOBRA EN TABLITA GRES	M2	54,00	\$ 36.140,11	\$ 1.411.569,18	74,32	\$ 1.342.727,43	0,00%	\$	100,00%	\$	\$	\$ 1.342.727,43
7	CARPINTERIA METALICA												
7.1	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE PUERTA DOBLE 2,00 X 2,20 MT METALICA UN ALA EN LAMINA COLD ROLLER CON CARRE CARRE INCLUIE BASTIDOR EN LAMINA CAL 16, MARCO METALICO + PAPA LIZ + PINTURA ANTI CORROSION ESPESPOLAMIDA + PINTURA DE POLIURETANO COLOR GRISE NORVAL MATE + CERAMIDURA DE SEGURIDAD DE PRIMERA CALIDAD RED SARE COLO 21000 MANEJA EPISICA EN COLOR CARMINI, TORNILLO FUERTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. PREVIJA OPERACION DE LA INTERVENIENTORIA LA LUZ DEBE SER MAYOR DE 1,0 CM PARA EL CONTROL DE REBORDOS REQUERIDOS.	M2	10,00	\$ 380.015,10	\$ 2.830.151,80	10,00	\$ 2.830.151,80	0,00%	\$	100,00%	\$ 10,00	\$	\$ 2.830.151,80
7.2	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE PUERTA DOBLE 1,80 X 2,40 MT METALICA UN ALA EN LAMINA COLD ROLLER UN CARRE CARRE INCLUIE BASTIDOR EN LAMINA CAL 16, MARCO METALICO + PAPA LIZ + PINTURA ANTI CORROSION ESPESPOLAMIDA + PINTURA DE POLIURETANO COLOR GRISE NORVAL MATE + CERAMIDURA DE SEGURIDAD DE PRIMERA CALIDAD RED SARE COLO 21000 MANEJA EPISICA EN COLOR CARMINI, TORNILLO FUERTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. PREVIJA OPERACION DE LA INTERVENIENTORIA LA LUZ DEBE SER MAYOR DE 1,0 CM PARA EL CONTROL DE REBORDOS REQUERIDOS.	M2	2,50	\$ 185.316,13	\$ 463.290,33	2,50	\$ 463.290,33	0,00%	\$	100,00%	\$ 2,50	\$	\$ 463.290,33
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA ACCESORIOS FUERTAS INCLUIE: MARCO METALICO + LAMINA TRANSPARENTE DE ESPESPOLAMIDA + PINTURA DE POLIURETANO MATE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. PREVIJA OPERACION DE LA INTERVENIENTORIA SEGUN CATEGORIA.	UNID	1,00	\$ 1.803.557,90	\$ 1.803.557,90	1,00	\$ 1.803.557,90	0,00%	\$	100,00%	\$ 1,00	\$	\$ 1.803.557,90
7.4	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE PUERTA DOBLE 1,80 X 2,40 MT METALICA UN ALA EN LAMINA COLD ROLLER UN CARRE CARRE INCLUIE BASTIDOR EN LAMINA CAL 16, MARCO METALICO + PAPA LIZ + PINTURA ANTI CORROSION ESPESPOLAMIDA + PINTURA DE POLIURETANO COLOR GRISE NORVAL MATE + CERAMIDURA DE SEGURIDAD DE PRIMERA CALIDAD RED SARE COLO 21000 MANEJA EPISICA EN COLOR CARMINI, TORNILLO FUERTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. PREVIJA OPERACION DE LA INTERVENIENTORIA LA LUZ DEBE SER MAYOR DE 1,0 CM PARA EL CONTROL DE REBORDOS REQUERIDOS.	M2	44,20	\$ 402.230,90	\$ 17.779.568,05	63,52	\$ 25.548.044,49	0,00%	\$ 63,52	\$ 25.548.044,49	100,00%	\$ 63,52	\$ 25.548.044,49
7.5	PROTECTOR METALICO VENTANAS	M2	44,20	\$ 197.889,70	\$ 8.737.796,10	63,52	\$ 10.027.182,10	0,00%	\$ 63,52	\$ 10.027.182,10	100,00%	\$ 63,52	\$ 10.027.182,10
8	INSTALACIONES ELECTRICAS												
8.1	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	1,00	\$ 784.156,00	\$ 784.156,00	2,00	\$ 1.568.312,00	100,00%	\$	100,00%	\$ 2,00	\$	\$ 1.568.312,00
8.2	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	4,00	\$ 81.145,00	\$ 324.580,32	4,00	\$ 324.580,32	100,00%	\$	100,00%	\$ 4,00	\$	\$ 324.580,32
8.3	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	14,00	\$ 81.145,00	\$ 1.136.031,12	14,00	\$ 1.136.031,12	100,00%	\$	100,00%	\$ 14,00	\$	\$ 1.136.031,12
8.4	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	8,00	\$ 81.145,00	\$ 649.160,80	10,00	\$ 811.450,80	100,00%	\$	100,00%	\$ 8,00	\$	\$ 811.450,80
8.5	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	48,00	\$ 81.145,00	\$ 3.894.960,84	48,00	\$ 3.894.960,84	100,00%	\$	100,00%	\$ 48,00	\$	\$ 3.894.960,84
8.6	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	13,00	\$ 81.145,00	\$ 1.054.885,04	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	\$	\$	\$
8.7	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	20,00	\$ 40.257,49	\$ 805.149,79	20,00	\$ 805.149,79	100,00%	\$	100,00%	\$ 20,00	\$	\$ 805.149,79
8.8	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	12,00	\$ 71.433,40	\$ 857.200,88	12,00	\$ 857.200,88	100,00%	\$	100,00%	\$ 12,00	\$	\$ 857.200,88
8.9	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	5,00	\$ 267.548,68	\$ 1.337.743,40	5,00	\$ 1.337.743,40	100,00%	\$	100,00%	\$ 5,00	\$	\$ 1.337.743,40
8.10	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	19,00	\$ 240.091,54	\$ 4.561.739,86	10,00	\$ 3.450.914,40	0,00%	\$	0,00%	\$	\$	\$
8.11	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	2,00	\$ 7.888.645,40	\$ 15.777.290,80	2,00	\$ 15.777.290,80	100,00%	\$	100,00%	\$ 2,00	\$	\$ 15.777.290,80
8.12	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	1,00	\$ 3.488.030,10	\$ 3.488.030,10	1,00	\$ 3.488.030,10	100,00%	\$	100,00%	\$ 1,00	\$	\$ 3.488.030,10
8.13	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UNID	4,00	\$ 252.656,30	\$ 1.010.625,20	4,00	\$ 1.010.625,20	100,00%	\$	100,00%	\$ 4,00	\$	\$ 1.010.625,20
8.14	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	UN	4,00	\$ 252.656,30	\$ 1.010.625,20	4,00	\$ 1.010.625,20	100,00%	\$	100,00%	\$ 4,00	\$	\$ 1.010.625,20
8.15	RECONSTRUCCION Y COLOCACION DE ALBANELERIA EN CEMENTO DE 1:1:4 CABLE COBRE THHN 1/2" X 2 AWG 1/1000 A 2 AWG 1/1000 DESDE TRANSFORMACION AL TABLERO PRINCIPAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE: 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO Y 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TABLADO. DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ELECTRICA.	M2	54,00	\$ 44.420,62	\$ 2.398.779,48	51,02	\$ 2.278.429,32	0,00%	\$ 51,02	\$ 2.278.429,32	100,00%	\$ 51,02	\$ 2.278.429,32

IMAGEN 4. ACTA Nro. 3

8.17	REGISTRO ELECTRICOS DE INSPECCION DE 0,6/10kV en CONCRETO DE 21MPa (INCLUIE TAPA)	UN	5,00	\$ 362.333,00	\$ 1.811.665,00	5,00	\$ 1.811.665,00	0,00%	\$	100,00%	\$ 5,00	\$	\$ 1.811.665,00
8.18	ESPECIFIC RECONSTRUCCION DE 170 CM EN TABLERO DE 25 MM DE ESPESOR, ENCHAPADA Y FORMICA MELAMINICA, BORDOS CUBIERTOS CON CANTO, ESTRUCTURA EN TUBERIA METALICA, REQUERIDA CON PINTURA ELECTROSTATICA INDELEBLE EN POLVO.	UNID	2,00	\$ 801.418,00	\$ 1.602.836,00	2,00	\$ 1.602.836,00	0,00%	\$ 2,00	\$ 1.602.836,00	100,00%	\$ 2,00	\$ 1.602.836,00
8.19	SUMINISTRO DE BARRAS METALICAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AUDITORIO	UNID	100,00	\$ 315.845,00	\$ 31.584.500,00	100,00	\$ 31.584.500,00	0,00%	\$ 100,00	\$ 31.584.500,00	100,00%	\$ 100,00	\$ 31.584.500,00
8.20	ESTANDETES METALICAS FABRICADAS EN LAMINAS COLD ROLLER CAL 22, PINTURA ELECTROSTATICA, SOLDADURA DE 303, TORNILLOS GALVANIZADOS CABEZA LENTEA Y TAPONES ANTI RESISTEN, MEDIDAS 22" X 100" CON 4 ENTREANOS	UNID	4,00	\$ 495.970,92	\$ 1.983.903,68	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	\$	\$	\$
8.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS VIDEO BEAM CON SOPORTE AEREO	UNID	1,00	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84	1,00	\$ 4.522.018,84	0,00%	\$ 1,00	\$ 4.522.018,84	100,00%	\$	\$ 4.522.018,84
8.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS AUDIO INCLUIE: CONSOLA, PARLANTELES Y MICRIFONOS	UNID	1,00	\$ 7.000.018,84	\$ 7.000.018,84	1,00	\$ 7.000.018,84	0,00%	\$ 1,00	\$ 7.000.018,84	100,00%	\$ 1,00	\$ 7.000.018,84
8.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO TELEVISOR 60"	UNID	1,00	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84	1,00	\$ 4.522.018,84	0,00%	\$ 1,00	\$ 4.522.018,84	100,00%	\$ 1,00	\$ 4.522.018,84
9	INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS Y OTROS												
9.1	CANAL LIXOS (DIFUSOR, AGUAS) LIXAS	M2	135,00	\$ 76.867,80	\$ 10.378.367,80	62,62	\$ 5.001.271,54	0,00%	\$ 62,62	\$ 5.001.271,54	100,00%	\$ 62,62	\$ 5.001.271,54
9.2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE BALAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRO 30 CM, INCLUIE ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	80,00	\$ 52.478,00	\$ 3.868.577,44	37,40	\$ 1.962.717,59	0,00%	\$ 37,40	\$ 1.962.717,59	100,00%	\$ 37,40	\$ 1.962.717,59
9.3	TUBERIA PVC 4" AGUAS LLUVIAS	M2	84,00	\$ 35.733,30	\$ 3.001.997,20	82,78	\$ 2.954.002,57	0,00%	\$ 82,78	\$ 2.954.002,57	100,00%	\$ 82,78	\$ 2.954.002,57
9.4	REGISTRO DE INSPECCION DE 0,6/10kV en CONCRETO DE 21 MPa	UNID	6,00	\$ 383.333,04	\$ 2.299.997,84	4,00	\$ 1.533.332,16	0,00%	\$ 4,00	\$ 1.533.332,16	100,00%	\$ 4,00	\$ 1.533.332,16
9.5	JUNIFIAS EN CONCRETO	UNID	51,00	\$ 60.802,00	\$ 3.101.962,20	29	\$ 1.755.172,37	0,00%	\$ 29	\$ 1.755.172,37	100,00%	\$ 29	\$ 1.755.172,37
9.6	BARANDA METALICA	M2	20,00	\$ 133.183,34	\$ 2.663.666,80	18,80	\$ 2.485.159,40	0,00%	\$ 18,80	\$ 2.485.159,40	100,00%	\$ 18,80	\$ 2.485.159,40
9.7	MURALES INTERIOR Y EXTERIOR	M2	10,00	\$ 73.788,92	\$ 737.889,20	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	\$	\$	\$
9.8	AVISO ACCESO PELOTON	UNID	1,00	\$ 1.794.070,00	\$ 1.794.070,00	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	\$	\$	\$
9.9	VALDES RELLENOS EN TIERRA NEGRA	M2	24,00	\$ 45.719,00	\$ 1.097.256,00	1,20	\$ 58.462,00	0,00%	\$ 1,20	\$ 58.462,00	100,00%	\$ 1,20	\$ 58.462,00
9.10	ORNAMENTACION VEGETAL MENOR (DURANTE, DURANTE SOLA, BUNQUETAS, CARROCEL, CIRCOS)	UNID	190,00	\$ 12.096,00	\$ 2.298.240,00	18,00	\$ 193.536,00	0,00%	\$ 18,00	\$ 193.536,00	100,00%	\$ 18,00	\$ 193.536,00
9.11	ARCILES MEDIANOS	UN	12,00	\$ 149.480,00	\$ 1.793.760,00	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	\$	\$	\$
9.12	GRAMMA	M2	30,00	\$ 18.426,40	\$ 552.792,00	0,00	\$	0,00%	\$	0,00%	\$	\$	\$
SUBTOTAL COSTO DIRECTO				\$ 442.193.566,27	\$ 442.193.566,27	\$ 132.649.099,80	\$ 132.700.487,60	\$ 132.637.302,15	\$	\$ 132.637.302,15	\$	\$	\$ 132.637.302,15
ADMINISTRACION (25%)				\$ 110.548.891,57	\$ 110.548.891,57	\$ 33.162.287,46	\$ 33.194.326,54	\$ 33.194.326,54	\$	\$ 33.194.326,54	\$	\$	\$ 33.194.326,54
IMPREVISTOS (2%)				\$ 8.843.271,33	\$ 8.843.271,33	\$ 2.652.941,40	\$ 2.655.299,35	\$ 2.655.299,35	\$	\$ 2.655.299,35	\$	\$	\$ 2.655.299,35
UTILIDADES (2%)				\$ 13.264.806,36	\$ 13.264.806,36	\$ 3.979.472,1							

IMAGEN 6. ACTA Nro.3

JUSTIFICACION AL CAMBIO DEL VALOR CONTRATADO AL ITEM 8.17 REGISTRO ELECTRICOS DE INSPECCION DF DE 0,6M X0,6M CONCRETO DE 21MP (INCLUYE TAPA).

En respuesta a la observación presentada por el equipo auditor de la CGD, podemos decir que la alcaldía de Sampués, el contratista de obra y la interventoría del contrato de obra MS-670-229-2019 acordaron realizar un acta modificatoria N°1 en la cual se hizo una relación de mayores y menores cantidades de obra y una revisión de cada uno de los precios unitarios contratados por parte de la interventoría, en los que se encontró que el valor del ítem 8.17 debía realizársele un ajuste teniendo como referencia los APU,S de la gobernación de sucre vigencia 2019, ya que Municipio de Sampues-Sucre los adopta como precios de referencia, por lo tanto se procedió a realizar el balanceo del presupuesto del contrato, toda vez que existían mayores y menores cantidades de obra y se cumpliera con la metas físicas establecidas en los estudios previos y contrato y fuera entregado a la comunidad estudiantil y docentes en general de la Institución educativa Mariscal Sucre Sede principal. Estas modificaciones fueron aprobadas por la interventoría y supervisión del contrato y fueron archivados por error en la carpeta de la supervisión del contrato, una revisada la información la anexamos.

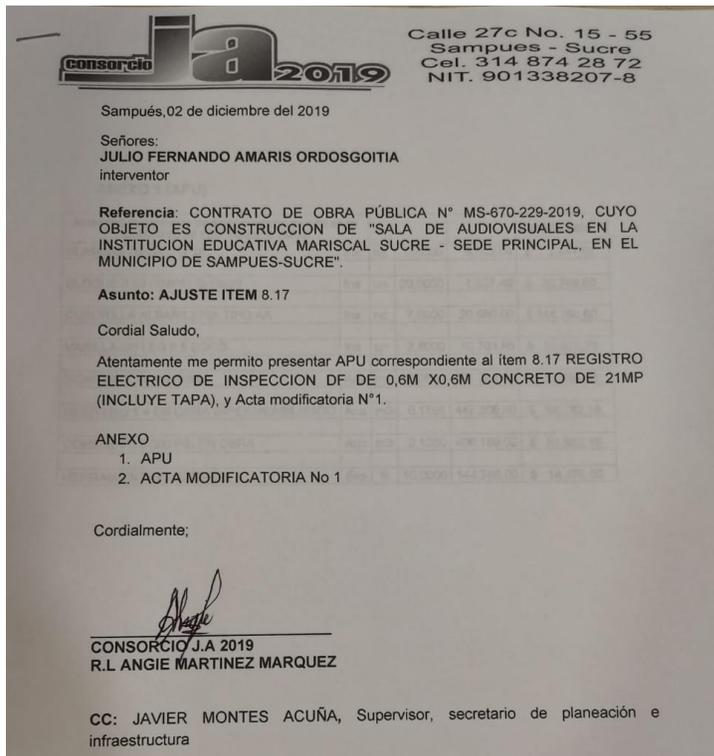


IMAGEN 7. Oficio de entrega de APU del ítem 8.17.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

consorcio **2019**

Calle 27c No. 15 - 55
Sampues - Sucre
Cel. 314 874 28 72
NIT. 901338207-8

ANEXO 1 (APU)

REGISTRO ELECTRICOS DE INSPECCION DF DE 0,6M X0,6M CONCRETO DE 21MP (INCLUYE TAPA),		un			\$382.333,00
ALAMBRE NEGRO N°18	Ins	kg	0,5000	6.882,09	\$ 3.441,05
BLOQUE 0.09 (5MPA) 9x19x39	Ins	un	20,0000	1.537,49	\$ 30.749,80
CUADRILLA ALBAÑILERIA TIPO AA	Ins	hc	7,0000	20.680,00	\$ 144.760,00
VARILLA 3/8 LEG 8.5 DDCO	Ins	un	2,8000	10.703,85	\$ 29.970,78
MORTERO 1:4 EN OBRA	Ana	m3	0,0630	351.762,00	\$ 22.161,01
MORTERO 1:4 EN OBRA IMPERMEABILIZADO	Ana	m3	0,1895	447.306,00	\$ 84.782,18
CONCRETO 3.000 PSI EN OBRA	Ana	m3	0,1280	406.189,00	\$ 51.992,19
HERRAMIENTAS MENORES	Esp	%	10,0000	144.760,00	\$ 14.476,00

IMAGEN 8. APU presentado ante la interventoría y supervisión del contrato.

Consideraciones de la CGDS:

Una vez se solicita el expediente contractual este debe estar en archivo cumpliendo con la normatividad para ese proceso, porque son de una vigencia anterior, sino generaría un incumplimiento de los principios de gobierno a la gestión, los cuales implica una confusión en el manejo de la información con riesgo de pérdida y alteraciones de los documentos y mucha dificultad en el control en las distintas etapas de proceso contractual; Los documentos especialmente las actas deben ser escaneadas de manera legible, para que al momento de su valoración puedan entregar resultados veraces y no provocar o causar errores. Sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación y es responsabilidad de la entidad las actas e informes de las personas que participan en el proceso, por lo que no se debe imputar ninguna responsabilidad; se considera que los hechos han sido desvirtuados parcialmente por lo tanto estos se configuran como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

3. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: **MS-670-002-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS		
Supervisión:	Clausula vigésima cuarta – supervisión: la supervisión de ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Sampués		
Objeto del Contrato:	ADECUACION Y REPARACION LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA FERMINA DAZA PERDONO, BIBLIOTECA JUAQUIN BETTIN EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE		
Contrato No:	MS-670-002-2019	Valor del Contrato:	\$54.324.816,00
Contratista de la obra:	OMAR ALFONSO HERNANDEZ TAMARA		
Valor del Anticipo:	\$27.162.408,00	Fecha de terminación inicial:	22 febrero 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Adición valor del contrato:	\$27.021.226,05	Adición valor del anticipo:	
Valor del Contrato + Adicional:	\$81.346.042,05	Fecha de Prorroga Nro. 1:	15 febrero 2019
Plazo de ejecución inicial:	Uno (01) Meses		
Fecha de inicio:	22 enero de 2019	Fecha de suspensión:	
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	11 enero de 2020
Fecha de Corte del Informe:	Informe de supervisión Nro. 1 de fecha 28 de febrero de 2019. Informe de supervisión Final de fecha 22 de marzo de 2019.		
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Anticipo:	\$27.162.408,00	desembolsado:	\$27.162.408,00
Orden de Pago	Nro. 190006-01-01 del 23/01/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 0003207 del 23/01/2019
Anticipo Adicional	\$13.510.613,02	desembolsado:	\$13.510.613,02
Orden de Pago	Nro. 190227-01-01 del 18/10/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 0003491 del 19/02/2019
Acta parcial 1	\$38.892.945,00	desembolsado:	\$12.895.322,74
Orden de Pago	Nro. 190006-01-02 del 15/04/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 0004033 del 16/04/2019

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Acta parcial Anticipo Adicional	\$22.767.626,05	desembolsado:	\$7.541.716,86
Orden de Pago	Nro. 190227-01-02 del 15/04/2019	Comprobante de Egreso	de Nro. 0004034 del 16/04/2019
Acta final	\$9.842.735,50	desembolsado:	\$5.114.813,67
Orden de Pago	Nro. 190006-01-03 del 16/10//2019	Comprobante de Egreso	de Nro. 0005883 del 16/10/2019
Acta final Anticipo Adicional	\$4.253.600,00	desembolsado:	1.403.627,70
Orden de Pago	Nro. 190227-01-03 del 16/10//2019	Comprobante de Egreso	de Nro. 0005883 del 16/10/2019

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

INFORME TÉCNICO

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad, se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados. No se encontró en el expediente las especificaciones técnicas ni el análisis de precios unitarios

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se revisó y analizó lo encontrado en los pliegos de condiciones, puesto que, como ya se había mencionado anteriormente, las visitas de campo están suspendidas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 157 de abril 30 de 2020. En atención a lo anterior, realizaremos una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

El archivo digital del proceso contractual No. MS-670-002-2019, contiene el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 190006 de fecha 2 enero de 2019 que tiene por objeto “para amparar gasto relacionados con la adecuación y reparación locativas en la Biblioteca Fermina Daza Perdomo, Biblioteca Joaquín Bettin en el Municipio de Sampués Sucre” por valor de \$54.589.132,43, solicitud de la comunidad indígena, MGA, estudio previo, análisis de sector, presupuesto oficial,

pre-pliego de condiciones, matriz de riesgo, licitación pública, aviso de convocatoria pública, aviso segundo de convocatoria pública, aviso tercero de convocatoria pública, pliego definitivo.

Tomando como base las cantidades de obras de los diseños definitivos proporcionadas por la entidad y acordes con la propuesta económica presentada por el contratista, se recalculan las cantidades de obras por el precio unitario lo que permite obtener el valor parcial de las actividades, lo que nos arroja el siguiente resultado:

			RECALCULO CGDS
PRESUPUESTO CONTRATADO		\$ 54.324.816,00	
Acta Parcial Nro 1	\$ 38.892.945,00		\$ 38.828.296,00
Acta Final	\$ 15.437.871,00		\$ 15.428.010,00
ADICIONAL Y PRORROGA NRO 1		\$ 27.021.226,05	
Acta Parcial Adiciona	\$ 22.767.626,05		\$ 22.767.626,05
Acta Final Adicional	\$ 4.253.600,00		\$ 4.253.600,00
	\$ 81.352.042,05	\$ 81.346.042,05	\$ 81.277.532,05
DIFERENCIA			\$ 68.510,00

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

Por otra parte, una vez se firma el acta de inicio el cual tiene fecha de 22 de enero de 2019, se entrega un anticipo de \$27.162.408,00 que equivale a un 50% del valor del contrato, con base a las cantidades de obras de diseño definitivo proporcionadas por el contratista y acorde con la capacidad técnica de la entidad contratante, se realiza un acta de mayores y menores cantidades de obras, el cual se adiciona dos ítems nuevos que son:

- ítem 57 - NOMBRE DE LA BIBLIOTECA EN ACRÍLICO DE 1,8M DE ANCHO X 1 M DE ALTO CON LETRAS EN ALTO RELIEVE (INCLUYE INSTALACIÓN)
- ítem 58 - SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED 12 WATTS,

al cual se hace acta de comparación y fijación de precios no previstos la cual tiene su respectivo APU, las anteriores actas tienen fecha de 5 de febrero de 2019, no obstante, en el acta de comité de fecha 05 de febrero de 2019 “en presente comité el contratista presenta el respectivo balance de obras hasta el valor de contractual y el acta de modificatoria Nro. 1 (Acta de mayores y menores cantidades de obra para su revisión y aprobación (...))”.

En mismo comité en su numeral 4. “con relación a las obras adicionales el supervisor manifiesta que estudiara la solicitud de adicional por parte de contratista como lo es. Una vez analizadas las solicitudes se hará una cuantificación y presupuesto de estas obras adicionales y la gestión de los recursos para amparar estos gastos toda vez que son necesarios y se requiere para garantizar que atiende la biblioteca municipal Fermina daza Perdomo. La cual queda aprobada según oficio del supervisor con fecha de 5 de febrero de 2019 sin acta de comparación y fijación de precios no previstos sin los respectivo APU.

En el expediente se encuentra Adiciona y Prorroga Nro. 1 de fecha 15 de febrero de 2019 donde agrega un mes más a tiempo de ejecución y en la cláusula forma de pago del valor adicional se incluye “*parágrafo: el valor adicionado será ejecutado de conformidad al siguiente presupuesto*”. La cual debe estar adicionado al presupuesto inicial contratado.

Cuando se realiza el pago por actas parciales se presenta dos circunstancias, como primero el pago se realiza por el total de la cantidad a ejecutar o como segundo el pago se realizaría parcialmente por la cantidad a ejecutar sin que se modifique el valor total de ítem.

Como se tiene en el contrato que al contratista se le haga un anticipo por valor de \$27.162.408,00 del contrato inicial el cual es desembolsado según comprobante de egreso del día 23 de enero de 2019, para el día 28 de febrero de 2019 se realizará el acta parcial Nro. 1 donde ya se tiene aprobado el adicional que entra a ser parte de valor total de contrato, a su vez y por aparte de hace un acta recibo parcial de la adicional por valor de \$22.767.625,05 donde también ya se había realizado un anticipo por valor \$13.510.613.03 el mismo fue pagado según comprobante de egreso el día 19 de febrero de 2019, ha trascurrido un mes y cinco días de ejecución de contrato, al respecto se encuentra un certificado donde establece un porcentaje de ejecución de 71.59% además en los mismos términos está en el informe de supervisión Nro. 1 de fecha 28 de febrero de 2019.

Se realiza acta final numérica o de cantidades ejecutadas de fecha 22 de marzo de 2019 y por aparte de la adición de la misma fecha tal cual queda en la constancia o certificado de supervisor e informe final de marzo 22 de 2019.

Es preciso anotar, qué con esta revisión no se agotan las facultades expresadas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos fácticos de la auditoría, y de los cuales se puedan inferir posibles

acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, trámite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

HALLAZGO No 06 (Disciplinario: Desvirtuado)

Connotación: Administrativo.

Condición: Dentro de lo pactado en el contrato **MS-670-002-2019**, se da una adición que incluye ítems y/o valores diferente a la propuesta, sin mediar documento alguno donde se apruebe eso nuevos ítems.

Criterio: Artículo 44, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Numeral 1 del artículo 34 de ley 734 de 2002.

Causa: Presuntas deficiencias en el control y supervisión que se debió ejercer sobre este contrato, para velar por su correcto seguimiento y omisión del servidor público responsables de la supervisión.

Efecto: Gestión antieconómica ineficaz e ineficiente generados por las actividades que se ejecuten como obras no previstas, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Contrato MS-670-002-2019
Informe Técnico

Descripción de la calidad de las actividades realizadas:

Con respecto al informe técnico entregado por ustedes nos permitimos aclarar que, si bien en el expediente no se encontraron las especificaciones técnicas ni los análisis de precios unitarios del presupuesto oficial, estos hacen parte integral del banco de proyectos por tal motivo nos permitimos remitir copia de los mismos para subsanar la falta de estos en el expediente revisado por ustedes.

Actividades realizadas:

Con respecto a la diferencia encontrada con el recalcado realizado por ustedes obedece a que las operaciones en las actas son calculadas en la aplicación Excel que tiene a realizar aproximaciones con los decimales y quizás estas diferencias se presentan por esta situación.

Con respecto al acta de mayores y menores cantidades obra suscrita el 05 de febrero de 2019, esta se presenta con sus soportes como son acta de comparación y fijación de precios no previstos la cual tiene sus respectivos apus. Siendo debatida en comité esta acta



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

y a la vez se aborda el tema del adicional pero no se aprueba presupuesto del mismo, puesto que solo se contempla la posibilidad de unas actividades adicionales necesarias. El día 07 de febrero de 2019 el contratista presenta para aprobación por parte de la supervisión y asignación de recursos por parte de la entidad contratante el presupuesto de las actividades adicionales con sus respectivos APUS y memorias de cantidades. El día 14 de febrero se expide el CDP que ampara las actividades adicionales y el día 15 de febrero se suscribe el contrato adicional y prorroga No 1.

Para darle mayor claridad a las fases de ejecución del contrato, me permito presentar la siguiente hoja de vida del contrato:

CONTRATO	MS-670-002-2019
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	21 DE ENERO DE 2019
FECHA DE INICIO	22 DE ENERO DE 2019
FECHA DE PAGO ANTICIPO	23 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL	22 DE FEBRERO DE 2019
FECHA OFICIO DE SOLICITUD DE OBRAS ADICIONALES POR PARTE DE LA COORDINADORA DE LA BIBLIOTECA FERMINA DAZA	04 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE COMITÉ DE OBRA	05 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE ACTA DE MAYORES Y MENORES	05 DE FEBRERO DE 2019
FECHA OFICIO REMISION DE PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES CON SOPORTES APUS Y MEMORIAS DE CANTIDADES	07 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DEL CDP	14 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA No 1	15 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACION FINAL DE ACUERDO CON EL ADICIONAL Y PRORROGA No 1	22 DE MARZO DE 2019
FECHA DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1	28 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL	22 DE MARZO DE 2019

Atendiendo lo anterior consideramos que el hecho que se hayan presentado ítems no previstos no obedece a una mala planeación de las actividades puesto que en actividades como adecuación y/o mantenimiento de edificaciones estas son susceptibles a presentarse porque dependen del estado en que se encuentren las edificaciones, el propósito de esta supervisión liderada por esta secretaria era que se cumpliera con el alcance del objeto contractual.

Anexos:

APUS OFICIALES
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

Consideraciones de la CGDS:

Una vez se solicita el expediente contractual este debe estar en archivo cumpliendo con la normatividad para ese proceso, porque son de una vigencia anterior, sino generaría un incumplimiento de los principios de gobierno a la gestión, los cuales implica una confusión en el manejo de la información con riesgo de pérdida y alteraciones de los documentos y mucha dificultad en el control en las distintas etapas de proceso contractual; Los documentos especialmente las actas deben ser escaneadas de manera legible, para que al momento de su valoración puedan entregar resultados veraces y no provocar o causar errores. Sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación y es responsabilidad de la entidad las actas e informes de las personas que participan en el proceso, por lo que no se debe imputar ninguna responsabilidad; se considera que los hechos han sido desvirtuados parcialmente por lo tanto estos se configuran como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos

✓ Fase post contractual

Comprende lo correspondiente a la liquidación del contrato. En torno a esta fase, se pudo apreciar que la gran mayoría de los contratos, vienen siendo liquidados, lo cual se hace necesario para identificar compromisos y responsabilidades entre contratante y contratista, siendo fundamental para determinar las condiciones o estado del contrato con respecto a las obligaciones establecidas para ambas partes, en la forma como lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el cual reza: “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga...”.

OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

Ahora bien, dando alcance al memorando de asignación No. 024 de agosto 31 de 2020, se procede a evaluar otros temas, como son:

Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales sobre Contratación: la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, (Ley de Garantías), que tiene por objetivo garantizar la transparencia en los comicios electorales, establece limitaciones que las entidades territoriales deben tener en cuenta como consecuencia de las elecciones que se efectuaron en el territorio nacional el 27 de octubre de 2019, para asambleas, concejos, gobernadores, alcaldes y miembros de juntas administradora locales, siendo de aplicación el artículo 38 de la citada norma.

El artículo 38 establece que, dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones, es decir, a partir del 27 de junio y hasta el 27 de octubre de 2019, no se podía, entre otras prohibiciones, celebrar convenios o contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos, pudiendo realizar cualquier otro proceso de contratación, incluyendo la contratación directa.

Por medio de certificación enviada por vía electrónica, la Alcaldía Municipal de Sampués hace saber, que no se realizaron contratos, ni convenios interadministrativos directos durante la vigencia 2019 de acuerdo a lo establecido en ley 996 de 2005.

Contratación con entidades sin ánimo de lucro: Sobre este tema, la Alcaldía Municipal de Sampués-Sucre, nos hace llegar por vía electrónica certificación en los siguientes términos: “En la Alcaldía Municipal de Sampués – Sucre, durante la vigencia 2019, se celebraron contratos con entidades sin ánimo de lucro, tal y como se muestra a continuación:

Convenio y/o contratos	FECHA	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
MS-PCRE-003-2019	30/05/2019	\$980.481.628	OPERACION DEL CENTRO VIDA NUEVO AMANECER PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES DEPARTAMENTO DE SUCRE 2019.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SAN JORGE.
MS-670-078-2019	18/03/2019	\$50.000.230	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y TECNOLÓGICO SOCIAL.
MS-670-079-2019	19/03/2019	\$90.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA INTEGRAL PARA NIÑOS Y	FUNDACION LUZ DE ESPERANZA.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

			JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE.	
MS-670-083-2019	5/04/2019	\$4.700.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA CONMEMORACION DEL 09 DE ABRIL EN HONOR A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RECEPTADA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES.	FUNDACION EMPRESARIAL DESARROLLO HUMANO Y ASESORIAS-FUNEDA.
MS-670-084-2019	8/04/2019	\$40.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO JUGANDO YA CRECEMOS JUNTOS EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAMPUES.
MS-670-204-2019	1/08/2019	\$12.591.301	ADQUISICION DE INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA PROVEER LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE ENCUESTA A LA COMUNIDAD PARA ACTUALIZAR INFORMACION DEL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE.	FUNDACIÓN SOCIAL ACUARIO.
MS-670-209-2019.	1/10/2019	\$5.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMANDO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE.	FUNDACION EMPRESARIAL DESARROLLO HUMANO Y ASESORIAS-FUNEDA
MS-670-210-2019	1/10/2019	\$17.200.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DE CARACTERIZACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RECUPERACION FISICA Y EMOCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE.	FUNDACION AMOR POR TODOS LOS COLOMBIANOS.
MS-670-247-2020	20/12/2019	\$12.300.000	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE JUVENTUD COMO ESPACIO DE PARTICIPACION JUVENIL A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, ESPIRITUALES, PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE.	FUNDACION GESTORES DE ÉXITO.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas: De acuerdo con la certificación enviada por correo electrónico, la Alcaldía Municipal de Sampués-Sucre, certifica con respecto a este tema, que durante la vigencia fiscal 2019, no se celebraron contratos con universidades, sindicatos y cooperativas asociativas de trabajo.

Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S: Acerca de este aspecto, la Alcaldía Municipal de Sampués-Sucre, mediante certificación enviada por vía electrónica, manifiesta que en la entidad se celebraron seis (6) contratos con Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS), los cuales suman un total de \$302.729.004.

Ejecución de los recursos PAE: De conformidad con certificación remitida vía electrónica y que fue suscrita por la funcionaria responsable del área de Hacienda de la entidad, la administración municipal manifiesta que, durante la vigencia fiscal 2019, se ejecutó el programa de alimentación escolar PAE, con recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones Alimentación escolar, cofinanciación nacional y recursos propios, por un valor de \$739.373.713.

Ejecución de Recursos Posconflicto: en cumplimiento de los Acuerdos de Paz y la atención de los pueblos y comunidades indígenas, NARP y ROM, la administración municipal de Sampués, por medio de la funcionaria responsable del área de Hacienda, manifestó por medio de oficio de fecha 20 de septiembre de 2020, que el municipio de Sampués, durante la vigencia fiscal 2019, no ejecutó recursos del post conflicto asignados a los pueblos y comunidades NARP Y ROM. Que los recursos manejados y contratados en la vigencia 2019 por concepto de post conflicto, y que fueron asignados por el Gobierno Nacional a través del OCAD – PAZ por valor de \$5.100.000.000, para la contratación del proyecto de inversión “Construcción de 425 unidades sanitarias en la zona rural del municipio de Sampués”, con recursos del Sistema General de Regalías, estaban dirigidos a las comunidades indígenas de la zona rural del Municipio.

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINION con deficiencias, la Rendición de la Cuenta fiscal 2019; con base en la calificación de 75,3 puntos, debido a que no rindieron completos o insuficientes algunos formatos establecidos en la resolución 001 de 2016, como CGDS, No 055 balance general, CGDS No 056 estado de actividad financiera económica y social, CGDS 057 estado de flujo de efectivo, CGDS No 058 estado de cambios en el patrimonio, CGDS No 062, informe sobre presunto detrimentos

patrimoniales, CGDS No 067 cierre presupuestal de la vigencia, CGDS No 071 indicadores de gestión, CGDS No 076 informe de gestión y resultados, CGDS No 078 situación fiscal, entre otros.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96,0	0,10	9,6
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	73,0	0,30	21,9
Calidad (veracidad)	73,0	0,60	43,8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	75,3

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se sustenta en lo siguiente:

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que “la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde halla contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva”. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenecer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Rendición de Cuentas

Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal de Sampués, para la vigencia fiscal 2019, debía ser realizada de acuerdo a lo estipulado a través de la Resolución interna N.º 001 de 2016, modificada por la resolución 112 de 2016.

Para efecto de evaluar la cuenta de la Alcaldía, en la vigencia fiscal 2019, se verificó el cumplimiento oportuno, con los plazos establecidos para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

En lo referente a la rendición de cuentas, para la vigencia fiscal 2019, se realiza conforme a la información suministrada por la unidad de archivo y correspondencia de la CGDS. Al hacer la respectiva evaluación de la cuenta fiscal rendida por la Administración Municipal de Sampués para la vigencia fiscal 2019, se puede decir que esta se rindió de manera oportuna y conforme a los formatos contemplados en la resolución N°001 de 2016, emanada de este ente de control.

El primer informe denominado Informe cuenta consolidada primer semestre, el cual comprende el periodo que abarca desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2019 fue presentado por la entidad dentro los termino establecidos en la resolución 001 de 2016.

El segundo informe denominado Informe cuenta consolidada segundo semestre, el cual comprende el periodo que abarca desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2019 fue presentado por la entidad el día 15 de enero de 2019, siendo oportuno, ya que según lo establecido en la resolución 001 de 2016, modificada por la resolución 112 de 2016, esta debía ser presentada el día 15 de enero de 2019.

La suficiencia en la rendición de la cuenta hace referencia al diligenciamiento de todos los formatos y anexos por parte de la entidad (Alcaldía de Sampués). Respecto a ello, se evidenció la inclusión de los formatos a que hace referencia la resolución N°001 de 2016.

La calidad de la información rendida no es más que la veracidad de dicha información. Esta se realizó durante el desarrollo del proceso auditor, encontrando ciertas inconsistencias de formas en los procedimientos administrativos, lo que le permite obtener una calificación de 73,0.

La oportunidad en la rendición de la cuenta y la suficiencia de la información, durante la vigencia auditada, obtuvieron una calificación de 96 y 73,0 puntos respectivamente.

2.1.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINION Eficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	88,2	0,40	35,3
De Gestión	78,6	0,60	47,2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	82,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Legalidad Financiera. Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control Financiero, se asientan en que el trabajo del grupo auditor se limitó a la revisión del proceso Contable y presupuestal y a la del proceso de tesorería, para expresar la opinión respectiva acerca de la razonabilidad de los estados contables de la Alcaldía de Sampedano. La puntuación obtenida por la entidad en estos procesos evaluados, obedece a que en la muestra selectiva realizada a los documentos y transacciones que soportan su actividad presupuestal y financiera, se observaron ciertas falencias administrativas, dejándose constancia de ello el desarrollo del presente informe.

Legalidad de Gestión. Esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 78.6

TABLA 1-3- 1			Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	80,3	0,40	32,1	
Ambiental	60,2	0,20	12,0	
Administrativa	82,3	0,20	16,5	
TICS	89,8	0,20	18,0	
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES		1,00	78,6	

Respecto a la legalidad en la gestión contractual. Se evaluó el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad, de publicar de manera oportuna su actividad contractual en el SECOP. Las variables evaluadas corresponden al cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en el 2019, así como la calidad en los registros en el presupuesto. De manera consolidada, el resultado de la calificación de la legalidad en la gestión contractual fue de 80.3 puntos, tal y como se muestra a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	TABLA 1 - 3 - 1 - A								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	LEGALIDAD GESTIÓN - CONTRACTUAL										
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento obligaciones con el SECOP	55,00	10	100,00	7	0,00	3	62,50	4	63	0,20	12,5
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	94,58	10	91,34	7	0,00	3	82,61	4	80	0,40	31,9
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	85,00	10	100,00	7	100,00	3	100,00	4	94	0,20	18,8
Asignación de la inventoria o suspensión	70,00	10	100,00	7	100,00	1	100,00	3	86	0,20	17,1
SUBTOTL. CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN										1,00	80,3

Fuente: Matriz de calificación

Respecto a la legalidad en la gestión ambiental. El Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2020, contempló la ejecución de planes, programas y proyectos en materia ambiental, dentro del mismo en lo que concierne al Plan Plurianual de inversiones correspondiente a la vigencia de 2019.

Sobretasa Ambiental

En el estatuto tributario del Municipio, se establece la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2° del Artículo 317 de la Constitución Nacional, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables una sobretasa del 1.5 por mil sobres el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Respecto a la legalidad en las TIC'S

La alcaldía municipal de Sampués, cumple con lo estipulado en el decreto 2693 de 2012, y el decreto 1151 de 2008, en cuanto a la información en línea, interacción en línea, transformación en línea, democracia en línea y elementos transversales.

Se observa debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, debido a que no existe un procedimiento establecido para las competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose con esto debilidad en los mecanismos del control interno.

Respecto a la legalidad en la gestión administrativa

Se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, gestión documental y archivística y lo concerniente al proceso para la actualización del MECI, tal y como lo estipula el Decreto 943 de 2014.

Proceso de Talento Humano

La Administración Municipal integra, ajusta y establece la planta de cargos definitiva, se modifica y establece la asignación salarial de los empleados del nivel central de la administración municipal de Sampués.

La Planta de cargos de la alcaldía municipal vigencia 2019 se encuentra conformada por cincuenta y ocho (58) funcionarios, con un total de cargos ocupados de cincuenta y ocho (58) para la vigencia 2019.

Planta Global

NIVEL	Número de Empleados a la fecha			
	CARRERA ADMINISTRATIVA	LIBRE NOMBRAMIENTO	Provisionalidad	Periodo Fijo
Directivo	0	6	0	1
Profesional universitario	0	2	13	0
Técnico	1	0	5	0
Asistencial	16	1	11	0
Asesor	0	1	0	1
Totales	17	10	29	2

Fuente: Certificado Jefe de talento humano
Elaboro: Grupo Auditor

La planta global de la Alcaldía municipal de Sampués, está conformada de la siguiente manera:

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
1	Alcalde	directivo	005	13	4.054.071
5	Secretario de despacho	Directivo	020	11	2.821.327
1	Director administrativo	Directivo	009	10	2.097.553



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

1	Jefe oficina asesora (jurídica y control disciplinario)	Asesor	115	12	2.985.407
1	Asesor (control interno)	Asesor	105	11	2.821.327
1	Profesional universitario	profesional	219	10	2.328.680
1	Profesional universitario	profesional	219	09	2.107.540

12	Profesional universitario	Profesional	219	08	2.038.544
1	Comisionario de familia	Profesional	202	11	2.821.327
4	Técnico operativo	Técnico	314	07	1.222.573
1	Técnico administrativo	Técnico	367	06	1.185.892
1	Inspector de policía	Técnico	303	09	2.107.540
2	Auxiliar administrativo	Asistencial	407	03	992.225
1	Auxiliar administrativo	Asistencial	407	04	1.106.352
1	Auxiliar administrativo	Asistencial	407	02	936.202
6	Auxiliar administrativo	Asistencial	407	02	877.603
1	Secretario ejecutivo despacho del alcalde	Asistencial	438	04	1.106.352
4	Secretaria ejecutiva	Asistencial	425	04	1.106.352
3	Secretario	Asistencial	440	04	983.674
2	Conductor	Asistencial	480	05	1.127.531
5	Celador	Asistencial	477	01	877.803
2	Auxiliar de servicios generales	Asistencial	470	01	877.803
1	Ayudante	Asistencial	472	01	877.803
58					

Manual de Funciones

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”; en la ley 909 de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones.

La Alcaldía Municipal, mediante Decreto No. 020 De 15 de Febrero 2015, adoptó el “Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los diferentes empleos que conforman la planta de personal de la administración central

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

del municipio de Sampués-Sucre, este Manual establece las funciones y competencias laborales, e incluye la identificación del cargo, el propósito principal, la descripción de las funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos mínimos y experiencia.

Manual de Procesos y Procedimientos

Que conforme al artículo 1, párrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”* dispone en su artículo 2° **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Para el caso del Municipio de Sampués, se pudo verificar que existe un Manual de Procesos y Procedimientos aprobado por medio de la Resolución No. 262 de 2017, del 17 de julio de 2017, en que a la fecha presenta deficiencias por parte de la administración en algunas áreas, debido a que, durante el proceso auditor, se evidenció que no se está aplicando los procedimientos establecidos en el Manual, tales como:

- Recursos físicos.
- Gestión contable con criterio de oportunidad.
- En el proceso de gestión de talento humano, no se hace posible identificar una ruta lógica de evidencias.

Nómina

Según el Jefe de Talento Humano Municipal, nos manifiesta mediante certificación, que la alcaldía municipal se encuentra al día con las siguientes prestaciones sociales de los empleados 2019, pago de nóminas, cesantías, intereses de cesantías, aportes parafiscales, entre otros, de lo anteriormente dicho, hacemos detalle a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO
Nómina de Empleados	\$1.027.688.656
Parafiscales	\$90.006.400
Cesantías	\$102.635.448
Intereses de Cesantías	\$12.174.621
Salud	\$125.209.900
Pensión	\$160.706.700
Riesgos Profesionales	\$5.088.700

Fuente: Certificado Jefe de talento humano
Elaboro: Grupo Auditor

La comisión procedió a solicitar copia de las planillas de pago de la seguridad social de los empleados de la Alcaldía de Sampués, las cuales fueron canceladas en la vigencia fiscal 2019, según lo anterior, la entidad se encuentra a paz y salvo con los pagos de Aportes a Seguridad Social correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

Viáticos

Respecto a las comisiones de viáticos, se observó que existe actos administrativos, Certificados de Disponibilidad, Registro Presupuestal y las Permanencias que legalizan las cuentas.

Dotación

Ley 70 de 1988 artículo 1^o.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

Se evidenció que la alcaldía municipal de Sampués, se encuentra a paz y salvo con la dotación a los empleados de carrera que tienen derecho, el cual se les suministra por medio del contrato de suministros No. SA-SI-005-2019, cuyo objeto fue; Suministro de vestido y calzado de labor, dotación de ley, para los servidores públicos del Municipio de Sampués-Sucre, correspondiente al primer periodo (Enero a Abril), segundo periodo (Mayo a Agosto) y tercer periodo (Septiembre a Diciembre) de la vigencia 2016-2019. Por un valor de \$31.349.979.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

Hojas de Vida

Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2019, se le solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales del personal que laboró durante la vigencia auditada. Se seleccionaron una muestra de varios expedientes, la cual correspondió al 50% de los mismos.

Al realizar la revisión de las diferentes hojas de vida se pudo observar que la entidad viene dándole cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000, sin embargo, aún presenta serias falencias en cuanto a lo establecido en la circular 004 de 2003 AGN y DAFP.

Seguidamente se hace un recuento de las falencias encontradas: no están organizados cronológicamente, los documentos que contiene la historia laboral son: decreto de nombramiento, cedula ciudadanía, formato único de hoja de vida, diploma de título profesional, otros estudios, tarjeta profesional, constancias de experiencia laboral, acta de posesión, antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial; en algunos expedientes hace falta la afiliación caja compensación familiar, ARL; salud, pensión entre otra clase de documentos, judiciales y fiscales. Igualmente, el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciado por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público el último día del mes de marzo de cada año, así mismo debe ser diligenciado en el SIGEP todo servidor que se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 736 de 1996, Ley 1712 de 2011.

La Ley 594 de 2000, “Ley General de Archivos” en sus artículos 25 y 34, implícitamente obliga a la ordenación cuando se refiere a organización de los archivos. En estos artículos se hace clara referencia a Historias Clínicas, Historias laborales, Documentos Contables y Documentos Notariales. Los demás documentos generados por las instituciones también están obligados a responder a las exigencias de esta Ley. Esta legislación guía la ordenación documental tanto en archivos administrativos como en históricos. De otra parte, esta misma legislación guía a los encargados de la producción documental.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación expidieron conjuntamente la circular N°004 del 6 de junio de 2003 en la cual se expresa lo siguiente:

Para el efecto el dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, DAFP, cada expediente de Historia Laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad:

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo.
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo.
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo.
- Documentos de identificación.
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública).
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo.
- Acta de posesión.
- Pasado Judicial.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Declaración de Bienes y Rentas.
- Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso).
- Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.
- Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascensos, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros.
- Evaluación del desempeño.
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde consten las razones del mismo: supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc.

El hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obsta para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, complementándola.

De otra parte, las entidades deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de las Historias Laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión del talento humano.”

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, los Secretarios Generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía pertenecientes a las entidades públicas, dentro del proceso de organización de archivos, deberán verificar que:

- En cada expediente los documentos se encuentren ordenados atendiendo la secuencia propia de su producción; y su disposición refleje el vínculo que se establece entre el funcionario y la entidad.
- Los documentos de cada Historia Laboral estén disponibles en unidades de conservación (carpetas) individuales, de manera que al revisar el expediente, el primer documento sea el que registre la fecha más antigua y el último el que refleje la más reciente.
- Cada expediente podrá estar contenido en varias unidades de conservación de acuerdo con el volumen de la misma, se recomienda que cada carpeta tenga como máximo 200 folios. La foliación debe ser consecutiva de 1 a n independientemente del número de carpetas, por ej. Carpeta 1 Fls. 1-200, Carpeta 2 Fls. 201-400, etc.
- Dichos documentos se registrarán en el formato de Hoja de Control que se anexa de acuerdo con su instructivo, lo cual evitará la pérdida o ingreso indebido de documentos.
- Las oficinas responsables del manejo de Historias Laborales elaboren el Inventario Único Documental de los expedientes bajo su custodia.
- Los espacios destinados al archivo de Historias Laborales, deben ser de acceso restringido y con las medidas de seguridad y condiciones medioambientales que garanticen la integridad y conservación física de los documentos.

HALLAZGO N. 07.

Connotación: Administrativo. **(Desvirtuado)**

Condición: En la revisión efectuada sobre la muestra de los expedientes laborales, se pudo comprobar que no se encuentran actualizados los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. Igualmente, la declaración juramentada de bienes, no obstante, este Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciada por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público el último día del mes de marzo de cada año, así mismo debe ser diligenciado en el SIGEP todo servidor que se encuentre vinculado con el Estado.

Criterio: artículo 1º del Decreto 736 de 1996, Ley 1712 de 2011.

Causa: Incumplimiento a lo establecido en la normatividad en materia de actualización de las hojas de vida de empleados públicos.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de los parámetros de mérito establecido por el gobierno para los trabajadores estatales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Administración Municipal de Sampués informa que revisado el archivo de las hojas de vida de los funcionarios se puede evidenciar que los certificados de los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales se encuentran actualizados, así mismo la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en la plataforma SIGEP.

Para mayor constancia coloco a su entera disposición las historias laborales de los 55 cargos ocupados en la planta de personal de la entidad. Se anexa certificación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Teniendo en cuenta los soportes anexados por la funcionaria responsable del área de recursos humanos de la Alcaldía Municipal de Sampués, el grupo auditor la acepta, por lo tanto, esta connotación se desvirtúa.

Evaluación del Desempeño Laboral

Es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamente su desarrollo y permanencia en el servicio.

El Municipio de Sampués realizó a los funcionarios de carrera la evaluación de desempeño laboral en las políticas de desarrollo del talento humano, para la vigencia 2019, dando cumplimiento con esto lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 565 de 2016 CNSC, Art. 38 del concepto 16891 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Plan de Vacaciones

Que el Artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 establece los empleados públicos o trabajadores oficiales tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el artículo 9 dice las autoridades que puedan conceder vacaciones están facultadas para aplazarlas por necesidad del servicio, dejando constancia de ello en la respectiva hoja de vida del empleado o del trabajador.

En la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Sampués, implementó por medio de Acto Administrativo un Plan de vacaciones para los empleados de planta, de acuerdo a la fecha de posesión de cada funcionario, como lo podemos ver en la ejecución presupuestal en el que el presupuesto final era de \$32.076.606, y se ejecutaron en su totalidad. También se pudo observar en el rubro de indemnización de vacaciones en presupuesto era de \$8.339.002 y se ejecutaron \$8.339.002.

Otros Aspectos del Área

Programas de Capacitación

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3.Ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1083 de 2015 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa N°100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico N°EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996.

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Ley N°1567 de agosto 5 de 1998 *“Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”*, específicamente en su artículo décimo noveno (19) *Programas Anuales*, en el cual estipula que las entidades públicas que se rigen por

las disposiciones contenidas en el presente Decreto – ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

La Capacitación de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la Informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación. Conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos.

Basado en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sampués, da cumplimiento al Decreto 012 de febrero 05 de 2019, “Por el cual se adopta el plan municipal de formación y capacitación para la vigencia 2019, dirigido a los servidores de la administración central del municipio de Sampués.

La Administración municipal de Sampués, no realizó contrato bajo este concepto, sin embargo, el desarrollo del plan institucional de capacitación para la vigencia 2019, realizó las siguientes temáticas:

- MIPG- Abril
- Gestión documental con énfasis en empalme y rendición de cuentas.
- Secop II
- Nuevo modelo de evaluación de desempeño.

Se pudo evidenciar en la ejecución presupuestal que el rubro de capacitaciones tenía un presupuesto final de \$2.265.242 de los cuales se ejecutaron \$100.000.

Programa de Inducción y Reinducción

Es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa anual de inducción y reinducción para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general.

La Administración Municipal cuenta con el programa de Inducción y Reinducción, con el objeto de establecer las directrices para la realización de actividades de los

funcionarios que ingresen a la entidad, fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional y desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público.

Programa de Salud Ocupacional- COPASST

La Alcaldía municipal de Sampués, cuenta con un programa de Salud ocupacional, y tiene conformado el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, desarrollan actividades de capacitación como seminarios sistema general de riesgos laborales, simulacros y procedimientos en el reporte de accidentes laborales, muy a pesar de lo anterior se pudo evidenciar que el programa y el comité no tienen un acto administrativo que muestre la adopción de estos.

Programas de Bienestar Social e Incentivos

La entidad debe diseñar programas de bienestar social dentro las áreas de “calidad de vida laboral y protección y servicios sociales”, contempladas en el Decreto 1567 de 1998, tanto para sus empleados como para sus familias, las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación.

La Alcaldía municipal de Sampués, mediante Resolución No. 149 de abril 4 de 2019, adopto el plan de actividades de bienestar social e incentivos laborales, sin embargo, a pesar de haber adoptado el referido plan, durante la vigencia 2019 el comité de bienestar, no se reunió para efectuar los ajustes al cronograma de actividades para el respectivo periodo.

El plan de bienestar social, estímulos e incentivos pretende brindar las herramientas para reconocer las percepciones de los funcionarios de la alcaldía de Sampués, frente a la cultura organizacional, el estado de clima y cambios realizados, así como las de sus necesidades y sus familias. Reglamentado por el decreto-ley 1567 de 1998, ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005, reglamentado de la ley 909 de 2004 y el decreto 4661 de 2005.

El alcance y metodología, se aplica individualmente a los empleados de la alcaldía de Sampués, que cumplan los requisitos que para tal efecto se fijen. Los empleados provisionales temporales y supernumerarios, al igual que los contratistas que lleven por lo menos un año de vinculación, podrán beneficiarse del plan de incentivos, solo si forman parte de los equipos de trabajo. La metodología empleada consistió en la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales calificados en el área de talento humano, concedores de la trayectoria administrativa de la entidad y de

los programas de bienestar implementados durante los últimos años para los empleados, quienes a partir de un análisis situacional y utilizando documentos diagnósticos, identificando las necesidades de los funcionarios, priorizaron las áreas de intervención y diseñaron el programa de bienestar social, estímulos e incentivos.

La Alcaldía municipal de Sampués tenía un presupuesto final de \$20.000.000, de los cuales no se ejecutaron, toda vez que las actividades realizadas fueron sin costo alguno, y si los refrigerios fueron donados con el apoyo de la oficina de gestión social. Desarrollaron actividades como:

- Jornadas deportivas en la cancha sintética.
- Jornadas de aeróbicos con las maquinas del parque central.
- Caminatas ecológicas.
- Compartir-Concurso de dulces en semana santa.
- Motivación y reconocimiento mejor empleado del mes.

HALLAZGO N. 08. (Desvirtuado)

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía municipal de Sampués, mediante Resolución No. 149 de abril 4 de 2019, adopto el plan de actividades de bienestar social e incentivos laborales, sin embargo, a pesar de haber adoptado el referido plan, durante la vigencia 2019 el comité de bienestar, no se reunió para efectuar los ajustes al cronograma de actividades para el respectivo periodo.

Criterio: Decreto 1567 de 1998.

Causa: Desorden administrativo.

Efecto: No se tiene control sobre la actualización de las actividades de bienestar social e incentivos por vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respecto a las actas de planificación de las actividades plasmadas en el cronograma de Bienestar Social no fueron aportadas en su momento, por lo tanto, me permito remitir las actas con sus respectivos soportes en los cuales se evidencia la planificación de todas y cada una de las actividades que se programaron y desarrollaron a lo largo de este periodo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Teniendo en cuenta los soportes anexados por la funcionaria responsable del área de recursos humanos de la Alcaldía Municipal de Sampués, el grupo auditor la acepta, por lo tanto, esta connotación se desvirtúa.

Proceso de Almacén

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucres@contraloriasucres.gov.co
www.contraloriasucres.gov.co

Nit: 892280017-1

Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines que le han sido destinados.

Disposición de espacio físico, el artículo 2° de la Ley 87 en su literal a, establece como uno de los objetivos fundamentales del control interno, proteger los recursos de la organización; de igual forma, el artículo 4° de la Ley en mención con respecto a los elementos para el sistema de control interno, expresa que, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, la comisión auditora constató que la alcaldía de Sampués, cuenta con un funcionario encargado de tal fin, y en sus instalaciones físicas con un espacio óptimo destinado al funcionamiento del almacén.

No existen formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Los suministros adquiridos son recibidos por un profesional universitario del área de la secretaria de gobierno, responsable de estos procesos, son guardados y custodiados hasta ser distribuidos a sus diferentes destinatarios. La administración municipal, cuenta con un espacio reducido donde funciona el almacén y a la vez en la organización del mismo.

HALLAZGO N. 09. (Desvirtuado)

Connotación: Administrativa.

Condición: No existen formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Criterio: Artículos 2° y 4 de la Ley 87 de 1993.

Causa: Falta de gestión de los responsables y deficiencias del control interno.

Efecto: no registro de las adquisiciones realizadas, falta de control sobre los suministros que podría generar pérdida de los elementos adquiridos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Administración Municipal de Sampués tiene diseñado unos formatos específicos sistematizados que se ingresan al Software financiero SUIF para el control de entradas y

salidas de los suministros contratados, los cuales reposan en los expedientes contractuales. Se anexan evidencias de los formatos de entrada y salida de almacén.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Teniendo en cuenta los soportes anexados por la funcionaria responsable del área de recursos humanos de la Alcaldía Municipal de Sampedo, el grupo auditor la acepta, por lo tanto, esta connotación se desvirtúa.

Control Interno

La evaluación realizada en torno al Sistema de Control Interno en el Nivel Central del Municipio de Sampedo, tiene como objetivo fundamental, identificar los riesgos potenciales a los cuales están enfrentados sus funcionarios, los recursos y bienes públicos, buscando conocer, valorar, establecer y corregir las falencias en la gestión y al mismo tiempo, consolidar todos los procesos, procedimientos y mecanismos que contribuyan al ejercicio eficiente y eficaz del trabajo organizacional de la entidad municipal.

Para el caso de la Alcaldía de Sampedo - Sucre, la evaluación del nivel de confianza generado por el control interno, consistió en determinar la funcionalidad y aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en el ente territorial en la vigencia 2019.

El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 943, del 21 de mayo de 2014 por medio del cual se actualiza el Modelo estándar de Control Interno de MECI, el cual debe ser implementado a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las entidades del estado. Para los cual se estableció un plazo de siete meses, a partir de la fecha de publicación del decreto antes mencionado, para que aquellas entidades y organismos que cuentan con un modelo implementado, realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI.

El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Los objetivos son:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Se pudo detectar que, en la Alcaldía Municipal de Sampués, a pesar que se les está dando cumplimiento a estos objetivos, deberán ser fortalecidos, para brindar calidad institucional.

Medición de la Gestión y Desempeño Institucional

La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, establecerá la metodología, la

periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen. La primera medición de FURAG está orientada a determinar la Línea Base como punto de partida para que cada entidad avance en la implementación y desarrollo del MIPG.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con los líderes de política, pondrá a disposición de las entidades y organismos del Estado, un instrumento de autodiagnóstico, que permitirá valorar el estado y avance en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y emprender las acciones de mejora a que haya lugar. El uso de este instrumento es voluntario y no implica reporte de información a ninguna instancia gubernamental, ni a los organismos de control.

Criterios Diferenciales

La implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden territorial, tal como lo prevé el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se hará con criterios diferenciales atendiendo sus características y especificidades que definirán los líderes de política.

Los líderes de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, propondrán, para la adopción del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, los criterios diferenciales de sus políticas.

Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno

El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Actualización del Modelo Estándar de Control Interno

La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

Medición del Modelo Estándar de Control Interno

Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

Los resultados de esta medición servirán de base para el informe que sobre el avance del Control Interno en el Estado presentará el presidente de la República al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura.

En cuanto al módulo de control planeación y gestión aunque se evidencio que parte de los elementos de este módulo están documentados, aún se presentan deficiencias, en el componente del Talento Humano aunque la entidad cuenta con un programa de bienestar e incentivos de igual manera de capacitaciones son pocas las actividades que se llevan a cabo, en el componente administración del riesgo aunque la entidad conoce la metodología del riesgo y ha identificado los factores en su entorno que pueden afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos, sin embargo no se conoce de forma clara los objetivos y el alcance de los procesos y actividades que se ejecutan para el cumplimiento de sus funciones, las posibles eventualidades adversas que impiden la correcta ejecución de los procesos, no se han identificado el impacto y probabilidades de falta de los procesos.

En lo relacionado al módulo de evaluación y seguimiento también se presentan debilidades en el componente autoevaluación institucional aunque los procesos se evalúan no se hace de manera permanente tampoco en los tiempos adecuados para evitar fallas en la gestión, la entidad no cuenta con indicadores para medir la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, en cuanto al componente auditoría interna, se realizan evaluaciones a las diferentes áreas conforme al plan anual de auditorías, se evidencio que aunque se generan informes producto de las evaluaciones estos son muy simples en su contenido en el componente planes de mejoramiento que permitan corregir las deficiencias encontradas.

En cuanto al eje transversal aunque la entidad ha adoptado un mecanismo que le permite recolectar de manera permanente información sobre su gestión, las necesidades, prioridades en la prestación del servicio, recolecta de manera electrónica la PQRS, por parte de la ciudadanía de manera oportuna y permanente, la información generada al interior de la entidad se registra oportunamente, no obstante la entidad aun presenta falencias ya que no se tienen implementados los procedimientos para el registro y gestión de las PQRS, de igual manera aún existe mucha debilidad en cuanto a las actividades para la implementación de su archivo.

Consecuente con lo anterior se puede manifestar que no obstante a que se presentan avances La Alcaldía Municipal de Sampués–Sucre aún presenta debilidades, teniendo en cuenta que la entidad municipal presenta deficiencias en los módulos de control planeación y gestión en los componentes de talento humano y administración del riesgo. En el módulo evaluación y seguimiento en los componentes autoevaluación institucional y componente planes de mejoramiento, estas deficiencias en cuanto a la actualización afectan a la entidad en el desarrollo de cada uno de los procesos misionales.

HALLAZGO N. 10.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Sampués–Sucre aún presenta debilidades, teniendo en cuenta que la entidad municipal presenta deficiencias en los módulos de control planeación y gestión en los componentes de talento humano y administración del riesgo. En el módulo evaluación y seguimiento en los componentes autoevaluación institucional y componente planes de mejoramiento, estas deficiencias en cuanto a la actualización afectan a la entidad en el desarrollo de cada uno de los procesos misionales.

Criterio: Decreto 943 de 2014.

Causa: Deficiencias administrativas dentro de la entidad.

Efecto: Afectación de los procesos misionales que se desarrollan en la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La administración Municipal conforme al Decreto 1499 de 2017 adelanto el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG mediante acto administrativo Resolución 373 de octubre de 2017 y la conformación del comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante RESOLUCION No. 390 Del 21 de Noviembre 2017, en concordancia con lo anterior dentro de ese proceso se realizaron los autodiagnósticos para cada una de las políticas en total se cuenta con 15 autodiagnóstico en donde se evidencian algunas debilidades que la

Administración Municipal está en proceso de corregir, por tanto en lo que corresponde a talento humano se han adelantado los planes que establece el modelo y se adelantan gestiones y actividades para su cumplimiento, Teniendo en cuenta lo anterior, si existen falencias se corregirán en el plan de mejoramiento que se suscriba. Se anexan evidencias.

Consideraciones de la CGDS: Revisada y analizada la respuesta emitida por el ente auditado, esta connotación se mantiene, por lo tanto, estos se configuran como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos

En cuanto al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el Art. 133 de la Ley 1753 de 2015, la alcaldía municipal de Sampués, presenta las siguientes debilidades: en cuanto a la implementación del MIPG, fue suministrado a este equipo auditor lo relacionado con el comité institucional de gestión y desempeño, pero para empezar con este proceso debería haber un diagnóstico de cada una de las dependencias de la alcaldía municipal y a la fecha de esta auditoria aún no lo hay, incumpliendo con esto con el Decreto 1499, que a la fecha debería estar avanzado en un alto porcentaje.

Plan Anual de Auditorías Internas.

El grupo auditor solicito a la oficina de Control Interno de la entidad, facilitar el plan anual de auditorías internas correspondiente a la vigencia 2019, con el cual se buscaba realizar una evaluación independiente a los procesos de la alcaldía municipal de Sampués – Sucre, con el propósito de asesorar y efectuar recomendaciones a los más altos niveles directivos.

El plan de auditorías fue suministrado a la comisión auditora cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 87 de 1993. Se pudo constatar que durante la vigencia 2019 en la Alcaldía Municipal de Sampués – Sucre, fueron evaluadas algunas áreas, se observó que se generan informes, se hacen algunas recomendaciones a los responsables de las áreas auditadas, se suscriben planes de mejoramiento de forma que permiten corregir cada una de las deficiencias detectadas.

Informes Pormenorizados según Ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, con respecto a lo anterior una vez consultada la página web del municipio de Sampués – Sucre se constató que durante la vigencia 2019 publicó los informes del estado de control interno, dando cumplimiento con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, de esta manera.

ITEM	PERIODO	FECHA PRESENTADO
Inf. No. 1	De noviembre 2017 a marzo 2018	14 febrero 2018
Inf. No. 2	De marzo 2018 a julio 2018	11 Julio 2018
Inf. No. 3	De julio 2018 a noviembre 2018	2 noviembre 2018
Inf. No. 1	De nov. 2018 a marzo 2019	1 de abril 2019
Inf. No. 2	De marzo 2019 a julio 2019	16 julio 2019
Inf. No. 3	De julio 2019 a nov. 2019	19 noviembre 2019
Inf. No. 4	De nov. 1 de 2019 a dic. 31 2019	12 febrero 2020

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del control, con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno.

La Alcaldía Municipal de Sampués, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, elaboro el plan anticorrupción y de atención, con los siguientes componentes:

1. Mapa de riesgo de corrupción.
2. Estrategias anti tramites.
3. Rendición de Cuentas.
4. Mecanismos para el mejoramiento de atención al ciudadano.
5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.
6. Iniciativas adicionales, socialización del código de ética y cumplimiento del mismo.

El seguimiento y control de las acciones contempladas en el plan anticorrupción y atención al ciudadano le corresponde a la Oficina de Control Interno. Sobre el particular, la oficina de control interno suministró a la comisión auditora dos informes de seguimiento del I cuatrimestre y del II Cuatrimestre, realizados al plan anticorrupción de la vigencia 2019, donde se verificó el cumplimiento de las estrategias instauradas por la administración, conforme a los procesos institucionales determinados por la Ley 1474 de 2011. Se hizo seguimiento y evaluación a cada uno de los componentes como son la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, en cuanto a este componente, la administración municipal no publicó en la página web los planes, programas y proyectos, así como el seguimiento de cada uno de estos, (Ver resultado al seguimiento a los planes, programas y proyectos). La entidad tiene habilitado un link y un correo electrónico para que la comunidad formule sus quejas, reclamos y denuncias por hechos de corrupción presentados por la comunidad, así como las sugerencias que permitan mejorar la presentación del servicio, las cuales se reciben y se direccionan a la oficina relacionada con el tema para su respuesta oportuna. Los procesos de contratación se suben al portal brindando transparencia y visibilidad de los procesos contractuales. En lo referente al componente estrategias anti trámites de acuerdo al informe de seguimiento, en el plan anticorrupción y atención al ciudadano se establecen las actuaciones anti trámites para mejorar la atención y satisfacción del usuario en el municipio. En cuanto al componente de rendición de cuentas, el informe señala que no especifica nada claro, solo se describe un procedimiento. En lo que respecta al componente de atención al ciudadano, se realiza la atención al usuario como acción a la implementación de la oficina en mención, y en el último componente de transparencia, no se muestra actividad relacionada, se sugiere en general socializar la política de administración de riesgo y sensibilizar más a los funcionarios sobre los riesgos de corrupción identificados y programar las acciones de evaluación dentro del cuatrimestre, para facilitar su monitoreo y seguimiento. Así mismo se recomienda que las actividades de cada componente, se ejecuten en periodos más cortos para que las acciones puedan medirse de acuerdo con la periodicidad establecida para el seguimiento del informe, se insiste en el cumplimiento de las actividades programadas.

POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

El Decreto 1737 de 1998, establece medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular Interna No.001 del 30 de noviembre de 2010, establece las medidas de austeridad en el gasto y eficiencia en

los recursos. El Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998 y establece: Las oficinas de Control Interno verificará en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción del gasto que continúan vigentes. Estas dependencias preparan y enviaran al Representante Legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

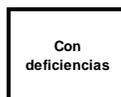
Respecto a lo anterior la alcaldía municipal de Sampedo, realizó los informes trimestrales a las políticas de austeridad del gasto público, tal como está establecido en el artículo 2 del decreto 1737 de 1998.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión Con deficiencia, como resultado de ponderar las variables a evaluar, que arrojó una calificación con base en la calificación de **62.2** en cumplimiento de la gestión ambiental, que se relacionan a continuación:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	62,2	0,60	37,3
Inversión Ambiental	71,1	0,40	28,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	65,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e Inversión Ambiental, con un nivel de cumplimiento del 65.7%. De acuerdo a la información suministrada por la entidad, la GESTIÓN AMBIENTAL presenta una calificación deficiente con relación al Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos Ambientales e Inversión Ambiental, la entidad no cumple con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión.

Es pertinente manifestar que las contralorías como entes de vigilancia y de control fiscal tiene definida la competencia de vigilar que las entidades estatales incorporen

el componente ambiental en sus políticas planes y programas y actividades en cumplimiento de sus responsabilidades misionales de conformidad con el marco Constitucional y Legal establecido. Igualmente evaluar la gestión realizadas por las entidades para el manejo, prevención, mitigación, compensación, de los impactos ambientales generados, en el adelanto de sus actividades encaminadas a un desarrollo sostenible.

Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales

Desde el control fiscal, la gestión fiscal es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio que requieren de un conjunto de directrices, actividades, normas e instrumentos para la planeación, gestión, ejecución y supervisión de las actividades públicas con el objeto de mitigar, corregir, y compensar los impactos ambientales negativos, y potenciar los impactos ambientales positivos que se puedan generar.

La entidad debe demostrarle a la comunidad que desde la planeación tiene implementadas políticas y planes coherentes e inherente a sus responsabilidades, que antes que la imposición normativa los acoja desde la responsabilidad ambiental y de gestión pública, que como se evidencia se aplica con debilidad. Lo anterior debe ser coherente con el desarrollo de su objeto misional pues este transversaliza temas ambientales que como sabemos están plasmados en el marco normativo constitucional, en el componente ambiental que deben ser observadas por parte de la entidad auditada.

Respecto a la Gestión Ambiental el municipio presenta debilidad con los siguientes Instrumentos de Gestión:

- Plan Ambiental Municipal – PGAM, No se encuentra formulado.
- Por la cual se crea el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, Decreto Nro. 271 de 2017
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGRS, Decreto N° 029 del 24 de febrero de 2017

- El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio – PSMV, Resolución N°. 0155 de febrero 24 de 2014 mediante el cual se aprueba como instrumento de seguimiento y se toma otras determinaciones “por Carsucre.
- Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, pero el programa aún no se ha adoptado.
- Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUA, Resolución Nro. 022 de 2019 del 5 de noviembre de 2019 por EMPASAM E.S.P
- Mediante Decreto 119 de 2012 del 29 de mayo de 2012, la creación, conformación y funcionales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio – CMGRD.
- Por medio del cual se reglamenta la aplicación del comparendo ambiental y se dictan otras disposiciones en el municipio de Sampués, Decreto Nro. 021 de 2016 del 12 de enero de 2016.
- Mediante Resolución Nro. 517 de 2010, se reestructura y amplía el comité técnico interinstitucional de educación ambiental “CIDEAS” del Municipio de Sampués

Corresponde en materia ambiental a los Municipios, además de las funciones que les sean delegadas por la ley, de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental.¹

Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGA -

Es una propuesta organizacional que trabaja los elementos de orden conceptual, normativo, administrativo, técnico, de procesos, de participación y coordinación de los diferentes actores involucrados en la Gestión Ambiental Municipal, tendientes a la optimización de las estructuras administrativas del municipio que conlleven a hacer más eficiente la gestión ambiental. El Sistema facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas. El PGA relaciona tres componentes principales: Funcional, instrumental y administrativo. Ahora bien, las

¹ inciso 3 del artículo 65 de la ley 99 de 1993

múltiples y complejas funciones y responsabilidades ambientales del municipio requieren que cualquier acción que se efectúe para lograr una mejor Gestión

Ambiental Municipal, con los escasos recursos, en el menor tiempo y con el mayor impacto positivo, estratégicamente deberán estar orientadas a:

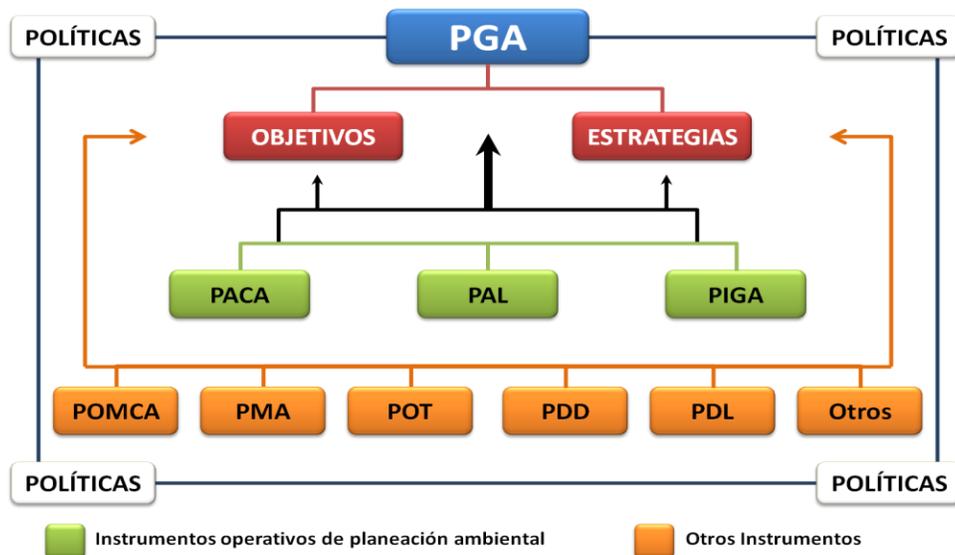
- ✚ Lograr el fortalecimiento de la estructura administrativa local.
- ✚ Asegurar la coordinación de los procesos de Gestión Ambiental al interior de las dependencias municipales y con estamentos externos al municipio.
- ✚ Garantizar una amplia y efectiva participación de los diversos grupos de interés y ejecutar acciones adoptadas por consenso y en forma compartida.
- ✚ Imprimir un fuerte sello de autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones, incluido el logro de un alto nivel de compromiso entre las partes.
- ✚ Promover la creatividad e innovación en el diseño de acciones e instrumentos

La administración no ha retomado y examinado el direccionamiento estratégico ambiental del municipio, deben revisarse, retroalimentarse y concertarse con los actores locales las opciones estratégicas y sus perfiles de acción para configurar en el corto plazo un Plan de Gestión Ambiental Local que trascienda el horizonte del cada Plan de Desarrollo Municipal, se alinee con el EOT ajustado y los distintos Planes ambientales sector-territoriales que operan en el municipio como el PGIRS, el PSMV, el Plan de Gestión Integral de Riesgos. Según el contexto anterior, se observa que el proceso PGA en el municipio de Sampués no se encuentra formulado lo que no define un modelo teórico-conceptual que crea las condiciones e implantación de sistema. A nivel Institucional subsisten falencias de coordinación interna de la gestión ambiental municipal, se presentan desviaciones estratégicas en tiempo respecto y ejecución de Planes ambientales municipales como el PGIRS y el PSMV., en términos generales se estima que existe una baja gestión ambiental en el Municipio.

La Alcaldía Municipal de Sampués no tiene implementado el Sistema de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM, se constituyen en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio — CAR — Municipios — sectores productivos y sociedad civil, se fortalezca, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial. Consecuentemente, el énfasis de los SIGAM está orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión en el contexto municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado.

En todo caso, en el ámbito de la gestión ambiental institucional la administración debe consolidar el PGA para la contribución a la satisfacción de las necesidades y expectativas ambientales de los ciudadanos del Municipio de Sampués, disponiendo para ello de medios como la Gestión de Proyectos Ambientales, los Sistemas de Información Ambiental Municipal y esto dentro de un enfoque administrativo que potencie una gerencia ambiental local por procesos y resultados verificables.

Son los componentes de la gestión ambiental, que, conforme a sus alcances y características específicas, cumplen, se enmarcan y permiten materializar el Plan de Gestión Ambiental. Dentro de estos se encuentran los "instrumentos operativos de planeación ambiental", por un lado, y "otros instrumentos de planeación ambiental", como a continuación se hace referencia.



Fuente: Plan de Gestión Ambiental - PGA 2008-2038 Bogotá Elaboro: Equipo Auditor

Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

Es el instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional, con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente

el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, entre otras acciones ambientales que contemplen las entidades y aporten a la totalidad de los objetivos ambientales establecidos en el Plan de Gestión Ambiental - PGA. “El plan institucional de gestión ambiental PIGA contempla la normatividad ambiental aplicable al interior de la institución, así como los programas ambientales que buscan hacer un uso sostenible de los recursos naturales. Este plan permite que los funcionarios de la alcaldía municipal de Sampués se capaciten en educación ambiental y que todas las actividades se realicen de acuerdo a lo enmarcado en la normativa ambiental y en los programas aquí inmersos”².

De esta manera se pretende avanzar hacia la adopción e implementación de sistemas integrados de gestión, que, en materia ambiental, se basan en la norma técnica NTC-ISO 14001; y que se debe realizar de manera gradual conforme a la evolución del instrumento en las entidades.

Son los instrumentos que, aunque como los demás, deben ceñirse a los lineamientos del PGA, no necesariamente lo materializan u operativizan de manera directa; no obstante, por ser de naturaleza ambiental o por tener

² plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2016-2019

componentes ambientales, sus acciones están enmarcadas en la gestión ambiental del municipio y, por ende, apuntan a la recuperación y conservación de los recursos naturales

Ahora bien, el ARTÍCULO 111. *Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales.* (Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011); (Reglamentado por el Decreto 953 de 2013), Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior de noviembr de al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. Según el contexto anterior, con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, en contexto de lo anterior se observó en la

no apropiación de estos recursos para la vigencia 2019 amparado en la certificación otorgada

HALLAZGO No. 11 (Disciplinaria: Desvirtuado)

Connotación: Administrativa.

Condición: El Municipio de Sampués no cuenta con un PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, adoptado como mecanismo de implementación del SIGAM – Sistema de Gestión Ambiental Municipal y PIGA - Plan Institucional de Gestión Ambiental. No se evidencia que durante la vigencia 2019, la Administración Municipal de Sampués no destinó el 1% de sus ingresos corrientes, en vigencia 2019 para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia, estrategia con el objeto de conservar los recursos hídricos.

Criterio: Artículo 80 de la Constitución Política, inciso 3 Artículo 65, 68 de la ley 99 de 1993, Artículo 2.2.8.6.3.2 inciso 4 del decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.4.1.1 capítulo 1 del título 4 del decreto 1077 de 2015, Inciso 1 artículo 34, Inciso 1 Artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Causa: Deficiencias en la Gestión Ambiental Municipal.

Efecto: Problemas ambientales relacionados con la afectación de la calidad ambiental del Municipio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal por no contar con los recursos presupuestales para su formulación, por lo tanto, se acepta la observación y se aplicaran lo correctivos con el Plan de Mejoramiento.

El Municipio de Sampués tiene formulado y adoptado el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA el cual contiene toda la gestión ambiental de la entidad, también tiene conformado el Comité PIGA el que se encarga de hacer seguimiento a este instrumento de gestión. Se anexa el documento y acto administrativo de adopción.

La Administración Municipal apropió los recursos del 1% del ICLD para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estrategia con el objeto de conservar los recursos hídricos, Se anexa certificado enviado al grupo auditor durante la auditoria.

Consideraciones de la CGDS:

Se considera que los hechos son desvirtuados en su incidencia disciplinaria, pero no en cuanto a que es un hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de

mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Sobretasa Ambiental.

Así lo señaló la Sección Cuarta del Consejo de Estado, citando como referencia el Inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994. En el mismo sentido, para la sobretasa ambiental, aclaro que la facultad “que tienen los Municipios para que fijen una tarifa no puede ser inferior al 1,5 % ni superior al 2,5 % sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial”²,

² C.E., Sección Cuarta, Sent. 25000232700020120045601 (20345), oct. 8/15, C.P. Hugo Fernando Bastidas

los recaudos realizados por los tesoreros municipales se mantendrán en cuentas separadas y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales corporaciones autónomas regionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del período. Y de manera excepcional, previo concepto del Ministerio del medio ambiente se podrá efectuar a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a respectiva vigilancia fiscal. Según el certificado de fecha 09 septiembre de 2020 de la ejecución presupuestal de ingresos se evidenció durante la vigencia 2019, en oficio entregado por la secretaria de hacienda del municipio, realizó el recaudo de la Sobretasa Ambiental, la cual transfirió a CARSUCRE, la suma \$57.963.230,00.

Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos – PGIRS.

El PGIRS, es un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, acorde con los lineamientos definidos en los Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial y basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se basa en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados. Se convierte entonces en un elemento indispensable para la gestión de los residuos sólidos.

No obstante que la actualización del instrumento de gestión ambiental debe ser realizado con base a la resolución 0754 de 25 de noviembre de 2014, para su correspondiente revisión y aprobación, el cual fue enviado a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre) tal cual queda en parte argumentativa del Decreto Nro. 029 del 16 de febrero de 2017 que resuelve en su artículo primero “Adóptese e impleméntese la actualización y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sampués – Sucre”

Según el contexto anterior, se pudo observar que la administración del municipio de Sampués durante la vigencia 2019 no ha realizado el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo. Como tampoco se tomado acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos–PGIRS. Adicionalmente, el alcalde anualmente y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal, debe hacer rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del PGIRS, así mismo deberá presentar al respectivo Concejo Municipal un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS; acorde con la Resolución 754 de 2014, informe que de igual manera deberá ser publicado en página Web de la entidad.

De igual manera la administración deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Autoridad Ambiental competente, Sobre este particular, pese a lo solicitado por el grupo auditor, no hubo respuesta en lo pertinente, lo cual denota incumplimiento de la administración en el desarrollo de esta actividad. Sin perjuicio de las demás disposiciones de la ley 1454 de 2011.

Ahora bien, la empresa de servicios públicos del municipio como actor principal en la ejecución y puesta en marcha de este instrumento planificador en materia ambiental, opera sin ejecutar y evaluar las acciones del PGIRS con el fin de adelantar acciones de mejoras, toda vez que es la encargada del manejo de los residuos sólidos (recolección y transporte de basura). Pues partiendo del hecho que el instrumento no se encuentra evaluado y con el respectivo concepto técnico de operatividad para el municipio por parte de CARSUCRE; Este, actualmente se encuentra totalmente ajustado a las condiciones estrategias y acciones que permitan asegurar la protección de la salud de las personas y la conservación del

medio ambiente por medio de seguimiento, vigilancia y control realizado por las autoridades correspondientes.

Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial, según el caso, dentro del mes siguiente a su elaboración, pero como no hubo entrega de esta información también se entiende que no fue publicado en el SECOP, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.17.1 del Dto. 1082 de 2015.

HALLAZGO No. 12

Connotación: Administrativa

Condición: La administración del Municipio de Sampués durante la vigencia 2019 no ha realizado acciones tendientes a la implementación, evaluación y seguimiento programado para la vigencia que debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos–PGIRS, presenta debilidad en un adecuado seguimiento y control a este instrumento de gestión en contravía de su artículo segundo del decreto de adopción donde se debe presentar el estado de avances en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, por lo que la alcaldía no ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental

Criterio: Artículo 8 Decretos 1505 de 2003, Parágrafo 2 del artículo 10 de la ley 1176 de 2007, Artículos 88 y 91 del decreto 2981 de 2013. Artículo 4 de la Resolución 0754 de 2014, Artículo 3 de la Resolución Nro. 179 del 15 de noviembre de 2016

Causa: Inadecuado seguimiento y control al instrumento de gestión - PGIRS

Efecto: Baja gestión administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Administración Municipal de Sampués si realizó acciones en la implementación de los programas referentes a la recolección, transporte y disposición de los residuos contemplados en el PGIRS a través del Convenio suscrito entre el Municipio y la Empresa SERVIASEO.

Cabe anotar que este instrumento de gestión tiene un horizonte de 12 años para su implementación, evaluación y seguimiento por lo tanto la administración actual inició acciones de evaluación, seguimiento y control tendientes a desarrollar las

actividades del PGIRS. Se anexa evidencias de reunión de las dependencias e instituciones convocadas.

Consideraciones de la CGDS:

Por lo anterior, se insta al MUNICIPIO a realizar informe de seguimiento más completo que guarde coherencia con los planes de acciones que posee el mismo PGRIS, Se considera que los hechos no han sido desvirtuados por lo tanto estos se configuran como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como fluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

El PSMV posee un plan de acción la cual tiene entre su actividades, optimización (mantenimiento, reparación y reposición) de las redes existentes de alcantarillado del municipio de Sampués, ampliación de la cobertura de red de alcantarillado o del municipio de Sampués, construcción de unidades sanitarias para mejorar las condiciones de saneamiento básico en la zona rural del municipio de Sampués, proyecto de construcción de colectores y emisarios finales, diseño y construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio de Sampués, programa de monitoreo de las aguas residuales doméstica de la zona urbana y rural del municipio de Sampués, sensibilización ambiental, El PSMV desde ser suministrado por la alcaldía a la empresa de servicio público la cual debe ejecutar los planes de acción también conocido como Plan Operativo, es un desglose de las actividades que se desarrollan para el cumplimiento de los objetivos específicos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Sampués, a través de un seguimiento adecuado al PSMV, Por medio de siguientes actos administrativo resolución No 0155 de 25 febrero de 2014 “por medio el cual se aprueba y adopta un documento como instrumento de seguimiento y se toma otras determinaciones” Ahora bien en el contexto anterior, al municipio se le presenta un informe de seguimiento del planes de acción correspondiente a la vigencia 2019

(enero – diciembre), que estuvo ejecutado por la empresa prestadora de los servicios públicos, en las siguientes actividades: optimización (mantenimiento, reparación y reposición) de las redes existentes de alcantarillado del municipio de Sampedra, sensibilización ambiental

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA.

Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. (Ley 373 de 1997 artículo 1). La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines principales de la actividad del Estado, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que está el acceso al servicio de agua potable, que es fundamental para la vida humana. El abastecimiento adecuado de agua de calidad para el consumo humano es necesario para evitar casos de morbilidad por enfermedades como el cólera y la diarrea. El problema no es sólo la calidad del agua; también es importante que la población tenga acceso a una cantidad mínima de agua potable al día. En promedio una persona debe consumir entre 1,5 y 2 litros de líquido al día dependiendo del peso, de lo contrario se pueden presentar algunos problemas de salud. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga una cobertura universal, sino que sea continuo. Observándose que hay una debilidad por parte de la administración municipal particularmente de la dependencia encargada del medio ambiente, al no hacer seguimiento al PUEAA y no ejercer los mecanismos de control y seguimiento al instrumento de gestión ambiental, que es ejecutado por la empresa de servicio público municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.

El PUEAA posee unos programas los cuales tiene unas actividades fundamentales para lograr una óptima gestión en la prestación del servicio de acueducto, pueden sintetizarse con la implementación de "mejores prácticas" que permiten reducir las pérdidas físicas y sus efectos no deseados. Para reducir al mínimo las pérdidas recuperables, debemos identificar cuáles son las variables sobre las que deberíamos actuar. De acuerdo con lo anterior, los aspectos puntuales que se convertirán en proyectos del programa corresponden principalmente a los siguientes aspectos: Catastro de redes de distribución y usuarios, Control de Fugas, Mejoramiento de Conexiones Domiciliarias., Mejoramiento y cambio de redes de

distribución

Los indicadores de gestión que tiene PUEAA son: Consumo total de agua (m³/día), Caudal distribuido (m³/día), Consumo y aprovechamiento de aguas lluvias (m³/mes), Consumo de otras fuentes de agua (m³/mes), Indicador de calidad: mediante encuestas, Frecuencia de reclamos: cantidad mensual, trimestral o anual de reclamos/cantidad total de usuarios, Porcentaje de usuarios satisfechos: cantidad de usuarios encuestados satisfechos x 100/cantidad total de usuarios, Porcentaje de población atendida x 100/cantidad total de usuarios. Además, cada uno de los Subprogramas contiene diferentes indicadores que se deben tener en cuenta a la hora de medir efectividad en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Cada actividad allí nombrada busca definir una meta y esta a su vez la efectividad del sistema de acueducto con la participación cívica y una cultura del agua.

En el desarrollo de la presente auditoría se hace entrega al grupo auditor de un informe que contiene las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el programa de uso eficiente y ahorro de agua - PUEAA del Municipio de Sampués-Sucre en la vigencia 2019. Ahora bien, la administración municipal formuló un plan de acción en el año 2019 con respecto al PUEAA, en que registra proyectos, programas y acciones que en conjunto han de permitir en el corto y mediano plazo, el cumplimiento de los objetivos propuestos en este instrumento planificador; con respecto a este plan se detalla la ejecución de estos proyectos de la siguiente manera: como primer programa desarrollado se encuentra control de fugas que tiene como actividad control de perdidas en red de distribución y conexiones domiciliarias, pero en PUEAA en ese mismo programa se encuentra: fase diagnóstica de perdidas, detección de fugas subterráneas, alquiler de geófono - acuatono, mantenimiento de válvulas de paso e hidrantes, control de pérdidas por estanqueidad, localización de conexiones clandestinas, lo cual no concuerda con lo presentado.

También se presenta otras actividades como son: mantenimiento de válvulas de paso, mejoramiento de conexiones domiciliarias del programa de mejoramiento, reemplazo de tubería existente por tubería PVC, construcción de nuevas redes. Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de micro medición, desarrollo del proceso informativo, talleres de participación comunitaria y educación ambiental, así como actividades pedagógicas en pro del recurso hídrico. Realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos según resolución 2115 de 2007.

Según la empresa de servicio público, análisis fisicoquímicos y microbiológicos según resolución 2115 de 2007. El muestreo del agua *“no se habían podido realizar la toma de muestras en los tiempos programados. Sin embargo, se sigue realizando el proceso de desinfección con hipoclorito de calcio granulado, resaltando que la nueva caseta de cloración está diseñada para realizar el proceso de desinfección del agua con el sistema de cloro gaseoso”* sin embargo en mes de septiembre el día 26 del año 2019 se realiza a través de laboratorio de ensayo agua de las sabana s.a e.s.p, una muestra que arrojó un diagnóstico de cumplimiento según informe de ensayo Nro. 3433 -19 con los parámetros normativos establecidos para dichos fines. En todo caso, se hace ineludible que este programa esté proyectado a mitigar la problemática del suministro de agua y la distribución de la misma en condiciones apta para consumo humano; propendiendo por un servicio óptimo y de buena calidad para las futuras generaciones.

Educación Ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental plantea que para hacer de la Educación Ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental; es necesario generar espacios de concertación y de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema. En este sentido, una de las estrategias fundamentales para la apropiación de procesos de Educación Ambiental que en el marco de las políticas nacionales ambientales y de las políticas nacionales educativas el municipio debe promover la conformación y consolidación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, CIDEA, a nivel departamental y local. Los CIDEA son propulsores de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, y de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, PROCEDA, en los municipios y departamentos donde se establezcan. Así mismo, se espera que los planes educativos que diseñe el CIDEA sean incorporados a los planes de desarrollo de su región, y que estos obtengan recursos financieros que garanticen su sostenibilidad, en el contexto de la descentralización y la autonomía local.

En el contexto anterior, se observó que la administración no ha desarrollado actividades de educación ambiental en los establecimientos educativos, entidades oficiales y privadas de municipio durante la vigencia fiscal 2019 en contravía de disposiciones consagradas en resolución Nro. 517 de 2010, el cual tiene los

siguiente objetivos específicos: adaptar la política nacional de educación ambiental en el municipio de Sampués, definir y diseñar una política educación ambiental para el municipio de Sampués, promover la conceptualización, metodología, investigación, gestión y estrategia de educación ambiental, identificar la situación actual de proceso de educación ambiental en municipio de Sampués, elaborar el plan de acción del municipio de Sampués, proponer estrategia de solución para las diferentes problemáticas del municipio, asesorar las propuesta de educación ambiental en el campo formal e informal, velar por el cumplimiento de las políticas nacionales, departamentales y municipales de educación ambiental.

HALLAZGO No. 13 (Desvirtuado)

Connotación: Administrativa

Condición: La administración del municipio no ha dado cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con el seguimiento a la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares–PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental–PROCEDA, no obstante que el municipio no ha creado espacios de concertación con las organizaciones de la sociedad y de trabajo en conjunto entre las Instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema ambiental, para que dé cumplimiento a estas herramientas de gestión ambiental. PRAE- PROCEDA- CIDEA.

Criterio: Artículo 209 en la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994 y Decreto 1743 de 1994.

Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal y de un control interno eficiente.

Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, Cultura y TIC realiza el seguimiento a los Proyectos Ambientales Escolares–PRAES de las diferentes Instituciones y Centros Educativos del Municipio. Se anexan los Proyectos Ambientales Escolares–PRAES remitidos a Secretaria de Educación, Cultura y TIC.

Consideraciones de la CGDS:

Sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación y es responsabilidad de la entidad las actas e informes de las personas que participan en el proceso, por lo que no se debe imputar ninguna responsabilidad; teniendo en cuenta que la razón de ser de los entes de control es la de preservar los intereses del estado y en este caso una vez subsanadas las faltas cometidas no se está violando ninguno de estos intereses. Se considera que los hechos son desvirtuados.

Plan Municipal De Gestión De Riesgos De Desastres – PMGRD

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es por eso que los (PMGRD), comprenden todo proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastres, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, por lo que sus acciones de intervención para reducir sus factores de riesgo y preparación, se deben ir formulando en la medida que las acciones sobre el conocimiento del riesgo, vayan arrojando sus resultados.

La administración municipal tiene el deber de priorizar, formular, programar, y efectuar proyectos referentes a acciones específicas, requeridas para el conocimiento y reducción del riesgo, así como para la preparación para la respuesta de emergencias y recuperación, siguiendo el componente de los procesos, eficacias a través de los nuevos lineamientos, estipulados en la Ley 1523 del 24 abril de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

El CMGRD en su inciso 9.3 evaluación y seguimiento establece que *“El PLEC’s debe ser evaluado periódicamente para determinar si los escenarios, procedimientos, recursos e información en general corresponden a la realidad y*

amenazas actuales en cada municipio, esta evaluación y seguimiento al plan debe ser efectuada con el apoyo de las instituciones que integran el CMGRD. Analizar el plan al menos una vez al año, tomando como referencia la presente guía metodológica. Actualizar la información mínima para contacto de las personas y entidades relacionadas. Revisar el inventario de recursos disponibles, su estado funcional y los diferentes compromisos adquiridos al respecto por los diferentes responsables. Relacionar todas las actualizaciones que se efectúen al PLEC´s con fecha y descripción en una hoja de seguimiento”

Se nos suministra una copia del Decreto N° 119 de fecha 29 de mayo de 2012 “Por medio del cual se dispone la creación, conformación y funciones del concejo municipal de gestión del riego de desastres”. En tal virtud, el Municipio cumple de esta manera con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 quien permite la creación de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgos de Desastres-CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento desinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Durante la vigencia 2019, existe una inversión en prevención y atención de riego de desastres por un valor de \$138.534.000

HALLAZGO No. 14 (Disciplinario: Desvirtuado)

Connotación: Administrativa.

Condición: El PMGRD no ha sido adoptado ni actualizado por la administración,

Criterio: Artículo 209 de la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2, 27 y 37 de la ley 1523 de 2012. Inciso 1, 28 artículo 34 de la ley 734 de 2002

Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal y de un control interno eficiente.

Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población para lo cual estamos totalmente de acuerdo con lo anotado por la contraloría general del departamento y

atendiendo estos principios el Municipio de Sampués implemento EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, adoptado mediante decreto No 104 de fecha Febrero 20 de 2013, mediante el cual hemos venido planificando, ejecutando y haciendo seguimiento a un sin número de actividades de prevención, conocimiento y mitigación del riesgo con el apoyo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como se puede evidenciar en las actas suscritas durante toda las vigencias fiscales de 2016 a 2020, en estos escenarios han participado toda la institucionalidad, organismos de socorro con presencia municipal y departamental, fuerza pública, otros organismos de la institucionalidad y particulares, apoyados estratégicamente en el plan de gestión del riesgo municipal que me permito adjuntar a la presente respuesta.

Es cierto que la dinámica de la gestión del riesgo tiene nuevas connotaciones y vienen acompañadas del desarrollo mismo de las comunidades y su infraestructura misma que por disposición de la ley 1523 de 2012 requieren su actualización, intención que pretendimos ejecutar en la vigencia fiscal 2019, pero dado a que esta actualización implica de alguna manera recursos presupuestales y financieros para su ejecución y en consideración a la cantidad de competencias y compromisos de la entidad territorial y por su estrecha capacidad de musculo financiero con recursos propios no fue posible lograr actualizar el PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, y su ESTRATEGIA DE RESPUESTA, a los nuevos retos y riesgos potenciales que se podrían presentar en el municipio dado su desarrollo de los últimos años, mas sin embargo le solicitamos respetuosamente a la contraloría general del departamento considerar el compromiso de la actual administración de hacer la actualización del PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE, como un compromiso en el mediano plazo.

Nos permitimos adjuntar archivo PLAN MUNICIPAL DE RIESGO DE DESASTRE Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION DEL MISMO.

Consideraciones de la CGDS:

Se insta al MUINCIPIO a realizar una actualización de su PMGRD, Se considera que los hechos son desvirtuados en su incidencia disciplinaria, pero no en cuanto a que es un hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Comparendos Ambientales.

El comparendo ambiental es un instrumento de cultura ciudadana para el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, mediante el cual se establecen sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos. El comparendo ambiental opera bajo la LEY 1259 DE 2008 “Por medio de la cual se insta en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros”.

Ahora bien, es preciso realizar la siguiente aclaración con respecto al comparendo ambiental y el código policial.

El artículo 111 de la Ley 1801 del 2016 (Código de Policía), sobre comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, no tiene vocación de modificar la Ley 1259 del 2008, sobre comparendo ambiental, pues el legislador claramente expresó que se derogaban solo cuatro artículos. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 1333 del 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, hace referencia a las sanciones aplicables a los infractores de la normativa ambiental impuestas por la autoridad ambiental, teniendo una función preventiva, correctiva y compensatoria. Así las cosas, indicó el Ministerio de Ambiente, las disposiciones son diferentes en cuanto a objetivos, funciones, tasación de infracciones y autoridades competentes, por lo que el Código de Policía no debe entenderse como una limitación a las competencias atribuidas a las corporaciones autónomas regionales ni una modificación. Ahora bien, en contexto a lo anterior, el Municipio de Sampués-Sucre bajo el Decreto Nro. 021 de 12 de enero de 2016 “Por medio del cual se reglamenta la aplicación del comparendo ambiental en el Municipio y se dictan otras disposiciones en el municipio de Sampués - sucre”.

Con respecto a la aplicación de este comparendo en el Municipio de Sampués-Sucre *“con relación a la aplicación de comparendo ambientales, para la vigencia 2019 no se realizaron acciones tendientes a la aplicación de esta norma, pues inicialmente se optó porque esta medida fuera de manera pedagógica y que luego de la ciudadanía conociera el alcance de la misma, se le daría aplicación de dicho acta”* acciones adelantadas por la secretaria general y de gobierno.

Espacio Público.

Técnicamente, el espacio público se define como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados

por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, posterior uso y aprovechamiento. El espacio público es un bien colectivo, lo que significa que nos pertenece a todos. Su cantidad, buen estado, así como el adecuado uso y aprovechamiento que se le dé, reflejan la capacidad que tienen las personas que habitan en las ciudades de vivir colectivamente y progresar como comunidad, sin caer en visiones individualistas y oportunistas. Allí, las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, encuentran un lugar para recrearse, conversar con sus vecinos, ejercer sus derechos y deberes democráticos, encontrándose como iguales, independiente de su condición social, raza o religión. Por ser un lugar donde las personas ejercen de forma plena su ciudadanía, el espacio público genera apropiación y sentido de pertenencia, los cuales son vitales en la cultura de una comunidad.

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo ³

Según el certificado emitido por la secretaria de planeación e infraestructura de fecha 28 de julio de 2020 nos manifiesta que: “teniendo en cuenta lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial – EOT- no se presentaron situaciones de inversión de espacio público” por lo tanto no se puede realizar actividades tendientes a la recuperación del Espacio Público.

Recuperación del Espacio Público.

En este contexto se observaron acciones como: actividades de desalojo de vendedores informales en el parque Simón Bolívar del municipio, desalojo de puesto de motociclistas en el parque Rafael Vergara frente al palacio municipal, desalojo y socialización para la conservación del espacio público y uso peatonales con motociclista en las principales calles del centro – zona comercial de este municipio, visitas con el acompañamiento de la secretaría de planeación e infraestructura a obras civiles de particulares para la conservación del espacio público, socialización

con las juntas de acción comunal y gremio de comerciantes para mantener el respeto al espacio público, a los transeúntes y a la convivencia ciudadana, acciones adelantadas por parte de la secretaria general y de gobierno, la cual debe estar articulada con la fuerza pública, las cuales quedaron debidamente documentadas, mediante certificado.

Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

Teniendo en cuenta este marco constitucional, el 6 de julio de 2015 fue sancionada la Ley Estatutaria 1757 cuyo objeto es "promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político". Esta Ley además de desarrollar los principales elementos de los mecanismos de participación consagrados en la Constitución, hace referencia a procesos de rendición de cuentas de los entes administrativos, modalidades y objetivos de control social a las actuaciones públicas y fortalecimiento de veedurías ciudadanas. Del mismo modo, hace un importante desarrollo de la participación ciudadana contemplando escenarios e instancias de coordinación y promoción. En tal sentido, se establece en el artículo 77 la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia. Este Consejo tiene importantes funciones tales como promover, fortalecer y garantizar la participación ciudadana, además de asesorar, diseñar y evaluar las acciones que desarrolle la Administración en esta materia.

Es un órgano autónomo de carácter consultivo cuya finalidad es contribuir con el desarrollo de la cultura ciudadana en nuestra ciudad, mediante la adopción de medidas tendientes a garantizar una mejor calidad comunicativa y ética de los ciudadanos para el ejercicio de los derechos. En este sentido, no se rige por los

³. Título 3 Capítulo 1 Artículo 2.2.3.11

Intereses particulares de los sectores que lo integran, y, por tanto, en las decisiones que se tomen deben primar los intereses generales del país y de sus ciudadanos, cuyo marco normativo es la Ley 1151 de 2012. Decreto 4110.20.1127 de 2015.

HALLAZGO No. 15

Connotación: Administrativa

Condición: No se observó la creación del comité de cultura ciudadana Urbanismo, Espacio público, Medio ambiente. Salubridad y movilidad del municipio.

Criterio: Artículo 2,22 y 67 de la Constitución Política Colombiana, Numeral 4, 10 del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, Artículo 136 de la ley 1448 de 2011, de Artículo 3 de la Ley 1151 de 2012. Artículo 77 de la 1775 de 2015

Causa: inobservancia de la norma.

Efecto: baja gestión administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Administración Municipal de Sampués acepta la observación dada por el grupo auditor, la cual será subsanada con el plan de mejoramiento que se suscriba.

Consideraciones de la CGDS:

Se considera que los hechos no han sido desvirtuados por lo tanto estos se configuran como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8º de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Licencias Ambientales y Plan de Manejo ambiental.

La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Con relación a la solicitud de licencias ambientales, la entidad certificó que para la vigencia 2019, que según decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, en su artículo 9, se puede informar que en los archivos que posee esta secretaría, durante la vigencia 2019, no se encontraron registros o evidencias de que se hayan solicitado permisos y/o

licencias ambientales a la Corporación Autónoma Regional, puesto que las actividades llevadas a cabo durante esta vigencia no lo requirieron.

El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos, obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición

En cambio, a lo relacionado al plan de manejo ambiental la administración adjunta que esto proceso contractuales MS-670-205-2019, MS-670-116-2019, MS-670-118-2019, MS-670-239-2019, MS-670-203-2019, MS-670-238-2019, MS-670-241-2019, MS-670-242-2019, donde se requería el manejo PMA.

2.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	90,2
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	90,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, se asientan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad, estabilidad y confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que promediados, alcanzaron los 90,2 puntos, tal y como se muestra a continuación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	90,2
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	90,1
Disponibilidad de la Información	90,7



Efectividad de la Información	91,9
Eficiencia de la Información	91,4
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	91,4
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	90,5
Estructura y Organización área de sistemas.	85,1

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El puntaje atribuido a cada uno de estos criterios de sistemas de información, se fundamentan en lo siguiente:

Las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC** o bien **NTIC** para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

En nuestro país desde el año 2006 existen políticas públicas encaminadas a desarrollar el sector de las TIC, no obstante, se encuentra en la retaguardia en la aplicación de políticas en este sector respecto a otros países de América latina.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

La comunicación juega un papel muy importante en el desarrollo de la sociedad. Diariamente la información digital, es manejada por millones de personas sin importar su rango de edad, raza o religión. El decreto 1151 de 2008 “por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea...”, dispone en su artículo 1º, que las disposiciones de dicho decreto son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública.

La Alcaldía Municipal de Sampués, muy a pesar de que tiene estructurado un plan de gestión del riesgo en seguridad y privacidad de la información, no cuenta con un informe de gestión donde consten los componentes en pro de consolidar la estrategia gobierno en línea y sistema de información, como son:

- TIC para servicio que busca crear los mejores trámites y servicios para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos con ayuda de la tecnología
- Gobierno Abierto actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo en los asuntos públicos mediante el uso de las tecnologías de la información y las Comunicaciones
- TIC para la Gestión que comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque.

La Administración implementó un Plan de Gobierno en Línea, con el fin de mantener, difundir y mejorar las herramientas informáticas disponible y los contenidos en todas las fases, pero no implementó un Plan de Participación Ciudadana para facilitar la interacción del Gobierno con la ciudadanía mediante los canales presenciales y virtuales disponibles.

La evaluación realizada en la matriz de gestión fiscal, respecto a las TIC'S, en la Alcaldía Municipal de Sampués, presentó las siguientes consideraciones:

En cuanto a la integridad de la información, encontramos que la mayor parte de la información es sometida a procesamiento, preparada y transmitida, se utilizan Passwords para prevenir entradas no autorizadas en los distintos equipos. El acceso a los archivos y a la información está restringido sólo al personal autorizado.

En lo que respecta a la disponibilidad de la información, la entidad cuenta con un marco de trabajo de continuidad de TI, elaboraron del plan de continuidad de TI, se procura asegurar la compatibilidad del hardware y el software para recuperar los datos archivados.

En cuanto a la efectividad de la información, podemos decir que en la entidad existe un plan estratégico de tecnología informática, también encontramos un plan de adquisiciones en el cual se relaciona las adquisiciones más importantes y se reflejan en el presupuesto corriente de la entidad. Hay un comité de sistemas.

Respecto a la eficiencia de la información, en la Alcaldía existe un plan estratégico (plan de adquisiciones) que comprende las necesidades de servicios, equipos,

programas y otros elementos, este plan es a corto plazo, es decir, se hace anualmente. Mediante el proceso auditor, no fue posible verificar el inventario completo de los equipos de cómputo disponibles, toda vez que no se hizo visita presencial. Los sitios donde se ubican los computadores permanecen aislados en recintos cerrados después del horario normal de trabajo.

Los diferentes usuarios son conscientes de la necesidad de mantener bien resguardados las memorias USB y documentos digitales con información crítica o confidencial, cuando se encuentren fuera del área del computador.

En cuanto a la seguridad y confidencialidad de la información, existe un marco de trabajo de administración de riesgos respecto a la TI, se evidencio un plan de seguridad para las TIC´S, que trata de garantizar que la tecnología relacionada con la seguridad sea resistente al sabotaje y no revele documentación de seguridad innecesaria. De acuerdo a lo observado, las medidas existentes en cuanto a prevención, detección y corrección para proteger los sistemas de información y la tecnología del malware (virus, gusanos, spyware, spam), software fraudulento desarrollado internamente, se limita a los antivirus instalados en cada uno de los equipos de cómputo.

En lo concerniente a la estabilidad y confiabilidad de la información, se pudo constatar que poseen procedimientos documentados e implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos. Se mantiene un inventario de medios almacenados y archivados para asegurar su usabilidad e integridad, pero solo en algunas áreas de la entidad, como es el caso del área financiera.

En cuanto a estructura y organización del área de sistemas, la Alcaldía Municipal de Sampués, no tiene dentro de su estructura organizacional un área de sistemas, así mismo, en el manual de funciones no existe el cargo de jefe de sistemas.

Una vez se analizó todo lo referente a las TIC´S, se observa que aún hay debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, sin embargo, se pudo evidenciar que se implementó un comité anti tramites y de gobierno en línea a través del Decreto 104 de julio 9 de 2009 para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

HALLAZGO No. 16.

Connotación: Administrativa.

Condición: Una vez se analizó todo lo referente a las TIC'S, se observa que aún hay debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, sin embargo, se pudo evidenciar que se implementó un comité anti tramites y de gobierno en línea a través del Decreto 104 de julio 9 de 2009 para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

Criterio: decreto 2693 de 2012, ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011 y decreto 1151 de 2008.

Causa: No tener procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, incumplimiento políticas de lucha anticorrupción.

Efecto: No cumplimiento principio de publicidad actos públicos, debilidades para ejercer el control social por parte de la ciudadanía y de los organismos de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respecto a esta observación la Entidad en cabeza de la Secretaria de Educación, Cultura y Tic administra y actualiza la página web del municipio constantemente en todos los aspectos como son: disponibilidad y acceso de la información a todos los sectores, se le informa a la comunidad los aspectos más relevantes en cuanto a los eventos de participación, la normatividad implementada, los diferentes eventos que realiza la administración, los planes a ejecutar por parte de la entidad. Se anexan evidencias.

Consideraciones de la CGDS: El grupo auditor, considera que la pagina Web de la entidad debe ser alimentada constantemente en todos los sectores y se encontró que no se publican temas como los seguimientos a los planes de acción, por lo tanto este se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento respecto al plan de mejoramiento suscrito a raíz de la última auditoría modalidad regular realizada en la Alcaldía municipal, arrojaron un

resultado de 100 puntos, lo cual indica que el plan de mejoramiento suscrito cumple en su totalidad.

TABLA 1-6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

La resolución N° 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo Décimo Noveno de la resolución N° 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

La auditoría regular a la vigencia fiscal 2019, arrojó como resultado de la misma, la tipificación de siete (7) hallazgos con connotación administrativa. Se procedió a realizar el seguimiento de las acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento que suscribió la entidad, a fin de subsanar los hallazgos identificados, encontrándose lo siguiente:

N°	HALLAZGO	Seguimiento realizado en la Auditoría	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
1	Durante la vigencia fiscal 2018, el 75% de la contratación adelantada por la Administración Municipal, fue celebrada por medio de contratación directa, situación resulta un tanto contraria a los fines y principios que orientan la contratación pública, según los cuales la regla general es la licitación pública como modalidad de selección objetiva y donde la contratación directa debe ser la excepción.	Corregido en un gran porcentaje	80%	C
2	Se pudo observar que para la vigencia fiscal 2018, el Programa de Bienestar Social presenta deficiencias, que deben ser corregidas por la Admon Municipal a fin de mejorar el ambiente y el clima laboral, así como las condiciones de trabajo de los	Para la vigencia 2019, se realizaron las actividades registradas en el plan del programa de bienestar.	100%	C



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	funcionarios de la entidad. Al ser analizado el documento que define el Programa de Bienestar, se observó que la Entidad no llevó a cabo una serie de actividades definidas en dicho programa, entre las cuales estaban: Reconocimiento al mejor servidor, actividad que debía hacerse al finalizar el año y no se hizo; - Reconocimiento de antigüedad, que tampoco fue realizada;- Incentivos educativos para capacitación, que no fueron entregados,- actividades y jornadas deportivas, que tampoco fueron ejecutadas.			
3	Durante la vigencia fiscal 2018, el funcionario del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo mostró deficiencias en su funcionamiento, toda vez que no fue diseñado el plan anual con el cual se debía buscar el logro de los objetivos de dicho sistema, así mismo, no fueron realizados exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro y periódicos.	Corregido en un gran porcentaje	80%	C
4	Durante la vigencia fiscal 2018, las Políticas de Austeridad del Gasto adoptadas por la Alcaldía Municipal fueron parvas toda vez que los gastos por concepto de pago de honorarios mostraron incrementos significativamente altos, lo que presume una insustancial labor por parte de la Administración Municipal respecto al compromiso de reducir o aminorar los gastos de la Entidad.	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad	100%	C
5	Al término de la vigencia 2018, el Municipio de Sampués reveló en su Estado de Situación Financiera un saldo contable por valor de \$24.484.969.859, no obstante, las cuentas que componen este grupo presentan incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que la administración municipal no suministró la Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, lo cual restringió la revisión en el reconocimiento por separado de las adquisiciones, Restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios en función del potencial de servicio de dichos activos.	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad	100%	C
6	La Admon Municipal durante la vigencia 2018, realizó contra créditos en el rubro de Gasto de Personal, no obstante, dicha modificación derivó en el traslado de obligaciones salariales a la siguiente vigencia fiscal, situación que contraviene la programación de pagos de acuerdo con la disponibilidad derivada del ingreso en los recursos del presupuesto Municipal y del PAC establecido. Adicionalmente se	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad	100%	C



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	desobedece lo expuesto en el artículo 23 del Acuerdo N°018 de fecha 28 de noviembre de 2017 (por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Sampués para la vigencia fiscal 2018).			
7	Las reservas presupuestales durante la vigencia fiscal 2018 en el Municipio de Sampués, se encontraron constituidas por algunos contratos cuyos bienes o servicios fueron entregados o prestados a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia fiscal, lo que conlleva a subestimar las cuentas por pagar del Municipio por el ineficiente control al momento de clasificar los conceptos anteriormente señalados.	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad	100%	C

Realizado el seguimiento respectivo al plan de mejoramiento que tenía vigente la entidad, los avances encontrados fueron subsanados en la siguiente medida: 100% los hallazgos 2, 4, 5, 6 y 7, subsanado en un 80% 1 y 3.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas	X	= 7	x 100 =	Este indicador señala que, de las 7 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 7, lo que corresponde a un 100%.
100%				
=				
20				
=				Este indicador señala que, de las 7 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 7, lo que corresponde a un 100%.
45%				
Total	Acciones	Suscritas		
7				
44				Este indicador señala que, de las 7 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 0, lo que corresponde al 0%
No. de Acciones No Cumplidas	X 100 =			
Total Acciones Suscritas				
0				
-----	x 100 = 0%			Este indicador señala que, de las 7 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 0, lo que corresponde al 0%
7				
44				

Lo anterior nos indica que de los 7 hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento se ha subsanado (7) que equivale a un 100% en su totalidad, 5 en un 100% y 2 en un 80%.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION con eficiencia, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	85,4	0,30	25,6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	82,7	0,70	57,9
TOTAL		1,00	83,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

El objetivo del control fiscal interno es contribuir a la formulación de políticas, conceptualizar y apoyar los asuntos relacionados con su actividad y servir de instancia de coordinación a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar la vigilancia fiscal que efectuaron en la vigencia 2019.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control fiscal interno, se asientan en las distintas observaciones planteadas por el grupo auditor a raíz de las evaluaciones realizadas a los distintos procesos de la entidad, las cuales son plasmadas a lo largo del presente informe.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de resultados es desfavorable, puesto que se cumplió de forma parcial con las metas y programas establecidos en el plan de desarrollo municipal, obteniéndose una calificación de 67.2 puntos como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1

CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	30,8	0,20	6,2
Eficiencia	60,0	0,30	18,0
Efectividad	83,4	0,40	33,3
Coherencia	97,1	0,10	9,7
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	67,2
Calificación			
Cumple	2	Cumple Parcialmente	
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los resultados obtenidos en la evaluación de la matriz obedecen a la información suministrada por la Secretaría de planeación municipal, respecto a los planes, programas y proyectos establecidos en la entidad. Los fundamentos de este pronunciamiento se asientan en lo siguiente:

La Ley 152 de 1994 es la norma básica de planeación en el país, en ella no solo se reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que se definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación; así como también, los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes de desarrollo.

Con la Carta Constitucional, se le da a gobernadores y alcaldes la atribución de asumir el proceso de Planeación Territorial, razón por la cual, en éstos recae la responsabilidad de la elaboración y adopción de planes como programas para el desarrollo económico y social, con la determinación de las inversiones y también con las medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. Un aspecto de trascendental importancia en esta ley, es el de la coherencia que debe existir entre los presupuestos anuales como el Plan de Desarrollo, considerando éstos como el mecanismo de ejecución del Plan.

Mediante esta Ley, también se aspira instituir la planificación como una actividad continua y la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios, como factores

básicos de desarrollo social y económico de las regiones. En este contexto, el Programa de Gobierno deberá ser la base para la formulación del Plan de Desarrollo, por lo tanto, debe contener las acciones de gobierno propuestas por el candidato.

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptará con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 ibídem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción. Para la vigencia fiscal 2019, el plan de acción de la Alcaldía municipal de Sampués, fue establecido por medio de la resolución N° 084 de enero 28 de 2019. En dicha resolución se establece que, semestralmente, el Consejo de gobierno presentará un informe de gestión de la ejecución del plan de acción a la secretaría de planeación e infraestructura y que deberá ser publicado en el sitio web de la entidad. Respecto a lo anterior, se pudo observar que el plan de acción fue publicado en la página web de la entidad, los informes semestrales sobre la ejecución del plan de acción fueron elaborados, sin embargo, dichos informes semestrales no fueron publicados, inobservando con ello lo establecido en el artículo quinto de la resolución N° 084 de enero 28 de 2019.

OBSERVACIÓN N° 17.

Connotación: Administrativa.

Condición: durante la vigencia fiscal 2019, la administración municipal de Sampués no publicó en la página web de la entidad, los informes semestrales sobre la ejecución del plan de acción del ente territorial.

Criterio: artículo 5 de la resolución N° 084 de enero 28 de 2019, por medio de la cual se establece el plan de acción de la Alcaldía municipal de Sampués.

Causa: omisión de los funcionarios responsables.

Efecto: Actuación administrativa desplegada con presunto desconocimiento del principio de publicidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Descargos presentados por la Entidad Auditada

La administración municipal de Sampués, en cabeza de los responsables realiza seguimiento al Plan de Acción de la Entidad, pero no son publicados en la página WEB del Municipio, por tanto, nos acogemos a la observación la cual será subsanada en el plan de mejoramiento que se suscriba.

Consideraciones de la CGDS

En los descargos remitidos por la administración municipal de Sampués, se observa que la entidad acepta la observación identificada en el informe de auditoría, por lo tanto, la CGDS considera que la observación se mantiene conservando su connotación administrativa y debe ser incorporada en al plan de mejoramiento que la entidad suscribirá con este órgano de control.

PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS HAREMOS MÁS DESARROLLO CON COMPROMISO SOCIAL 2016-2019”

El plan de desarrollo es una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Por medio del Acuerdo N° 005 de 2016, se adopta el Plan de desarrollo del Municipio de Sampués 2016 – 2019 bajo el nombre de “UNIDOS HAREMOS MÁS DESARROLLO CON COMPROMISO SOCIAL”, el cual contiene cuatro (4) ejes estructurantes, tal y como se presentan a continuación:

1. Sampués social: mirando al país con dignidad e inclusión.
2. Sampués global: compitiendo con innovación y emprendimiento.
3. Sampués segura: gobierno y participación ciudadana para la democracia, la paz y reconciliación.

4. Sampués verde: por la senda sostenible, ordenada y de futuro.

El municipio de Sampués, se encuentra ubicado en la República de Colombia a 19 Km de Sincelejo en el sector occidental del departamento de Sucre, en la subregión sabanas, que constituye el declive general de los Montes de María, hacia la depresión Momposina, limita al norte con el municipio de Sincelejo, al sur y occidente con el municipio de Chinú (Departamento de Córdoba), y por el oriente con el municipio de Corozal. Cuenta con un área total de 209 Km², aproximadamente, que con relación al Departamento equivale a un 2% de su superficie, donde la extensión del área urbana corresponde a 90 km² y una extensión en el área rural de 119 Km².

Sampués cuenta con 32 barrios, 19 corregimientos y 16 veredas, representados en una población total de 37.925 según datos del DANE 2015, reconocido por su población indígena Zenú, con más de 19.384 habitantes.

El municipio refleja que casi el 80% de la población se encuentra ubicada en la zona urbana y el resto en la zona rural, la mayoría de los corregimientos queda en la zona rural, lo que hace que el total de la población municipal tengan mayor concentración poblacional en lo urbano.

La economía del municipio se fundamenta en los tres sectores de la economía, donde se destaca el sector secundario con sus artesanías basadas en la madera, así como de manera informal se destaca la actividad de las curtiembres, talabartería y los bolleros. Seguido se encuentra el sector primario que corresponde a las actividades agropecuarias, donde se desarrolla la ganadería extensiva y la agricultura de cultivos de pan coger que sustentan las familias de los pequeños productores. Por último, el sector terciario se basa en comercio informal y el servicio proveniente del sistema financiero, restaurantes y demás.

El municipio en materia de prestación de servicios públicos de salud, cuenta con la ESE Centro de Salud en el área urbana, entidad prestadora de servicios de primer nivel de complejidad.

En el Municipio de Sampués el desarrollo agropecuario lo constituyen los subsectores como la agricultura, la ganadería. La agricultura ocupa un área de 7.050 hectáreas cultivadas con representativos importantes como lo son el maíz, la yuca, el ñame, arroz, algodón, sorgo, caña flecha, ajonjolí y otros. En el municipio de Sampués, en el tema de especies menores se da la comercialización de pollo, cerdo y ovinos caprinos menores como lo es la carne. En sectores de la zona

campesina se produce ñame tipo exportación específicamente en los corregimientos de Segovia y Mateo Pérez.

Seguimiento del Plan de Desarrollo “UNIDOS HAREMOS MÁS DESARROLLO CON COMPROMISO SOCIAL 2016-2019”

Teniendo en cuenta la información entregada por la administración municipal de Sampués Sucre, con relación a la ejecución de las metas proyectadas durante los cuatro años, para los distintos sectores en los diferentes ejes estratégicos, se tiene que, para la evaluación de la ejecución del plan de desarrollo municipal, se le asigna a cada eje estratégico un peso porcentual, tal y como se muestra a continuación:

EJES	PESO
1. Sampués social: mirando al país con dignidad e inclusión.	40%
2. Sampués global: compitiendo con innovación y emprendimiento.	25%
3. Sampués segura: gobierno y participación ciudadana para la democracia, la paz y reconciliación.	20%
4. Sampués verde: por la senda sostenible, ordenada y de futuro.	15%

EJE ESTRATÉGICO 1: SAMPUÉS SOCIAL: mirando al país con dignidad e inclusión.

Este eje estratégico contiene las metas proyectadas para los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, cultura, vivienda y grupos vulnerables. Conforme a la información suministrada por la administración municipal, se tiene que el grado de cumplimiento para cada uno de estos sectores se presentó, tal y como se muestra a continuación:

SAMPUÉS SOCIAL: MIRANDO AL PAÍS CON DIGNIDAD E INCLUSIÓN		
SECTOR	METAS PROYECTADAS	GRADO CUMPLIMIENTO
EDUCACIÓN	37	58%
SALUD	32	85%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO B.	13	60%
DEPORTE Y RECREACIÓN	19	65%
CULTURA	18	29%
VIVIENDA	4	33%
GRUPOS VULNERABLES	59	60%



**CUMPLIMIENTO PROMEDIO DEL EJE
ESTRATEGICO**

56%

EJE ESTRATÉGICO 2: SAMPUÉS GLOBAL: Compitiendo con Innovación y emprendimiento.

Este eje estratégico contiene las metas proyectadas para los sectores de promoción del desarrollo – empleo, turismo, desarrollo agropecuario, infraestructura vial y transporte, y otros servicios públicos. Conforme a la información suministrada por la administración municipal, se tiene que el grado de cumplimiento para cada uno de estos sectores se presentó, tal y como se muestra a continuación:

SAMPUÉS GLOBAL: COMPITIENDO CON INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
SECTOR	METAS PROYECTADAS	GRADO CUMPLIMIENTO
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO.	10	70%
DESARROLLO AGROPECUARIO	13	26%
INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE	9	78%
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	5	45%
CUMPLIMIENTO PROMEDIO DEL EJE ESTRATEGICO		55%

EJE ESTRATEGICO 3: SAMPUÉS CONFIABLE Y SEGURA: Buen gobierno y participación ciudadana para la democracia, la Paz y reconciliación.

Este eje estratégico contiene las metas proyectadas para los sectores de equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia y seguridad. Conforme a la información suministrada por la administración municipal, se tiene que el grado de cumplimiento para cada uno de estos sectores se presentó, tal y como se muestra a continuación:

SAMPUÉS CONFIABLE Y SEGURA: BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y RECONCILIACIÓN		
SECTOR	METAS PROYECTADAS	GRADO CUMPLIMIENTO
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	10	50%
DESARROLLO COMUNITARIO	4	44%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	28	57%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	17	87%
CUMPLIMIENTO PROMEDIO DEL EJE ESTRATEGICO		60%

EJE ESTRATÉGICO 4: GOBIERNO VERDE: por la senda sostenible, ordenada y de futuro.

GOBIERNO VERDE: POR LA SENDA SOSTENIBLE, ORDENADA Y DE FUTURO		
SECTOR	METAS PROYECTADAS	GRADO CUMPLIMIENTO
MEDIO AMBIENTE	16	29%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	9	37%
CUMPLIMIENTO PROMEDIO DEL EJE ESTRATEGICO		33%

En atención a los resultados obtenidos en cada uno de los ejes estratégicos, se puede inferir que la administración municipal de Sampués, cumplió de manera parcial con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal 2016 – 2019. En la información entregada por la secretaria de planeación municipal, se pudo observar que hubo sectores que tuvieron gran despliegue de inversión durante el cuatrienio, como lo fueron el sector salud y el sector de infraestructura vial y transporte. No obstante, hubo sectores cuyo cumplimiento fue un tanto exiguo, lo que en gran medida originó que el plan de desarrollo municipal no alcanzará unos mejores porcentajes de cumplimiento, dentro de estos sectores de mínima inversión encontramos el sector de medio ambiente, prevención y atención de desastres, desarrollo agropecuario, cultura y vivienda.

Banco de Programas y proyectos.

El Banco de Programas y Proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales dirigidos por la Ley 152 de 1994. Mediante Acuerdo N° 014 de noviembre 6 de 1996 se creó el Banco de programas y proyectos del Municipio de Sampedra.

Por medio del decreto N° 049 de mayo 18 de 2005, fue adoptado el manual de procedimientos del Banco de programas y proyectos del Municipio de Sampedra – Sucre.

La ley 1474 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, dispone en su artículo 77, lo siguiente:

“Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso”.

Respecto a lo anterior, la administración municipal de Sampedra, durante la vigencia 2019, publicó en su página web, los proyectos de inversión, tal y como lo dispone la ley 1474 de 2011, de lo anterior dejó constancia el profesional universitario de las TIC de la entidad, por medio de oficio de fecha 3 de septiembre de 2020.

Se pudo constatar por medio de un listado suministrado por la administración municipal, que fueron radicados y publicados ochenta y un (81) proyectos con su respectivo código BPIN 2019 en la metodología general ajustada (MGA).

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoría a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Sampedra-Sucre NIT: 892.280.055-1 en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

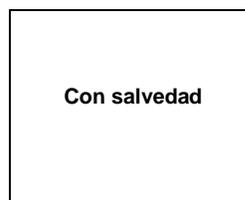
Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados Contables

La Contraloría General del Departamento de Sucre en virtud de lo dispuesto en el artículo 268 y el parágrafo del artículo 354 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993, realizó la auditoría sobre los estados financieros de la vigencia fiscal 2019 de la Alcaldía Municipal de Sampués, como insumo se valoró la consolidación del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas de Carácter General y Específico. La opinión de los Estados Contables es Con Salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
<u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	7305223456,0
Índice de inconsistencias (%)	6,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Responsabilidad de la Entidad Auditada

La Administración Municipal de Sampués, es la responsable de la preparación de estos estados financieros, que expresen la imagen fiel, y del cumplimiento del marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones. Así mismo, es la responsable de la

aplicación de medidas adecuadas de control interno que permitan la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre

La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Financieros producidos por la Alcaldía Municipal de Sampues - Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría Departamental ha llevado a cabo esta revisión a los estados financieros de conformidad con la Normas aplicables a la materia para emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de estos.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración, esto conlleva a la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoria sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría General del Departamento de Sucre tiene en cuenta el sistema de control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean adecuados en función del trabajo a realizar.

Esta auditoria también incluyó la evaluación al trabajo que ha adelantado la administración municipal de Sampués en la aplicación del Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015 y posteriores modificaciones, las cuales contienen las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno. En lo correspondiente a esta Auditoria Regular, se concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de los estados financieros.

2.3.1.1 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Con Salvedades

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de la Alcaldía Municipal de Sampués, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo cuentas por cobrar – impuesto predial, que aún sus saldos refleja diferencia; propiedad, planta y equipo – equipo de transporte, tracción y elevación, que su inventario no se encuentra valorizado, mostrando incertidumbre en sus saldos; Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales – red carretera, sobre contratos de pavimentos y vías; prestamos por pagar – amortizaciones que presenta diferencias en la cancelación de este; Créditos judiciales y provisión – litigios y demandas que muestra incertidumbre con el inventario de proceso judiciales sin cuantía determinada ni actualizada.

Así las cosas, la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para exponer una opinión “Con Salvedades” de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico.

2.3.1.2 Seguimiento Implementación al Nuevo Marco Normativo Contable y Evaluación del Control Interno Financiero

La Resolución No. 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015, ambos de la Contaduría General de la Nación, establecen el nuevo marco normativo para las entidades de gobierno, cuyo período de aplicación se contemplaba a partir del 1º de enero de 2017. No obstante, mediante la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, la Contaduría General de la Nación modificó el cronograma de aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, estableciendo como período de preparación obligatoria el comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 533 de 2015, es decir, el 8 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación el comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2018.

En la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Sampués suministró los actos administrativos e informes que explican las acciones que ha adelantado para darle cumplimiento a la aplicación del Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015, modificado por la

Resolución 693 de 2016. Adicionalmente, realizó algunas actividades con el fin de darle alcance a la regulación emitida por la Contaduría General de la Nación, en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, entre ellas:

- Se conformó el comité de sostenibilidad contable del municipio, mediante resolución N.º 366 de octubre 19 de 2017.
- Mediante resolución No. 429 de diciembre 29 de 2017, se adoptó el manual de políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública, como mecanismo e instrumento de gestión, producción y generación de información contable.
- Los inventarios de bienes presentan deficiencia en su información, en el sentido que los inmuebles no se encuentran identificados, solo algunos terrenos y edificaciones de bienes de uso públicos plasmado de acta No. 016 de 2019 de comité de sostenibilidad contable; los muebles sin realizar la actualización de esto en bienes que se encuentran obsoletos, inservibles y en desuso y el inventario de parque automotor sin valor determinado ni actualizado, lo cual con esta circunstancias presenta información con incertidumbre.
- Realizó depuración de saldos contables en las cuentas de bienes uso público en actualización de saldos, a través de avalúo en las cuentas de parques, plazas públicas y monumentos; ajustes en intereses del impuesto predial unificado, entre otras.

Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la Alcaldía Municipal de Sampués es una unidad generadora de información, esto por ser una entidad jurídica, administrativa y económica que administra recursos y controla la propiedad pública. Por tal razón debe rendir cuenta y generar estados, reportes e informes contables basados en las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. La Alcaldía Municipal reportó la información contable al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, en los formatos exigidos por la Resolución 706 de 2016.

El proceso contable llevado a cabo por la entidad de la vigencia 2019 ha sido desarrollado por software financiero, denominado SUIF, el cual se encuentra integrado por las diferentes dependencias que hacen parte del proceso contable, como tesorería, presupuesto, contabilidad y recursos humano, lo que ha generado

oportunidad para la consolidación de la información, esto si se tiene en cuenta que debe ser, razonable, verificable los saldos contable y financiero de la entidad. Los saldos que reflejan los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 son fiel copia del libro mayor y balance, tal como lo indica la resolución 193 de 2016.

La Alcaldía Municipal de Sampués con corte 31 de diciembre de 2019 ha emitido los estados contables básico, es el caso de Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Cambios Patrimonio, el estado de flujo de efectivo y notas contables.

Estado de Situación Financiera Comparativo 31 de diciembre de 2019

Clase	SalDOS 31/12/2019	SalDOS 31/12/2018	Variación	% de Variación
Activo	112.310.038.378	82.102.985.533	30.207.052.845	27%
Pasivo	23.482.425.411	9.595.426.858	13.886.998.553	59%
Patrimonio	88.827.612.967	72.507.558.675	16.320.054.292	18%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Sampués

El activo de la entidad, en la vigencia 2019, se encuentra estimado en \$112.310.038.378, constituido por un saldo corriente, que corresponde al 19% y no corriente con el 81%, se observa, un predominio en los saldos de largo plazo, donde se encuentran las cuentas de propiedad, planta y equipo, bienes de uso público y otros activos, que son los saldos de mayor participación del activo, con el 39%, 21% y 24% respectivamente.

El activo se encuentra constituido por los siguientes grupos, clasificado de acuerdo a su grado de participación: Bienes de uso público (39%), otros activos (24%), propiedad, planta y equipo (21%), cuentas por cobrar (12%), efectivo o equivalente a efectivo (4%) e inversiones e instrumentos derivados (0.001%).

Esta clase de entidades generalmente muestra la composición en mención, por la inversión en bienes que usa y goza la comunidad en general como aquellos que cumplen una función de apoyo a ejecutar su cometido estatal. Los bienes de uso público tienen un valor estimado de \$44.249.542.414, conformado por la red de carretera, parques de recreaciones, entre otros, su saldo tuvo un incremento con relación al año 2018 de \$19.764.572.556; el grupo de propiedad planta y equipo tiene un saldo estimado de \$23.175.048.901, conformado este grupo por las cuentas de terrenos, edificaciones, construcciones en cursos, edificaciones, plantas y tunes, redes y líneas, muebles enseres y equipos de oficina, equipo de comunicación y computación y depreciación acumulada, entre otras, con relación al año 2018, tuvo una variación de \$3.569.943.477, que corresponde a edificaciones, plantas, ductos, redes, líneas y cables y depreciación acumulada. La tercera participación corresponde a otros activos, con una estimación de \$26.952.553.135,

correspondiente al 24%, se encuentra conformada por las cuentas de plan activos para beneficios de empleados que hace referencia al pasivo pensional; avances y anticipos entregados, que hace referencia a dinero entregados a los contratistas por la adquisición de bienes y servicios.

El pasivo se encuentra estimado con la suma de \$23.482.425.411, tiene una participación en la estructura financiera, del 21%; se encuentra constituido por el pasivo corriente o de corto plazo, con el 49.65% y el no corriente o de largo plazo, con el 50.35%. El pasivo se encuentra conformado por las cuentas de beneficios a empleado (53%), prestamos por pagar (21%), cuentas por pagar (20%), otros pasivos (5%) y provisiones (2%).

Como se observa, el valor de mayor participación se encuentra en la cuenta de beneficios a empleados, con la suma de \$12.344.078.233, se encuentra conformado con un saldo de corto plazo o corriente, y de largo plazo, donde su mayor valor se encuentra concentrado en el cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones (96%) y el resto corresponde a prestaciones sociales de los empleados. El patrimonio se encuentra estimado con la suma de \$88.827.612.967, con una participación del 79%, representa una situación favorable para la entidad, luego entonces en un momento de liquidación, los acreedores y proveedores son dueños del 21%. Se encuentra conformado por la cuenta de capital fiscal (83%), resultados de ejercicios anteriores (4%), resultado del ejercicio (25%) y ganancias o pérdidas por planes de beneficios (-12%).

La tabla anterior refleja la variación que ha tenido el estado de situación financiera, en la vigencia 2019 con relación al año 2018, de una u otra manera esta comparación puede resultar improcedente realizarla, debido a la implementación y ejecución del nuevo marco de la contabilidad pública en Colombia, que el Municipio de Sampedra ha adoptado, sin embargo, esta se ha realizado como manera de información. Por ejemplo, el activo en términos generales tuvo un incremento de sus saldos, con relación al año 2018 de \$30.207.052.845, correspondiente al 27%, la diferencia se encuentra en los saldos de las cuentas por cobrar, otros activos, propiedad, planta y equipo, bienes de uso públicos; el pasivo se incrementó su saldo en \$13.886.998.553, correspondiente al 59%, tuvo su mayor referencia en la cuenta de beneficios a empleados; el patrimonio incrementó su saldo en \$16.320.054.292, correspondiente al 18%, que hace referencia al resultado positivo que tuvo la entidad en la vigencia 2019.

Observaciones

- A pesar de los ajustes realizada en los saldos de cuentas por cobrar del impuesto predial unificado, este aún sigue mostrando diferencias con el reportado por la oficina de impuesto, como se demuestra:

Periodo	Saldos en Contabilidad	Saldos en Impuestos	Diferencia
Vigencia Actual	487.941.638	501.462.392	13.520.754
Vigencia Anteriores	2.181.547.104	2.292.878.357	111.331.253
TOTAL	2.669.488.742	2.794.340.749	124.852.007

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Sempués

- El saldo de propiedad, planta y equipo con corte a 31 de diciembre de 2019, es de \$23.175.048.901, conformado por bienes inmuebles, muebles y equipo de transporte, que en sus inventarios reflejan falencias en la actualización de estos en sus estados de uso o vida útil, encontrando unos en desusos, inservibles y obsoletos, así como la identificación total, como la actualización en su valores o precios, es el caso del inventario de los inmuebles que solo tiene identificados algunos terrenos y edificaciones de bienes de uso públicos, el resto sin identificar. El correspondiente a equipo de transporte los tiene identificados sin precios o cuantía determinada, que el estado de situación financiera presenta un valor estimado de \$111.200.000, lo cual es una incertidumbre en este.
- La entidad en la vigencia 2019 mediante Acta No. 016 de 24 de diciembre, realizó ajuste de saldos en cuentas de bienes de uso público, teniendo en cuenta el avalúo realizado como consta el comprobante de ajuste No. 1912050 de 13/12/2019, en esta se afectaron cuenta de monumentos, parques recreacionales y plazas. En cuanto a estos ajustes se considerar lo siguiente:
 1. En el avalúo realizado se encuentra dos conceptos a tener en cuenta; terreno que corresponde al predio donde se encuentra construida las edificaciones o futuras construcciones, que en este caso sumaron \$2.361.840.000 y el valor en infraestructura que corresponde a las edificaciones que sumaron \$5.767.944.311.
 2. Revisado el grupo 17 denominado Bienes de uso público e históricos y culturales, del estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de

2019, no se encuentra relacionado, el concepto de terreno, en las cuentas que la conforman.

3. El instructivo No. 002 de 08 de octubre de 2015, en el inciso tres del numeral 1.1.10. Bienes de Uso Público, indica que: "Los terrenos sobre los que se construyen los bienes de uso público se reconocerán por separado" procedimiento que no realizó la entidad, registrándolo en su totalidad en la cuenta de infraestructura - edificaciones o construcción realizada.
- Las notas a los estados contables indica en esta parte, lo siguiente:
"\$10.607.107.290,57 Corresponde a los BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN, de los cuales \$ 9.868.176.662,29 pertenecen a Red Carretera en construcción de Calles en Pavimentos en concreto Rígido de diferentes sectores de la cabecera Municipal, Rural y Pavimentación de los Corregimientos San Luis Las Llanadas; \$ 200.000.000 de unos Parques Recreacionales en zona Urbana y Rural del Municipio y \$ 421.149.246,28 de una Aula Museo Maloca del saber ancestral Zenú en el Corregimiento de Escobar Arriba Municipio de Sampués".

Se considera que ha sido el incremento que ha tenido en su saldo con relación al año 2018 y su valor se encuentra representado en los contratos relacionado, suscritos en la vigencia 2019. Ahora bien, la cuenta de red carretera del grupo de bienes de uso en servicios refleja un saldo de \$30.514.236.980, comparado con el saldo de 2018, que suma \$19.959.387.972, tuvo un incremento de \$10.554.849.008, que no se puede considerar que ha sido por los contratos suscritos en la vigencia 2019, debido a que esto se encuentra clasificados como construcciones en cursos, como tampoco es la reclasificación de saldos de esta cuenta, puesto que su valor se disminuyó en \$1.476.334.585, ni corresponde al ajuste del avalúo, porque estos fueron direccionados a las cuentas de plazas, parques y monumentos, por lo tanto, nos encontramos en una incertidumbre en los saldos en mención.

- Revisado las amortizaciones o pago realizados a las obligaciones que tiene la Alcaldía con entidades financiera, se ha detectado que estos sumaron según el estado contable de \$406.576.895 y los realizados en tesorería sumaron \$529.557.300, generando una diferencia de \$122.980.405.

El saldo final de préstamos por pagar suma \$4.982.152.511, conformado por obligaciones cuyo plazo para ser cancelado, es superior a un año, por lo

tanto, este saldo debe ser reclasificado en un pasivo de largo plazo o no corriente. Tal como lo indica el numeral 4.6 Revelaciones – Prestamos por Pagar relacionados con las Normas de Reconocimientos y procedimientos contables.

- En las cuentas por pagar – sentencia judicial del estado de situación financiera, reporta un saldo de \$496.826.663 y en litigios y demanda de provisiones reporta un saldo de \$399.228.607, estos saldos se encuentran relacionados con los procesos judiciales que la entidad tiene en contra, lo que se puede considerar si estos ajustes son suficientes, en el sentido que el inventario de procesos suman un total de 38, de los cuales el 18% son favorables, el 16% son desfavorables y el 66% aun sin fallo y donde el inventario no presenta cuantía ni valor determinada y mucho menos un valor actualizados de estos.
- Cada situación expresada, conlleva a que la información plasmadas en los estados contables no sea razonable, como consecuencia de esto, la opinión es con salvedad, lo cual, representa un margen de incorrecciones en su totalidad del 6.5%, correspondiente a \$7.305.223.456, esto de conformidad con la NIA 705 opinión con salvedades literal a) *“habiendo obtenido evidencia de auditoria suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros”*.

Estado de Resultados 31 de diciembre de 2019

Clase	Saldos 31/12/2019	Saldos 31/12/2018	Variación	% de Variación
Ingresos Totales	74.726.130.967	49.444.953.506	25.281.177.461	34%
Gastos y Costos Totales	52.424.613.501	45.091.542.674	7.333.070.827	14%
Excedente o Déficit del Ejercicio	22.301.517.466	4.353.410.832	17.948.106.634	80%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Sampués

Los ingresos se encuentran estimados en \$74.726.130.967, constituido con el 90% por las transferencias. Los gastos se encuentran estimados en \$52.424.613.501, para un superávit del ejercicio de \$22.301.517.466, correspondiente al 30%, de los ingresos totales.

Los ingresos aumentaron sus saldos con relación al año 2018, en un 34%, correspondiente al sistema general de participación, y los gastos y costos aumentaron también sus saldos en un 14%, lo que conllevó al superávit del ejercicio de \$22.301.517.466, correspondiente al 30%.

HALLAZGO No. 18

Connotación: Administrativa

Condición: La información contable de la vigencia 2019, presenta incorrecciones en los saldos de las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso públicos, prestamos por pagar, créditos judiciales y demandas judiciales, los cuales generaron una opinión con salvedades, que no superan el 10% del total activo, pasivo más patrimonio, esto de conformidad con la NIA 705 opinión con salvedades literal a) *“habiendo obtenido evidencia de auditoria suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros”*.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad en cabeza del Profesional Universitario - Contabilidad acepta las observaciones y recomendaciones dadas por el grupo auditor, las cuales se corregirán en el plan de Mejoramiento que se suscriba.

Consideraciones de la CGDS

La observación no es desvirtuada, por lo tanto, la observación se clasifica como hallazgo administrativo, para ser corregida en plan de mejoramiento, de acuerdo a la Resolución No. 117 de 2012.

Concepto Control Interno Contable

El procedimiento de control interno contable fue adoptado por la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, y este a su vez ha sido modificado mediante la Resolución No. 193 de mayo 05 de 2016 adoptada por el nuevo marco de la información contable, con el fin de garantizar que la producción de información contable sea confiable, relevante y comprensible, es por eso que a través de éste, se establecen controles para quien elabore y prepare los estados contables y vigile las acciones a desarrollar relacionadas con el caso.

La Alcaldía Municipal de Sampués ha implementado el Nuevo Marco del sistema de contabilidad público, con las Normas Internacionales de la Contabilidad del Sector Público – NICSP, mediante Resolución 533 de octubre 08 de 2015 ha incorporado el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, para aquellas entidades de gobierno, la presente resolución ha sido modificada por la 693 de 2016; la Resolución 620 de 2015 modificada por la resolución 468 de 2016 y 598 de 2017, creado comité de sostenibilidad contable, creado procedimientos de saneamiento y depuración contable, actualizando software contable, homologando las cuentas, y realizando los reportes el CHIP.

El comité de sostenibilidad contable se reunió en la vigencia 2019, en una ocasión, correspondiente al mes de diciembre, con el fin de realizar ajustes en los saldos de cuentas como parques, plazas públicas, monumentos, intereses del impuesto predial, entre otros aspectos.

A 31 de diciembre de 2019, la Comisión de auditoría ha realizado la evaluación, arrojando un resultado de 3.5, teniendo en cuenta los resultados hechos a los estados financieros de la entidad y el reportado por la entidad ha sido con una evaluación de 3.89.

De toda manera para que la información contable cumpla con los principios de contabilidad y características del marco normativo debe cumplir con los siguientes parámetros, establecidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016 – Control Interno Contable.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.

“La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional”.

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

2.3.2 Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1

Eficiente

Ineficiente

0

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El Concejo Municipal de Sampués mediante Acuerdo No. 001 de marzo 27 de 2018, expidió el estatuto orgánico de presupuesto para este municipio, el cual está en concordancia a lo establecidos al artículo 313 de la Constitución Política, numeral 5 del artículo 25 de la ley 179 de 1994, artículo 32 de la ley 225 de 1995, artículo 109 del Decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003 y Decreto 4730 de 2005, por lo tanto, las disposiciones en materia presupuestal se ciñeran por lo establecidos en el acuerdo descrito y en su defecto al Decreto 111 de 1996.

El Municipio de Sampués se categorizó en la vigencia 2019, mediante Decreto 144 de octubre 25 de 2018, en sexta categoría, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 7 de la ley 1551 de 2012.

El Concejo Municipal de Sampués, expidió el presupuesto de ingresos, rentas y gastos de la vigencia 2019, mediante Acuerdo No. 013 de noviembre 27 de 2018, correspondiente a la vigencia fiscal de 01 de enero a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$46.269.470.590, con sus disposiciones generales. La Alcaldía Municipal de Sampués, mediante Decreto No. 163 de diciembre 05 de 2018, liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia 2019, conjuntamente con sus disposiciones generales. El presupuesto del Municipio fue expedido en los términos de los artículos 47 al 50 del Decreto 111 de 1993 Estatuto Orgánico de Presupuesto y su liquidación se realizó en los términos que establece en el artículo 67 del mencionado decreto.

Durante la vigencia 2019, presenta una apropiación inicial por valor de \$46.269.470.590, una incorporación inicial, correspondiente al Sistema General de Regalías de \$1.992.095.874, se adicionó la suma de \$29.131.826.501, correspondiente al 63% del presupuesto aprobado, reducción por valor de \$213.090.946 y créditos y contra créditos por valor de \$2.673.311.276.

En este orden de idea el presupuesto definitivo de la vigencia 2019 quedó así, teniendo en cuenta los actos administrativos de modificación.

Presupuesto Aprobado	\$46.269.470.590
Apropiación Inicial SGR	1.992.095.874
Adicción	29.131.826.501
Reducción	213.090.946
Créditos	2.673.311.276

Contracreditos 2.673.311.276
Presupuesto Definitivo \$77.180.302.019

El presupuesto de ingresos se recaudó en la suma de \$65.255.557.405, correspondiente al 85%, quedando por recaudar la suma de \$11.925.184.625, donde los recursos de SGR tienen el menor valor en recaudo (54%) y con el mayor valor por recaudar (\$9.529.753.075).

Teniendo en cuenta la ejecución de los ingresos, la mayor participación de estos se encuentra concentrada en los ingresos proveniente del sistema general de regalías (30%), le siguen el fondo local de salud (26%), los ingresos no tributarios (24%), los recursos de capital (13) y por último los ingresos tributarios con el 8%.

El presupuesto de gasto se ejecutó en la suma de \$75.198.257.321, correspondiente al 97%, de los cuales se canceló la suma de \$64.497.003.630, quedando un saldo por ejecutar de \$1.982.484.709, correspondiente al 13%.

Los gastos de inversión representan el valor de mayor participación en el gasto, con el 95%, le siguen los gastos de funcionamiento con el 4% y el servicio de la deuda con el 1%.

Evaluación 617 de 2000

Para evaluar el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 617 2000, es necesario establecer los parámetros siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$4.120.738.000
Gastos de Funcionamiento	2.759.015.000
Categoría	Sexta
Relación ICLD/GF	66.95%
Límite Establecido Según Ley 617 de 2000	80%
Diferencia	13.05%
Cumplimiento	Cumplió

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Sampedano – Sucre.

Para los límites de la ley de ajuste fiscal, se tiene en cuenta los ingresos corrientes de libre destinación ejecutado, los cuales en esta entidad, se encuentran constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, que en la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$2.498.179.307; además, de acuerdo con la Ley 715 de

2001 en su artículo 78, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los Municipios de 4, 5 y 6 categoría puede utilizar del sistema general de participación – propósito general un porcentaje para financiar sus gastos de funcionamiento. Este municipio por estar en categoría 6, se le ha asignado la suma de \$1.622.558.693, para un total de ICLD la suma de \$4.120.738.000.

Los gastos de funcionamiento de nivel central ascendieron a la suma de \$2.759.015.000, conformados por los gastos de personal, gastos generales y transferencias; en esta última no se contabilizan los aportes del Concejo y Personería Municipal, los cuales no computan en la evaluación, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

El resultado o porcentaje utilizado por los gastos de funcionamiento de nivel central en relación a los ingresos corrientes de libre destinación ha sido del 66.95%, es decir, que se encuentra dentro de los límites establecidos por el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, el cual corresponde al 80%.

Ingresos Propios de la Vigencia 2019

Detalle	Presupuesto Final	Total Ejecutado	% de Ejecución
Ingresos Tributarios	7.560.135.547	6.324.336.452	84%
Impuestos de circulación y tránsito	11.575.590	8.325.204	72%
Predial Unificado	793.509.749	307.973.587	39%
Sobretasa Ambiental	90.500.000	4.430.986	5%
Industria y Comercio	1.027.022.340	790.598.009	77%
Avisos y Tableros	120.235.085	53.405.739	44%
Otros Ingresos	755.836.238	740.130.238	98%
Estampillas	1.935.273.056	1.837.358.858	95%
Otros Impuestos y Contribuciones	2.594.687.393	2.359.560.690	91%
Otros Ingresos Tributarios	231.496.096	222.553.141	96%
Ingresos No Tributarios	148.880.834	67.876.193	46%
Tasas y Derechos	3.525.000	3.525.000	100%
Multas y Sanciones	139.355.834	62.831.193	45%
Rentas Contractuales	6.000.000	1.520.000	25%
TOTAL	7.709.016.381	6.392.212.645	83%

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Sampués

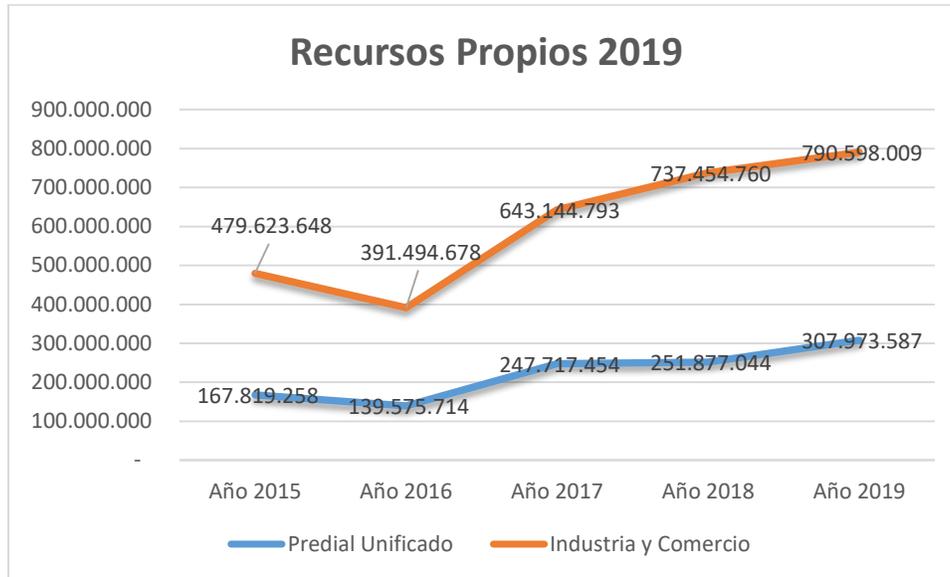
Los ingresos tributarios y no tributarios que hacen parte de los impuestos propios, se encuentran recaudado en el orden de los \$6.392.212.645, tuvo un grado de cumplimiento con relación a la asignación presupuestal definitiva del 83%, en términos generales y representa el 9.8% de participación en el total recaudo.

De estos ingresos, financian el gasto de funcionamiento en un 68%, porque son los que se encuentran de libre destinación, los demás tiene destinación específica según la ley, ordenanza o acuerdo municipal; representando una participación en el total recaudo del 3%. Es importante la participación que tiene los Ingresos Corrientes de Libre destinación como fuente de financiación de los gastos de funcionamiento y cumplimiento de la ley 617 de 2000, para no depender del Sistema General de Participación de Propósito General de Libre Destinación, que en este caso la participación menor corresponde a los recursos propios.

La mayor participación en la generación de impuesto se encuentra en el rubro de Otros Ingresos y Contribuciones con el 37%, que hace referencia a alumbrado público, fondo de seguridad ciudadana e impuesto de transporte de oleoducto y gasoducto; le siguen las estampillas con el 29%, conformado por adulto mayor, electrificación rural, pro cultura y sobretasa al deporte; la industria y comercio tiene una participación del 12%; otros ingresos con el 12% y el impuesto predial unificado, con una participación del 5%.

La generación de ingresos propios en estas entidades es de gran importancia, para ser auto suficiente y auto sostenible en sus gastos de funcionamiento, además cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley 617 de 2000 y la inversión de los programas, planes y proyectos dirigidos a los diferentes sectores dirigidos a la comunidad, en el Municipio de Sampués sus ingresos corrientes de libre de destinación tienen una participación del 3% del total recaudo de la vigencia.

Los impuestos de industria y comercio y predial unificado son los conceptos de mayor importancia en los ICLD, tiene una participación del 12% y 5% respectivamente, en la vigencia 2019, con relación a los ingresos tributarios, suman \$790.598.009 y \$307.973.587, es una situación que cada vez debe ir mejorando en su recaudo y por ende su participación en el presupuesto de rentas del ente territorial, teniendo en cuenta el potencial de recaudo que tiene la entidad. El impuesto predial en la vigencia 2019 presenta una asignación presupuestal definitiva de \$793.509.749, de los cuales se recaudó la suma de \$307.973.587, correspondiente al 39%, es una gestión de recaudo baja, si se tiene en cuenta su asignación establecida.



Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Sampues

La grafica muestra el comportamiento histórico que ha tenido los dos impuestos en mención, en los últimos cinco (5) años; el impuesto predial unificado muestra un comportamiento de menor favorabilidad que el de industria y comercio, presenta un promedio anual de recaudo de \$222.992.611, mientras el Industria y Comercio muestra un promedio anual de recaudo de \$608.463.178.

El impuesto predial unificado aumentó su saldo con relación al año 2018 en un 22%, correspondiente a la suma \$56.096.543 y la industria y comercio aumento su saldo en 7%, correspondiente a la suma \$53.143.249, ha sido el mejor recaudo que ha tenido este impuesto en los últimos años, lo cual ha favorecido a la entidad como fuente de financiación para sus gastos de funcionamiento.

Dentro del proceso auditor se ha percatado ciertas diferencias en el registro relacionado con ciertos impuestos, es el caso del fondo de seguridad ciudadana que en ejecución presupuestal de ingresos con corte a 31 de diciembre de 2019 en su recaudo refleja un valor de \$1.185.815.365, sin embargo, se observa que el extracto bancario de la cuenta 5069-3884803 del grupo Bancolombia, donde se depositan los recursos por este concepto suman como consignación o recaudo \$1.086.282.331, resultando una diferencia de \$99.533.034.

De la misma manera ocurre con la estampilla de adulto mayor, que la ejecución presupuestal de ingresos reporta como recaudo la suma de \$782.219.476 y el

extracto bancario de la cuenta 506-81572009 del grupo Bancolombia, donde se depositan los recursos por este concepto, suman como recaudo \$1.397.172.936, resultando una diferencia de \$614.953.460. Se ha logrado percibir en esta situación, que existe falencia en la consolidación de la información presupuestal plasmada en una ejecución de ingresos, lo cual no refleja razonabilidad en los saldos o cuantías en los hechos mencionados, lo cual generan incorrecciones en ella.

Las transferencias de la nación se recaudaron en un 100%, su valor de recaudo ascendió a la suma de \$21.485.531.006, correspondiente al 33% de participación con relación al total recaudo, los cuales hacen referencia al Sistema General de Participación.

En cuanto al presupuesto de gastos, este se ejecutó en la suma de \$75.198.257.321, correspondiente al 97%, quedando el 3% como saldo por ejecutar. Del total ejecutado de gasto, corresponde el 4% al gasto de funcionamiento, el 95% al gasto de inversión y el servicio de la deuda con el 1%. Lo que indica que los gastos de inversión son los de mayor participación en la ejecución de las apropiaciones.

Los gastos de inversión tienen una participación del 95% con relación al total ejecutado de gastos, con un valor de \$71.201.071.465, ejecución que corresponde al 97% con relación a la asignación presupuestal definitiva. En cuanto al grado de ejecución, el sector agua potable y saneamiento básico, salud, educación e inversión con el SGR lo ha realizado en un 100%, la inversión del sector deporte, cultura y otros sectores de la inversión un 96%, 95% y 84% respectivamente.

La mayor participación en los gastos de inversión se encuentra en el sector salud con el 51%, le siguen la inversión con el sistema general de regalías con el 29% e inversión de otros sectores con el 11%.

La Alcaldía Municipal de Sampués en la Vigencia 2019 no realizó inversión en patrimonio cultural y resguardo indígena, por no tener declarado ni constituido, ninguno de los dos aspectos mencionados.

OBSERVACIÓN No. 19

Connotación: Administrativa

Condición: Dentro del proceso auditor se ha percatado ciertas diferencias en el registro relacionado con ciertos impuestos, es el caso del fondo de seguridad ciudadana que en ejecución presupuestal de ingresos con corte a 31 de diciembre de 2019 en su recaudo refleja un valor de \$1.185.815.365, sin embargo, se observa

que el extracto bancario de la cuenta 5069-3884803 del grupo Bancolombia, donde se depositan los recursos por este concepto suman como consignación o recaudo \$1.086.282.331, resultando una diferencia de \$99.533.034.

De la misma manera ocurre con la estampilla de adulto mayor, que la ejecución presupuestal de ingresos reporta como recaudo la suma de \$782.219.476 y el extracto bancario de la cuenta 506-81572009 del grupo Bancolombia, donde se depositan los recursos por este concepto, suman como recaudo \$1.397.172.936, resultando una diferencia de \$614.953.460. Se ha logrado percibir en esta situación, que existe falencia en la consolidación de la información presupuestal plasmada en una ejecución de ingresos, lo cual no refleja razonabilidad en los saldos o cuantías en los hechos mencionados, lo cual generan incorrecciones en ella.

Criterio: Decreto 111 de 1996 y Acuerdo No. 0005 de 2017 – Estatuto de Presupuesto Municipal.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas administrativas, financiera y presupuestal.

Efecto: inobservancia de la norma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primer lugar, es preciso aclarar al equipo auditor lo siguiente:

Si bien es cierto que los ingresos recaudados por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que por disposición legal tengan una destinación específica, se consignan en cada cuenta bancaria constituida para tal fin. En el proceso de recaudación se pueden presentar hechos o eventos que pueden en determinados momentos impedir un registro oportuno y veraz sobre ciertos recaudos como los que a continuación detallamos:

- Que, los recursos que se consignan en la vigencia, correspondan a un recaudo de la vigencia anterior (este hecho no se especifica en el extracto bancario, pero si se registra en la nota crédito y en el libro de bancos y en la respectiva cuenta presupuestal de ingresos de la vigencia anterior, por ejemplo los correspondientes a deducciones de impuestos y pendientes por trasladar de la cuenta pagadora a la cuenta de recaudo de deducciones y de esta a la cuenta de destino del impuesto, las rentas constituidas como cuentas por cobrar, cuentas que al momento de ser elaboradas no se les practica ningún tipo de descuento por impuestos, tasas y contribuciones y son pagadas sin situación de fondos por una entidad del orden nacional o departamental si fuere el caso, etc.

- Que los recursos que se consignen correspondan a un recaudo de impuestos de una persona natural o jurídica no identificada al momento de la consignación y en tal sentido este recaudo aparece registrado en el extracto mensual, es registrado en el libro de banco, pero sin afectar el presupuesto, también puede ocurrir que sean impuestos indebidamente consignados por equivocación de los contribuyentes y retenedores a la cuenta que no corresponde al objeto del impuesto.

Ahora bien, respecto a la primera observación en donde se determina por parte del equipo auditor que existe una diferencia entre los ingresos presupuestales y los recaudos registrados en el extracto bancario de la cuenta No.5069-3884803- Banco de Colombia - FONDO DE SEGURIDAD y revisada la información correspondiente al corte diciembre de 2019, hemos encontrado dos situaciones respecto a los recursos consignados:

1.- En el mes de Diciembre de 2019, se elaboraron una serie de cuentas correspondientes a compromisos adquiridos y a dichas cuentas se le aplicaron las deducciones o descuentos respectivos por ser sujetos pasivos del 5% sobre los contratos de obras públicas y demás impuestos, al momento de pagar la cuenta, inmediatamente el software a través del módulo de tesorería carga los descuentos al rubro del ingresos respectivo de conformidad con el concepto de cada impuesto descontado o deducido y lo ejecuta como recaudo.

En este sentido, en el mes de Enero de 2020, se trasladaron a la Cuenta No. 506-938848-03 denominada - FONDO DE SEGURIDAD, los valores que corresponden a los recaudos de diciembre de 2019, es decir, fueron contabilizados en el presupuesto de ingresos como un recaudo, pero que al corte Dic-31.2019, no se habían hecho efectivo su traslado a la cuenta de destino final o cuenta beneficiaria, pues este procedimiento se lleva a cabo con posterioridad al corte de cada mes.

A continuación, reseñamos los recursos que no hacen parte de los registros de ingresos recaudados en la vigencia 2019.

- Una consignación por valor de \$67.714.007 provenientes de los descuentos practicados a los contratos que se cancelaron con el Sistema General de Regalías a través de la Plataforma SGPR, recursos que, a diciembre 31 de 2019, no ingresaron a la cuenta bancaria del Fondo de Seguridad, pero si aparecen con registro de recaudados en la ejecución presupuestal de ingresos.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

- Una consignación por valor de \$40.414.624, correspondiente a los descuentos o deducciones de impuestos practicadas a los contratos que se cancelaron directamente por tesorería en el mes de diciembre de 2019.

Con respecto a la observación referente al recaudo de la Estampilla del Adulto Mayor, en donde la ejecución presupuestal presenta un recaudo de \$782.219.476 y en el extracto bancario se reflejan consignaciones por valor de \$1.397.172.936, presentando una diferencia respecto al recaudo por valor de \$614.953.460, le manifestamos:

De acuerdo al siguiente resumen de la ejecución presupuestal suministrada al equipo auditor en la sección correspondiente a los ingresos de la Estampilla Adulto Mayor, se puede observar que el recaudo por este concepto fue de 1.117.456.44 tal como se muestra a continuación:

EJECUCION DE INGRESOS 2019

CODIGO	CONCEPTO	TIPO DE RECURSOS	TOTAL RECAUDO
11128	ESTAMPILLAS		1.117.456.395.44
1112801	Estampilla para el bienestar del adulto mayor - libre destinación	1101	335.236.919.49
1112802	Estampilla para el bienestar del adulto mayor - destinación específica	4116	782.219.475.95

Esta clasificación en ingresos corresponde a la distribución establecida en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 y el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, en donde se establece un 70% para los Centros de Vida y un 30% para funcionamiento y dotación de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

Por otro lado, a la cuenta No. 506-81572009 denominada Estampilla Adulto Mayor y constituida en el Bancolombia, se recauda dos tipos de recursos:

1.- Los recursos por concepto del impuesto de Estampilla Adulto Mayor cuya propiedad y competencia es exclusiva del Municipio de Sampués, es decir, nos

referimos a los recaudos propios que ejercemos por disposición legal de este recurso.

2.- Los aportes que transfiere la Gobernación de Sucre, por concepto de cofinanciación del Programa Adulto Mayor, los cuales son consignados en la misma cuenta No. 506-81572009 de Bancolombia.

En este sentido, a la cuenta No. 506-81572009, el Departamento de Sucre, consignó un aporte de cofinanciación del Programa de Adulto Mayor por valor de \$ 302.928.888.50. Estos recursos fueron consignados así:

- 1.- Un primer desembolso por valor de \$ 173.102.222 el día 31-08-2019.
- 2.- Un segundo desembolso por valor de \$ 129.826.666.50 el día 30-11-2019

Estos recursos transferidos por la Gobernación de Sucre para el Programa de Adulto Mayor, se carga a la cuenta presupuestal de ingresos con Código 12012108, cuyo concepto es PROGRAMA OTROS SECTORES – Tipo de Recursos 7102-Cofinanciación departamental. En ese orden el valor consignado por el Departamento de Sucre, se debe excluir del cálculo de los ingresos de la ejecución presupuestal que ha hecho el equipo auditor con cargo al Código presupuestal de ingresos 1112802.

Por último, hemos detectado que a la cuenta de Adulto Mayor fueron consignados erróneamente por la ESE Municipal un valor de \$ 21.660.318, recursos que corresponden a la Estampilla Pro Cultura, por lo tanto, tampoco hacen parte de los ingresos por concepto de Estampilla Adulto Mayor y deben excluirse de dichos recaudos. Respecto a esta indebida consignación la tesorería se compromete a devolver estos recursos a la cuenta de Estampilla Pro Cultura.

Consideraciones de la CGDS:

Es muy importante que la entidad tenga en cuenta lo indicado en el anexo de la Resolución No. 193 de 2016 Control Interno Contable, en el numeral 2.2.1 Reconocimiento *“Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica*



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

identificación, clasificación, medición y registro, lo cual debe ser aplicado en la contabilidad del presupuesto público, que bien es cierto que los registros en extractos, libros auxiliares se aplica el sistema de caja, en donde se registrar hechos de vigencias actuales y vigencias anteriores, en la parte presupuestal se hace el registro por causación, caja y de vigencia actual en este caso, sin embargo, se observan valores superiores en esta última como consecuencia de un software financiero que realiza registros de recaudo sin presentarse realmente, lo cual debería ser un reconocimiento del ingresos, lo que conlleva a mantener la diferencia como se indica en ambas situaciones.

Ahora que existe la aclaración en los valores de la estampilla de adulto mayor, dentro del proceso auditoria, la información recibida por la entidad, se encontraba una imagen en la parte inferior izquierda que no permitía identificar el concepto por el cual, relacionada en la ejecución, razón por la cual se ha cometido el error, como anexa la imagen.

Código	Descripción	11/2019	12/2019	11/2019	12/2019	11/2019	12/2019	11/2019	12/2019
11101	PRELUDIO FISCAL UNIFICADO	691.434.111	162.074.438	691.434.111	162.074.438	691.434.111	162.074.438	691.434.111	162.074.438
11102	presupuesto general unificado sueldo urbano vigencia actual	155.325.250	155.325.250	155.325.250	155.325.250	155.325.250	155.325.250	155.325.250	155.325.250
11103	presupuesto general unificado sueldo rural vigencia actual	160.325.626	160.325.626	160.325.626	160.325.626	160.325.626	160.325.626	160.325.626	160.325.626
11104	presupuesto general unificado sueldo urbano vigencia anterior	190.450.500	66.715.172	190.450.500	66.715.172	190.450.500	66.715.172	190.450.500	66.715.172
11105	presupuesto general unificado sueldo rural vigencia anterior	185.133.435	35.360.313	185.133.435	35.360.313	185.133.435	35.360.313	185.133.435	35.360.313
11106	SOLICITA AMBIENTAL	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000
1110601	SOLICITA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000
1110602	con destino a la corporación ambiental de los municipios de	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000	60.500.000
1110603	SOLICITA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000
1110604	con destino a la corporación ambiental de los municipios de	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000
11107	PRELUDIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	821.547.240	205.455.100	821.547.240	205.455.100	821.547.240	205.455.100	821.547.240	205.455.100
1110701	presupuesto de industria y comercio de la vigencia actual	260.435.815	253.583.120	260.435.815	253.583.120	260.435.815	253.583.120	260.435.815	253.583.120
1110702	presupuesto de industria y comercio de la vigencia anterior	330.645.911	252.267.298	330.645.911	252.267.298	330.645.911	252.267.298	330.645.911	252.267.298
1110703	presupuesto de industria y comercio - reteca	330.645.911	252.267.298	330.645.911	252.267.298	330.645.911	252.267.298	330.645.911	252.267.298
11108	AVISOES Y TABLEROS	120.235.085	120.235.085	120.235.085	120.235.085	120.235.085	120.235.085	120.235.085	120.235.085
1110801	avisoes y tableros vigencia actual	62.686.365	62.686.365	62.686.365	62.686.365	62.686.365	62.686.365	62.686.365	62.686.365
1110802	avisoes y tableros vigencias anteriores	57.548.720	57.548.720	57.548.720	57.548.720	57.548.720	57.548.720	57.548.720	57.548.720
11109	OTROS	692.735.900	63.080.836	692.735.900	63.080.836	692.735.900	63.080.836	692.735.900	63.080.836
1110901	avisoes	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
1110902	avisoes	35.834.627	35.834.627	35.834.627	35.834.627	35.834.627	35.834.627	35.834.627	35.834.627
1110903	avisoes	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
1110904	avisoes	25.184.378	25.184.378	25.184.378	25.184.378	25.184.378	25.184.378	25.184.378	25.184.378
1110905	avisoes	674.569.233	674.569.233	674.569.233	674.569.233	674.569.233	674.569.233	674.569.233	674.569.233
1110906	avisoes	3.200.000	3.200.000	3.200.000	3.200.000	3.200.000	3.200.000	3.200.000	3.200.000
11128	ESTAMPAS	1.274.444.056	1.274.444.056	1.274.444.056	1.274.444.056	1.274.444.056	1.274.444.056	1.274.444.056	1.274.444.056
1112801	estampas	126.000.000	126.000.000	126.000.000	126.000.000	126.000.000	126.000.000	126.000.000	126.000.000
1112802	estampas	284.000.000	284.000.000	284.000.000	284.000.000	284.000.000	284.000.000	284.000.000	284.000.000
1112803	estampas	44.836.110	44.836.110	44.836.110	44.836.110	44.836.110	44.836.110	44.836.110	44.836.110
1112804	estampas	310.156.011	310.156.011	310.156.011	310.156.011	310.156.011	310.156.011	310.156.011	310.156.011
1112805	OTRAS ESTAMPILLAS	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000
1112806	estampilla subsección de depósito	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000

Además, se debe observar lo que indica el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información.

“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar,

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. Procedimiento para la evaluación del control interno contable Procedimientos transversales Contaduría General de la Nación 21 De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”.

Por consiguiente, la respuesta no desvirtúa la observación, se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe corregirse en plan de mejoramiento, de acuerdo a la Resolución No. 117 de 2012.

2.3.3 Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	88,5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	88,5

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Sampués, la entidad en la vigencia 2019 contaba con un total de 87 cuentas bancarias para la administración y manejo de sus recursos, entre ahorros y corriente, las cuales se encuentran activas, con las diferentes entidades financiera, que a 31 de diciembre de 2019 presentó un saldo según libros auxiliares de \$4.592.350.267.

Declaración de Impuestos y cancelación de seguridad social

El impuesto de retención en la fuente fue declarado mensualmente, en los términos establecidos en el calendario tributario de la vigencia 2019, por un valor de \$350.444.000, se declaró de manera oportuna, no generando intereses de mora ni sanciones.

Los aportes parafiscales y de seguridad social fueron declarados oportunamente en la vigencia 2019. Así como los aportes de sobretasa ambiental fueron declarados en su totalidad, por valor de \$56.372.744.

Las estampillas fueron declaradas en su totalidad, pro universidad en la suma de \$132.135.528, pro hospital, con la suma de \$216.975.417.

Póliza de Manejo

La Alcaldía Municipal de Sampués constituyó garantía de manejo No. 3002430 con la Previsora S.A, como protección al manejo de los recursos que administra, expedida el 14 de febrero de 2019, cuya vigencia inicia de 28 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, por un costo de \$16.065.000 y para un valor aparado de \$100.000.000, el cual cubre el 0.22% de cubrimiento con el presupuesto inicial y con un 0.13% con el presupuesto definitivo, amparando los delitos de: apropiación indebida de dineros u otros bienes de su propiedad, delito contra la administración pública y fallo de responsabilidad fiscal.

Deuda Pública

El Municipio de Sampués a final de vigencia 2019, presenta un saldo con entidades financieras, de \$4.982.152.511 presentando el siguiente comportamiento.

Valor Crédito	Total Amortización de la vigencia 2019	Total, Intereses Pagados de la Vigencia 2019	Saldo de La Deuda
5.388.729.406	406.576.895	436.364.927	4.982.152.511

Cuentas Por Pagar y Reservas presupuestales

Las cuentas por pagar de la vigencia 2019 fueron constituidas mediante Decreto No. 210 de diciembre 31 de 2019, por valor de \$1.577.313.525, conformada por los gastos de funcionamiento y de inversión. Las reservas presupuestales se

constituyeron mediante Decreto No. 211 de 31 de diciembre de 2019, por valor de \$5.502.220.413, constituido en su totalidad por gastos de inversión.

Indicadores Financieros

El Municipio de Sampués en la vigencia 2019 presenta una situación favorable en los indicadores aplicados, excepto el de rotación de cartera vencida, ejecución de ingresos tributarios, ingreso tributario per capitat, que el resultado no se encuentra ajustado a los rangos establecidos, por tal razón la calificación del factor financiero arroja esa calificación, como se demuestra en la tabla siguiente:

Indicadores Financieros		
Nombre	Relación	Resultado
Razón Corriente	Activo corriente/Pasivo Corriente	1.85
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	4.78
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	21%
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	79%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	26%
Cartera Vencida r	Cartera Vencida Actual/Cartera Vencida Anterior	1.11%
Ejecución de Inversión	inv. Realizada/Inv. Presupuesto	93%
Ejecución de Ingresos Tributario	Recaudo Ing. Tributario/Total Recaudo	9.8%
Ingresos Tributario Per capitat	Recaudo Ing. Tributario/Población	166.590
Sostenibilidad Ley 358 de 1997	Saldo de la deuda/ingresos corrientes	0.09%
Límites de ley 617 de 2000	Gastos de Funcionamiento/ICLD	66.95%
Capacidad de Ahorro	Ahorro Corriente/Servicios de la deuda	0.76%
Dependencias de Transparencias	Transferencias Recibidas/ingresos totales	40%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Sampués - Sucre

El indicador de rotación de cartera vencida del impuesto predial ha dado como resultado 1.11, esto indica que los recursos del impuesto rotan en el año 1.11 veces, o sea no rota, se considera inercial la recuperación de cartera del impuesto, por tal razón permanece acumulado tanto tiempo los recursos originados del tributo, razón por la cual, el recaudo del impuesto ha sido del 39% de sus asignación presupuestal, acumulando dinero en manos de los contribuyentes, lo cual no es recaudado oportunamente.

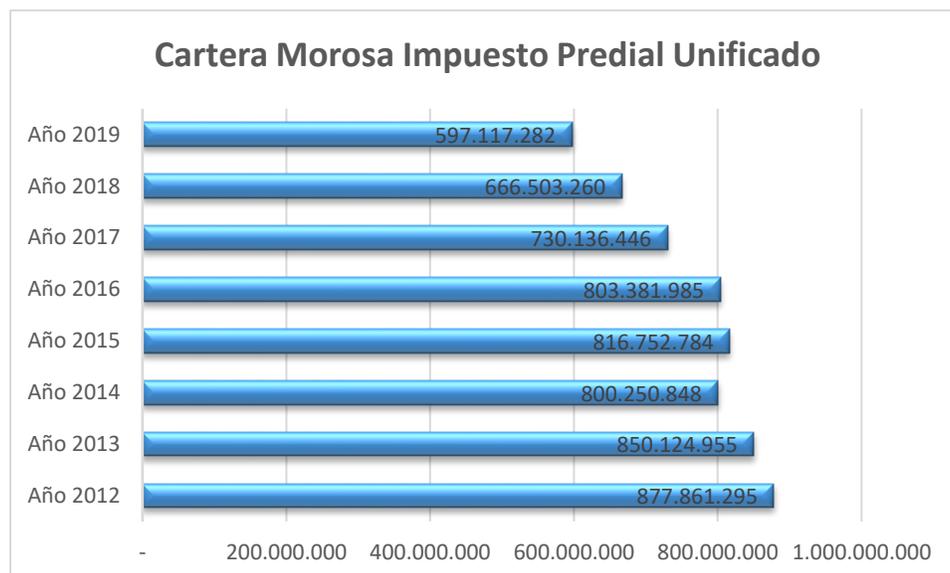
Con relación a esto, la entidad se encuentra adelantando proceso de cobro persuasivo y coactivo, para lograr recuperar los dineros que se encuentra como cartera morosa del impuesto predial unificado, esto para interrumpir la prescripción

de los saldos acumulados del impuesto predial unificado, como lo indica la ley 1066 de 2006. Además, otorga descuentos por pronto pago, entrega de facturas a los contribuyentes, entrega de volantes entre otras actividades. Según el informe de cartera prescrita de obligaciones tributarias del impuesto, a 31 de diciembre de 2019 su valor asciende a \$1.727.986.250, las cuales no se encuentran decretadas y por cobro coactivo suman \$1.594.657.210.

En cuanto al impuesto de industria y comercio, la entidad ha fortalecido la administración y recaudo de este, adquiriendo el módulo financiero, para realizar la inscripción de los establecimientos al registro único tributario, para los contribuyentes omisos y no inscrito, como forma de persuadir al contribuyente declarar el impuesto, realiza visita a los contribuyentes, como también envía correo electrónico por parte de la secretaria de hacienda para informar su vencimiento y fecha de su declaración.

Cartera del Impuesto Predial

El impuesto predial en el Municipio de Sampedra reporta una cartera morosa de \$6.142.128.855, proveniente del año 2012, se encuentra constituida por el capital del impuesto (45%), intereses del impuesto (39%), sobretasa ambiental (15%), y sobretasa bomberil (1%).



Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Sampedra

El saldo de cartera del impuesto ha disminuido en cada año relacionado, inicia en el 2012 con un valor de \$877.861.295 y termina con un valor de \$597.117.282, sin embargo, el saldo acumulado de su totalidad es representativo, constituye un 97% de total recaudo de los ingresos tributarios. Desde el punto de vista del periodo constitucional de cada alcalde, se observa que desde 2012-2015, el saldo corresponde a \$3.344.989.882, es decir, representa el 54% de participación del total cartera y el 46% corresponde al 2016-2019, que suman \$2.797.138.973.

Liquidación de Impuestos

El Municipio de Sampués como procesos y procedimiento tributarios, se encuentra aplicando el Acuerdo No. 003 de julio 10 de 2015, el cual adoptó el Estatuto de Renta Municipal, observándose en este los procedimientos en materia tributaria, se encuentran reglamentados aproximadamente 25 conceptos.

El avalúo catastral, para la aplicación de las tarifas del impuesto predial, lo viene realizando anualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mientras que la actualización catastral no se ha realizado, de conformidad con el artículo 24 de la ley 1450 de junio de 16 de 2011, en acompañamiento con el IGAC.

Se tomó muestra de los pagos realizados por la entidad en la vigencia 2019 de los compromisos adquiridos, y se ha observado que estos, presentan los requisitos necesarios para sus pagos, como son facturas, CDP, RP, Contrato, Actas, resolución de pago, seguridad social, antecedentes entre otros, que hacen parte de la legalización de la cuenta. Además, las deducciones de ley han sido aplicada, tal es el caso como la retención en la fuente, estampillas pro hospital, adulto mayor, estampilla pro electrificación rural, estampilla pro cultura entre otros, son aplicado según el caso. Sin embargo, se ha encontrado que en las cuentas pagadas de los siguientes contratos no realizaron la deducción de la retención en la fuente, de conformidad con el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional aplicado para la vigencia 2019:

La tabla entonces para el cálculo de la retención en la fuente a partir del 1 de enero de 2019, queda de la siguiente manera:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	87	0%	0



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

> 87	145	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT) X 19%
> 145	335	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT) X 28% más 11 UVT
> 335	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT) X 33% más 64 UVT
> 640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT) X 35% más 165 UVT
> 945	2.300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT) X 37% más 272 UVT
> 2.300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2.300 UVT) X 39% más 773 UVT

No obstante que, estas actividades se encuentran grabada por el tributo en mención, los cuales se relacionan: Contrato No. MS-670-047-2019 y No. MS-670-067-2019, el valor total sin deducir ha sido de \$145.863 y \$191.862, respectivamente, lo cual se constituye como presunto detrimento patrimonial, por valor total de \$337.725.

La administración municipal en la vigencia 2019 suscribió y ejecutó el contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión No. MS-670-040-2019, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE, por valor de \$128.000.000, de fecha 15 de febrero de 2019. En consideración a este contrato el artículo 30 de la ley 1575 de agosto 21 de 2012 indica lo siguiente: **“ARTÍCULO 30. BENEFICIOS TRIBUTARIOS.** *A iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.*

De igual manera, a iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor,

valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

Se observa que la norma crea un beneficio tributario al contrato en mención, pero queda a iniciativa del alcalde y del concejo establecer la reglamentación correspondiente, que para el Municipio de Sampués no se encuentra en su Acuerdo No. 003 de 10 de julio de 2015, donde se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Sampués ni acto administrativo que lo modifique, por lo tanto, se ha considerado que el mencionado contrato queda sujeto a los diferentes gravámenes e impuesto que le sean aplicable, más que su objeto es de prestación de servicios. En este orden de idea, el total sin deducir suma \$13.628.485, lo cual genera un detrimento fiscal.

HALLAZGO No. 20

Connotación: Administrativa con incidencia fiscal

Condición: Se tomó muestra de los pagos realizados por la entidad en la vigencia 2019 de los compromisos adquiridos, y se ha observado que estos, presentan los requisitos necesarios para sus pagos, como son facturas, CDP, RP, Contrato, Actas, resolución de pago, seguridad social, antecedentes entre otros, que hacen parte de la legalización de la cuenta. Además, las deducciones de ley han sido aplicada, tal es el caso como la retención en la fuente, estampillas pro hospital, adulto mayor, estampilla pro electrificación rural, estampilla pro cultura entre otros, son aplicado según el caso.

Caso Uno: Sin embargo, se ha encontrado que en las cuentas pagadas de los siguientes contratos no realizaron la deducción de la retención en la fuente, de conformidad con el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional aplicado para la vigencia 2019:

La tabla entonces para el cálculo de la retención en la fuente a partir del 1 de enero de 2019, queda de la siguiente manera:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	87	0%	0
> 87	145	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT) X 19%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

> 145	335	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT) X 28% más 11 UVT
> 335	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT) X 33% más 64 UVT
> 640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT) X 35% más 165 UVT
> 945	2.300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT) X 37% más 272 UVT
> 2.300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2.300 UVT) X 39% más 773 UVT

No obstante que, estas actividades se encuentran grabada por el tributo en mención, los cuales se relacionan: Contrato No. MS-670-047-2019 y No. MS-670-067-2019, el valor total sin deducir ha sido de \$145.863 y \$191.862, respectivamente, lo cual se constituye como presunto detrimento patrimonial, por valor total de \$337.725. **(Este caso queda desvirtuado).**

Caso Dos: La administración municipal en la vigencia 2019 suscribió y ejecutó el contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión No. MS-670-040-2019, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE, por valor de \$128.000.000, de fecha 15 de febrero de 2019. En consideración a este contrato el artículo 30 de la ley 1575 de agosto 21 de 2012 indica lo siguiente: **“ARTÍCULO 30. BENEFICIOS TRIBUTARIOS.** *A iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.*

De igual manera, a iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran

para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

Se observa que la norma crea un beneficio tributario al contrato en mención, pero queda a iniciativa del alcalde y del concejo establecer la reglamentación correspondiente, que para el Municipio de Sampués no se encuentra en su Acuerdo No. 003 de 10 de julio de 2015, donde se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Sampués ni acto administrativo que lo modifique, por lo tanto, se ha considerado que el mencionado contrato queda sujeto a los diferentes gravámenes e impuesto que le sean aplicable, más que su objeto es de prestación de servicios. En este orden de idea, el total sin deducir suma \$13.628.485, lo cual genera un detrimento fiscal.

Criterio: Artículo 383 del Estatuto tributario Nacional Retención en la fuente y ordenanza 023 de 2018, parágrafo 1 del artículo 5, artículo 30 de la ley 1575 de 2012, artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de pagos de sus obligaciones y declaraciones de los impuestos.

Efecto: inobservancia de la norma.

Detrimento: Caso Uno: \$337.725
Caso Dos: \$13.628.485.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

CASO 1.

El equipo auditor manifiesta en el informe preliminar que los contratos No. MS-670-047-2019 y No. MS-670-067-2019, no se le practicaron deducciones por concepto de retención en la fuente y por lo tanto el valor total sin deducir ha sido de \$145.863 y \$191.862 respectivamente.

Sobre la anterior observación manifestamos lo siguiente:

Los contratos auditados y aludidos, a nuestro juicio y análisis no son objeto de retención debido a las siguientes consideraciones:

1.- El valor mensual del contrato No. MS-670-047-2019, se estipuló el pago de 3.800.000.00

2.- Este valor se constituye en una renta laboral o renta de trabajo, a la luz del artículo 103 del Estatuto Tributario Nacional.



3.- Según los artículos 55 y 56 del Estatuto Tributario Nacional, los aportes a salud y pensión no hacen parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

4.- De igual manera el artículo 6 de la ley 1607 de 2012, que modificó el numeral 10 del artículo 209 del Estatuto Tributario Nacional, señaló que el 25% total de los pagos laborales están exentas del impuesto de rentas y complementarios.

Aplicando los anteriores conceptos y normas corresponde hacer los cálculos para estimar si el mencionado contrato y su pago mensual es objeto de retención, por lo que tenemos:

1.- Honorarios mensuales: 3.800.000.00

2.- Aportes en Salud y Pensión: 40% sobre el valor bruto mensual del contrato o pagos mensuales, cuyo valor IBC es de \$ 1.520.000.00

2.1.- Valor deducible por aportes a salud y pensiones 28% sobre 1.520.000 = 425.600.00

3.- Valor Renta de trabajo= 3.800.000.00 – 425.600.00 = 3.374.400.00

4.- Renta exenta= 25% de 3.374.400.00 = 843.600.00

5.- Renta de trabajo después de deducciones y exenciones= 2.530.800.00

5.- Renta en UVT 2019= 73.84 UVT

La anterior renta de trabajo del contratista calculada en UVT (73.84) está dentro del rango 0 a 95 UVT y por lo tanto no se le debe practicar retención en la fuente.

El anterior ejercicio de igual manera opera para el Contrato MS-670- 067-2019

CASO 2.

Respecto al Contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión No. MS-670-040-2019, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE, por valor de \$ 128.000.000, el cual fue celebrado con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y no se le hizo ningún tipo de descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del orden municipal, por considerar que esta

entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro y desarrolla actividades meritorias de interés general y como tal prestan un servicio público a la comunidad sin ninguna contraprestación que a la luz de los artículos 359 y 19 del Estatuto Tributario se pueden considerar exenta de retención del impuesto de renta y complementarios por ende está inscrita en el RUT dentro del Régimen Tributario Especial con el Código 9499. El hecho de considerar los recursos que el municipio le transfiere o paga al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para su funcionamiento, operación y prestación del servicio público de gestión del riesgo contra incendios sin ninguna contraprestación económica, se puede considerar no como una renta de trabajo, sino como la administración de unos recursos públicos orientados a cubrir los gastos de dicha prestación. Por lo anterior, hemos considerado que en aras de aclarar de la mejor forma esta observación, la administración municipal tomó las medidas necesarias y presento el proyecto de acuerdo en donde se contemplan las exenciones que establece la Ley 1575 de 2012. Este proyecto fue aprobado el cual anexamos (3 folios).

Consideraciones de la CGDS:

Caso No. 1

En este caso le asiste la razón en su respuesta, por lo tanto, se justifica la observación y queda desvirtuada.

Caso No. 2

De acuerdo con el artículo 359 y 19 del estatuto tributario, es claro el trato especial que se le debe aplicar a las entidades sin ánimo de lucro, sin embargo, en el caso que nos compete se debe tener en cuenta el tipo de contrato celebrado, que de acuerdo al artículo 30 de la ley 1575 de 2012, es claro en identificar qué beneficios tributarios se deben adoptar para este tipo de contratos, que para el municipio de Sampués no se encuentra reglamentado. Por lo tanto, la respuesta no justifica la observación por lo tanto en el caso No. 2, la observación se clasifica en hallazgo con connotación administrativa y fiscal (\$13.628.485), el cual debe ser corregido a través de plan de mejoramiento de la Resolución 117 de 2012.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 Atención De Denuncias

No se presentaron denuncias durante el proceso auditor.

3.2 Demandas contra el estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la nación, de los departamentos y de los municipios):

Por información entregada por el asesor de la oficina jurídica del municipio, a la fecha de la auditoria cursan 38 demandas o procesos jurídicos, en distintos juzgados y tribunales, como a continuación se evidencia:

ACCION JUDICIAL	CANTIDAD
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17
REPARACIÓN DIRECTA	12
ORDINARIO LABORAL	1
ACCION POPULAR	1
CONTRACTUAL	2
ACCION POPULAR	1
EJECUTIVO	2
SIMPLE NULIDAD	1
NULIDAD ELECTORAL	1
TOTAL	38

Fuente: Certificado Grupo Asesor
Elaboro: Grupo Auditor

Entidad Auditada	Presupuesto Definitivo	Muestra	Valor de la Muestra	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Auditado
Alcaldía de Sampedo	\$77.180.302.019	24 contratos	\$2.005.769.147	\$75.198.257.321	7.627.300.380

Teniendo en cuenta el alcance de la auditoria, según memorando de asignación, los recursos auditar corresponde al sistema general de participación y recursos propios, que es el presupuesto auditado de la tabla anterior.



4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante la ejecución de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Sampués-Sucre, no se presentó beneficios del proceso auditor.

5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Auditoría Regular Alcaldía de Sampués Vigencia 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR
• ADMINISTRATIVOS		
Hallazgo N° 2 Pág.26		
Hallazgo N° 3 Pág. 33 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 4 Pág. 43		
Hallazgo N° 5 Pág. 50		
Hallazgo N° 7 Pág. 78 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 8 Pág. 82 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 9 Pág. 83 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 10 Pág. 88		
Hallazgo N° 11 Pág. 98	12	
Hallazgo N° 12 Pág. 101		
Hallazgo N° 13 Pág. 106 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 14 Pág. 108		
Hallazgo N° 15 Pág. 113		
Hallazgo N° 16 Pág. 118		
Hallazgo N° 17 Pág. 124		
Hallazgo N° 18 Pág. 140		
Hallazgo N° 19 Pág. 148		
• ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO		
Hallazgo N° 1 Pág.25		
Hallazgo N° 5 Pág. 50 (Desvirtuado)	1	
Hallazgo N° 6 Pág. 61 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 11 Pág. 98 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 14 Pág. 108 (Desvirtuado)		
• ADMINISTRATIVO-FISCAL		
Hallazgo N° 20 Pág.160 \$13.628.485	1	\$13.628.485
• ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO - FISCAL		
Hallazgo N° 4 Pág. 43 \$3.188.708 (Desvirtuado)	0	
TOTALES	14	\$13.628.485

ANA GLORIA MARTINEZ
Jefe Área Control Fiscal y Auditoría

ESPERANZA MERLANO LOPEZ
Auditor CGDS



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

GERMAN ANAYA GIRALDO
Auditor CGDS

ORSON BULA FLOREZ
Auditor CGDS

LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES
Auditor CGDS



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

ANEXOS

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	ACTA MODIFICATORIA NRO 1			ACTA PARCIAL NRO 1			ACTA PARCIAL NRO 2			ACTA PARCIAL NRO 3			ACTA FINAL		
							+	-	TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1 PRELIMINARES																					
1.1	LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTIO	M2	347,03	\$ 4.641,66	\$ 1.611.489,33	\$ 1.611.489,33	-	31,01	316,02	316,02	\$ 1.467.489,43	\$ 1.467.489,43									
1.2	CEMENTADO EN LONA PLASTICA	ML	56,82	\$ 18.574,97	\$ 1.055.429,80	\$ 1.055.429,80			56,82	56,82	\$ 1.055.429,80	\$ 1.055.429,80									
1.3	CORTE ARBOL MAS RETIRO (INCL RAICES) H=3,0	UND	1	\$ 106.143,20	\$ 106.143,20	\$ 106.143,20			1	1	\$ 106.143,20	\$ 106.143,20									
1.4	DESCAROTE DE MATERIAL VEGETAL INCLUYE RETIRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRIANTE	M3	104,11	\$ 13.043,82	\$ 1.357.992,10	\$ 1.357.992,10	-	36,45	67,66	67,66	\$ 882.544,86	\$ 882.544,86									
1.5	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMBIN	M3	150,94	\$ 27.888,56	\$ 4.208.499,25	\$ 4.208.499,25	-	73,05	77,89	77,89	\$ 2.172.239,94	\$ 2.172.239,94									
1.6	RETIRO DE MATERIAL EXCAVADO	M3-KM	1886,75	\$ 1.520,00	\$ 2.867.860,00	\$ 2.867.860,00	-	913,12	973,63	973,63	\$ 1.479.917,60	\$ 1.479.917,60									
1.7	LLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR	M3	335,58	\$ 90.735,01	\$ 30.448.854,66	\$ 30.448.854,66	-	147,57	188,01	188,01	\$ 17.058.897,28	\$ 17.058.897,28									
1.8	LLENO CON SUELO CEMENTO RELACION 6% DE CEMENTO Y 94% DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	8,44	\$ 130.459,57	\$ 1.101.078,77	\$ 1.101.078,77	+	5,06	13,5	13,5	\$ 1.761.204,20	\$ 1.761.204,20									
1.9	PILOTES DE CAL VIVA COMPACTADA. DIAMETRO 15 CM X 1,0 METRO DE PROFUNDIDAD	UND	15	\$ 67.034,82	\$ 1.005.522,30	\$ 1.005.522,30			15	15	\$ 1.005.522,30	\$ 1.005.522,30									
2 CIMENTACION Y ESTRUCTURA EN CONCRETO																					
2.1	CONCRETO DE 200G PSI PARA SOLADO E=6 CM	M2	33,75	\$ 32.853,71	\$ 1.108.812,71	\$ 1.108.812,71			33,75	33,75	\$ 1.108.812,71	\$ 1.108.812,71									
2.2	CONCRETO DE 21 MPAS PARA ZAPATAS	M3	13,50	\$ 649.705,43	\$ 8.771.023,31	\$ 8.771.023,31			13,50	13,5	\$ 8.771.023,31	\$ 8.771.023,31									
2.3	SOBRACIMENTO EN BLOQUE, 15 RELLENO INFERIABILIZADO (2 HILADOS)	ML	69,28	\$ 2.644,22	\$ 3.647.191,56	\$ 3.647.191,56	+	69,53	138,81	138,81	\$ 7.307.544,18	\$ 7.307.544,18									
2.4	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA CIMENTACION	M3	6,93	\$ 751.585,75	\$ 5.208.489,25	\$ 5.208.489,25	+	7,52	14,45	14,45	\$ 10.860.414,09	\$ 10.860.414,09									
2.5	CONCRETO DE 21 MPAS PARA PIEDRAL	M3	1,68	\$ 798.119,50	\$ 1.340.840,76	\$ 1.340.840,76			1,68	1,68	\$ 1.340.840,76	\$ 1.340.840,76									
2.6	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNA AISLADO A LA VISTA	M3	8,1	\$ 868.016,88	\$ 7.030.936,73	\$ 7.030.936,73	-	1,41	6,69	6,69	\$ 5.807.032,93	\$ 5.807.032,93									
2.7	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNETA CONFINAMIENTO MAMPOSTERA 15 X 15 CM	ML	18	\$ 34.196,55	\$ 615.537,90	\$ 615.537,90	+	4,32	22,32	22,32	\$ 763.267,00	\$ 763.267,00									
2.8	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA AMARRE	M3	8,66	\$ 772.397,02	\$ 6.688.958,19	\$ 6.688.958,19	+	2,37	11,03		\$ -	\$ -	11,03	\$ 8.519.539,13	\$ 8.519.539,13						
2.9	CONCRETO DE 21 UTAS PARA VIGA DOTEI	M3	1,14	\$ 772.397,02	\$ 880.532,60	\$ 880.532,60	-	0,99	0,15	0,15	\$ 115.859,55	\$ 115.859,55									
3 MAMPOSTERIA Y ACABADOS																					
3.1	MURO EN BLOQUE USO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 VIBRADO	M2	148,23	\$ 9.721,71	\$ 8.852.549,07	\$ 8.852.549,07	+	143,23	291,46	291,46	\$ 15.436.867,60	\$ 15.436.867,60	32,98	\$ 1.969.622,00	\$ 1.969.622,00						
3.2	PANETE EN MORMOS CON MORTERO M 1:4 Y ESPESOR 5-2 CM	M2	296,46	\$ 21.254,61	\$ 6.301.141,68	\$ 6.301.141,68	+	240,84	537,3	537,3	\$ 11.420.101,95	\$ 11.420.101,95									
3.3	MURO EN BLOQUE ABULABRADO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 RE VITADO	M2	70	\$ 82.220,51	\$ 5.755.435,70	\$ 5.755.435,70	-	70	0												
3.4	ESTUCCO SOBRE MURO	M2	366,46	\$ 16.099,41	\$ 5.899.789,79	\$ 5.899.789,79	+	196,05	562,51												
3.5	PINTURA KORAZA MURDS (2 MANOS, INCLUYE ABRAS PLACA, ETC)	M2	183,23	\$ 21.934,51	\$ 4.019.060,27	\$ 4.019.060,27	+	74,99	258,22												

562,5		
1	\$ 9.056.079,12	\$ 9.056.079,12
258,2		
7	\$ 5.663.929,17	\$ 5.663.929,17

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE PUERTA P2 DE 1.00 X 2,5 MT METALIA UN ASA EN LAMINA COLE ROLLED USA DOBLE CABR. INCLUYE BASTIDOR EN LAMINA CAL 18 MARCO METALICO 'TAPA LUZ' PINTURA ANTICORROSIVA EPOXIQUILAMINA + PINTURA POLIURETANO COLOR GRIS NORAL MATE + CERRADURA DE SEGURIDAD DE PRIMERA CALIDAD REF SAFE GOOD 1104 MANIJA 450-SC NI CON CILINDRO TOPE PUERTA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA APROBACION DE LA INTERVENTORIA. LA LUZ DEBE SER INFERIOR DE 1,0 CM PARA EL CONTROL DE RODEADORES SEGUN DISEÑO	UNO	2,5	\$ 185.316,13	\$ 463.290,31	\$ 463.290,31			2,5						2,5	\$ 463.290,31	\$ 463.290,31		
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION ESTRUCTURA METALICA ACCESO PRINCIPAL, PERFILES CAJON, UNCLUYE ANCLAJES MARCOS METALICOS + LAMINA TRANSPARENTE POLICARBONATO + PINTURA ANTICORROSIVA EPOXIQUILAMINA + PINTURA POLIURETANO MATE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA APROBACION DE LA INTERVENTORIA. SEGUN DISEÑO	UNO	1	\$ 1.803.557,99	\$ 1.803.557,99	\$ 1.803.557,99			1						1	\$ 1.803.557,99	\$ 1.803.557,99		
7.4	VENTANA EN ALUMINIO BLANCO Y VIDRIO EN BRONCE 4MM	M2	44,2	\$402.230,06	\$ 17.778.568,65	\$ 17.778.568,65		*	19,32	63,52					63,52	\$ 25.549.653,41	\$ 25.549.653,41		
7.5	PROTECTOR METALICO VENTANAS	M2	44,2	\$ 157.868,76	\$ 6.977.799,19	\$ 6.977.799,19		*	19,32	63,52					63,52	\$ 10.027.823,64	\$ 10.027.823,64		
8 INSTALACIONES ELECTRICAS																			
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCOMETIDA SUBTERRANEA EN DUCTO PVC DE 11/2" CABLE COBRE THWN (2FANS 8 AWG) + 1T No 10WG DESDE EL TRANSFORMADOR AL TABLERO PRINCIPAL	ML	100	\$154.131,46	\$15.413.146,00	\$15.413.146,00			4,6	104,6	94,2	\$ 14.519.183,53	\$ 14.519.183,53	0,4	\$ 61.652,58	\$ 61.652,58	10	\$ 1.541.314,60	\$ 1.541.314,60
8.2	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLERO AUTOMATICO TRIFASICO 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR Y PUERTA. INCLUYE PROTECCIONES Y TOTALIZADOR DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PRODUCTO DEL ARTICULO 17.9 DEL RETE	UNO	1	\$ 784.156,00	\$ 784.156,00	\$ 784.156,00			1	2	2	\$ 1.568.312,00	\$ 1.568.312,00						
8.3	SALIDA E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLE 220V, INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA ACORDE AL RETE	UNO	4	\$ 81.145,08	\$ 324.580,32	\$ 324.580,32			4	4	4	\$ 324.580,32	\$ 324.580,32						

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	
8.4	SALIDA E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLE 110V. INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA ACORDE AL RETE	UND	14	\$ 81.145,08	\$ 1.136.031,12	\$ 1.136.031,12				
8.5	SALIDA VENTILADOR TECHO PARED 110 V. INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA ACORDE AL RETE	UND	8	\$ 81.145,08	\$ 649.160,64	\$ 649.160,64				
8.6	SALIDA E INSTALACION DE LUCES 110 V INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALICA ELECTRICA ACORDE AL RETE	UND	48	\$ 81.145,08	\$ 3.894.963,84	\$ 3.894.963,84				
8.7	SALIDA E INSTALACION DE VENTILADORES 110 V INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA ACORDE AL RETE	UHO	13	\$ 81.145,08	\$ 1.054.886,04	\$ 1.054.886,04				
8.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED 12 W BLANCA	UND	16	\$ 35.423,97	\$ 566.783,52	\$ 566.783,52				
8.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS TIPO ARJIDE LED 8 W BLANCA	UND	20	\$ 71.633,89	\$ 1.432.677,80	\$ 1.432.677,80				
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS TIPO ARJIDE LED 21 W PARA CIRCULACION	UND	12	\$ 315.845,08	\$ 3.790.140,96	\$ 3.790.140,96				
8.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES 100 W. ACCESOS Y FACHADA	UND	6	\$ 21.127,00	\$ 126.762,00	\$ 126.762,00				
8.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADORES TECHO PARED	UND	10	\$ 345.091,54	\$ 3.450.915,40	\$ 3.450.915,40				
8.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADA PISO TECHO 48000 BTU 220V	UND	2	\$ 7.496.845,80	\$ 14.993.691,60	\$ 14.993.691,60				
8.14	SISTEMA A TIERRA	UND	1	\$ 3.498.030,10	\$ 3.498.030,10	\$ 3.498.030,10				
8.15	PUNTO DATOS CABLE UTP	UN	4	\$ 252.626,30	\$ 1.010.625,20	\$ 1.010.625,20				
8.16	SALIDA SISTEMA SONIDO	ML	54	\$ 14.420,62	\$ 778.713,48	\$ 778.713,48				
8.17	REGISTRO ELECTRONICO DE INSPECCION DE DE GRUPO EN CONCRETO DE 21AMP (Módulo)	UN	5	\$ 377,75	\$ 1.888,80	\$ 1.888,80				
9	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO									
9.1	SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1,50x30 EN TABLEX DE 28 MM DE ESPESOR. ENCHAPADA EN FOLIOS MELAMINICA. BORDES CUBIERTOS CON CANTO. ESTRUCTURA EN TUBERIA METALICA RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTATICA. HIGIENIZABLE EN PULVIDO	UND	2	\$ 801.419,80	\$ 1.602.839,60	\$ 1.602.839,60				
9.2	SUMINISTRO DE SILLAS METALICAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AUDITORIO	UND	100	\$ 31.584,508,00	\$ 3.158.450,80	\$ 3.158.450,80				
9.3	ESTANTERAS METALICAS FABRICADAS EN LAMINAS COLD-ROLLER CAL 22. PINTURA ELECTROSTATICA. SOLDADURA AWS 30. TORNILLOS GALVANIZADOS CABEZA LENTEIA Y TAPONES ANTIRESILANTES. MEDIDAS 2,00x90x30 CON 8 ENTREPAISOS	UND	4	\$ 495.975,92	\$ 1.983.903,68	\$ 1.983.903,68				
9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE	UND	1	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84				

20	\$ 875.140,74	\$ 1.432.677,80
12	\$ 858.400,00	\$ 3.790.140,96
6	\$ 1.997.541,00	\$ 126.762,00

10	\$ 3.450.915,40	\$ 3.450.915,40
2	\$ 14.993.691,60	\$ 14.993.691,60

1	\$ 3.498.030,10	\$ 3.498.030,10
4	\$ 1.010.625,20	\$ 1.010.625,20
54	\$ 778.713,48	\$ 778.713,48

2	\$ 1.602.839,60	\$ 1.602.839,60	2	\$ 1.602.839,60	\$ 1.602.839,60
100	\$ 31.584.508,00	\$ 31.584.508,00	100	\$ 31.584.508,00	\$ 31.584.508,00

1	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84
---	-----------------	-----------------

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO AUDIO (INCLUDE CONSOLA, PARLANTE Y MICROFONO)	UND	1	\$ 7.000.018,84	\$ 7.000.018,84	\$ 7.000.018,84			1				
9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO TELEVISOR 60"	UND	1	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84			1				
10.0	INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS Y OTROS												
10.1	CANAL LATON DISIPANTE AGUAS LLUVIAS	ML	135,58	\$ 79.867,00	\$ 10.828.367,86	\$ 10.828.367,86		72,96	62,62				
10.2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE BALAJE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL INCLUDE ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	68	\$ 52.479,08	\$ 3.568.577,44	\$ 3.568.577,44		30,6	37,4				
10.3	TUBERIA PVC 6" AGUAS LLUVIAS	ML	84	\$ 35.733,30	\$ 3.001.597,20	\$ 3.001.597,20		1,22	82,78				
10.4	RESISTE DE INSPECCION DE 0,6m X 0,6m CONCRETO DE 21MPa (INCLUDE TAPA)	UND	6	\$ 382.330,04	\$ 2.293.998,24	\$ 2.293.998,24		2	4				
10.5	CUNETAS EN CONCRETO	ML	51	\$ 60.963,00	\$ 3.109.063,00	\$ 3.109.063,00		22	29				
10.6	BANCA EN CONCRETO	UND	4	\$ 752.320,00	\$ 3.009.380,00	\$ 3.009.380,00		4	0				
10.7	BARANDA METALICA	ML	20	\$ 153.183,04	\$ 3.063.660,80	\$ 3.063.660,80		3,1	18,9				
10.8	MURALES (INTERIORES Y EXTERIORES)	M2	10	\$ 727.889,30	\$ 727.889,30	\$ 727.889,30		10	0				
10.9	AVISO ACCESO PRINCIPAL	UND	1	\$ 1.784.970,06	\$ 1.784.970,06	\$ 1.784.970,06		1	0				
10.10	TALUDS Y RELLENOS EN TIERRA NEGRA	M3	24	\$ 48.719,00	\$ 1.169.256,00	\$ 1.169.256,00		22,8	1,2				
10.11	ORDAMENTACION VEGETAL MENOR (DURANTE, DURANTE Y DESPUES DE LA OBRA)	UND	190	\$ 12.096,00	\$ 2.298.240,00	\$ 2.298.240,00		174	16				
10.12	ARBOLAS MEDIANOS	UN	12	\$ 149.480,00	\$ 1.793.760,00	\$ 1.793.760,00		12	0				
10.13	GRAMA	M2	30	\$ 18.476,46	\$ 552.793,80	\$ 552.793,80		30	0				
11	ITEM NO PREVISTO												
11.1	BALDOSA EN CERAMICA 30 X 30 CM INCLUDE MORTERO Y JUNTAS	M2	230,43	\$ 54.589,13					230,43				
11.2	GUARDIA ESCOBRA EN CERAMICA	ML	82,51	\$ 131.136,00					82,51				
SUBTOTAL COSTO DIRECTO				\$ 442.163.566,27	\$ 442.162.782,62	\$ 132.649.069,85	\$ 132.651.829,66	\$ 132.280.467,69	\$ 136.144.302,29	\$ 132.537.302,15	\$ 78.104.428,92	\$ 48.317.589,92	\$ 29.689.740,38
ADMINISTRATIVO 25%				\$ 110.540.891,57	\$ 110.540.895,66	\$ 33.162.267,46	\$ 33.162.706,41	\$ 33.070.116,92	\$ 46.536.075,57	\$ 33.134.325,54	\$ 19.526.157,23	\$ 10.879.397,48	\$ 7.422.436,33
IMPREVISTO 2%				\$ 8.843.271,33	\$ 8.843.255,65	\$ 2.652.981,40	\$ 2.653.032,51	\$ 2.645.609,35	\$ 3.722.886,05	\$ 662.086,51	\$ 1.562.092,58	\$ 870.351,80	\$ 593.794,91
UTILIDADES 3%				\$ 13.264.806,99	\$ 13.264.803,40	\$ 3.979.472,10	\$ 3.979.548,77	\$ 3.968.431,03	\$ 5.584.329,07	\$ 2.976.119,06	\$ 2.542.138,87	\$ 1.305.537,70	\$ 950.692,26
SUBTOTAL DE COSTO DIRECTO				\$ 577.812.636,15	\$ 577.811.617,41	\$ 172.443.790,80	\$ 172.447.113,35	\$ 171.964.608,00	\$ 241.987.592,98	\$ 170.310.433,26	\$ 101.516.017,60	\$ 56.572.866,89	\$ 38.596.668,93
COSTO TOTAL DE OBRA				\$ 574.812.636,15	\$ 574.811.617,41	\$ 172.443.790,80	\$ 172.447.113,35	\$ 171.964.608,00	\$ 241.987.592,98	\$ 170.310.433,26	\$ 101.516.017,60	\$ 56.572.866,89	\$ 38.596.668,93
DIFERENCIA				\$ 1.018,74	\$ -	\$ -3.322,55	\$ -	\$ 70.022.984,98	\$ -	\$ 68.774.415,66	\$ -	\$ 17.976.197,96	
PRESUPUESTO CONTRATADO				\$ 574.811.617,41	\$ 574.811.617,41	\$ 172.443.790,80	\$ 172.447.113,35	\$ 171.964.608,00	\$ 241.987.592,98	\$ 170.310.433,26	\$ 101.516.017,60	\$ 56.572.866,89	\$ 38.596.668,93
Acta No 1				\$ 172.447.113,35	\$ 172.447.113,35	\$ 52.141.502,38	\$ 52.141.502,38	\$ 52.141.502,38	\$ 52.141.502,38	\$ 52.141.502,38	\$ 52.141.502,38	\$ 52.141.502,38	
Acta No 2				\$ 241.987.592,98	\$ 241.987.592,98	\$ 70.022.984,98	\$ 70.022.984,98	\$ 70.022.984,98	\$ 70.022.984,98	\$ 70.022.984,98	\$ 70.022.984,98	\$ 70.022.984,98	
Acta No 3				\$ 101.516.017,60	\$ 101.516.017,60	\$ 30.454.605,44	\$ 30.454.605,44	\$ 30.454.605,44	\$ 30.454.605,44	\$ 30.454.605,44	\$ 30.454.605,44	\$ 30.454.605,44	
Acta Final				\$ 38.596.668,93	\$ 38.596.668,93	\$ 11.830.987,60	\$ 11.830.987,60	\$ 11.830.987,60	\$ 11.830.987,60	\$ 11.830.987,60	\$ 11.830.987,60	\$ 11.830.987,60	
Total Acta				\$ 554.967.392,86	\$ 554.967.392,86	\$ 166.559.086,40	\$ 166.563.193,93	\$ 166.559.086,40	\$ 216.597.082,90	\$ 166.559.086,40	\$ 166.559.086,40	\$ 166.559.086,89	
DIFERENCIA				\$ 19.844.224,55	\$ 19.844.224,55	\$ 8.884.604,00	\$ 8.884.604,00	\$ 8.884.604,00	\$ 25.390.510,08	\$ 4.251.346,66	\$ 34.956.931,00	\$ 17.976.197,96	

1	\$ 7.000.018,84	\$ 7.000.018,84	1	\$ 7.000.018,84	\$ 7.000.018,84
1	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84	1	\$ 4.522.018,84	\$ 4.522.018,84
42,62	\$ 5.001.271,54	\$ 5.001.271,54	62,62	\$ 5.001.271,54	\$ 5.001.271,54
17,43	\$ 914.710,36	\$ 914.710,36	27,4	\$ 1.982.717,58	\$ 1.437.526,79
82,78	\$ 2.958.000,57	\$ 2.958.000,57			
4	\$ 1.529.332,16	\$ 1.529.332,16			
29	\$ 1.767.898,00	\$ 1.767.898,00	29	\$ 1.767.898,00	\$ 1.767.898,00
18,9	\$ 2.895.159,46	\$ 2.895.159,46	18,9	\$ 2.895.159,46	\$ 2.895.159,46
1,2	\$ 58.462,80	\$ 58.462,80			
16	\$ 193.536,00	\$ 193.536,00			
230,43	\$ 54.589,13	\$ 54.589,13			
82,51	\$ 131.136,00	\$ 131.136,00			

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD		V/UNITARIO
2,1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO E =5 CM	M2	31,5		\$ 32.853,70
	cuadrilla albañieria tipo AA	hc	0,51	\$ 19.207,00	\$ 9.795,57
	Mezcladora	dd	0,1	\$ 72.810,00	\$ 7.281,00
	Vibrador para Concreto	dd	0,1	\$ 65.591,00	\$ 6.559,10
	Concreto de 2000 PSI en obra	M3	0,022	\$ 374.022,00	\$ 8.228,48
	Herramienta menores	%	10	\$ 9.795,57	\$ 979,56

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1